

# El monitoreo de la privación de libertad de niñas, niños y adolescentes

Buenas prácticas de la Defensa Pública

**EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEFENSA PÚBLICA**

Defensoría General de la Nación

El monitoreo de la privación de libertad de niñas, niños y adolescentes: buenas prácticas de la defensa pública . - 1a ed. - Buenos Aires : Defensoría General de la Nación; Unicef Argentina, 2012.

177 p. + CD-ROM ; 23x15 cm.

ISBN 978-987-22522-6-7

1. Derechos. 2. Derecho de Niños.

CDD 323

Fecha de catalogación: 23/07/2012

## DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Defensora General de la Nación

*Dra. Stella Maris Martínez*

Defensora Pública Oficial a cargo de la Secretaría General de Política Institucional

*Dra. María Fernanda López Puleio*

Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes

Co-titulares: *Ricardo Antón, Esteban Caride, Gustavo Gallo, Damián Muñoz, Carolina Paladini y Diana Yofre*.

Integrantes: *Pablo Curuchaga, María García Morabito, Sandra Nagahama y Tomás Villacián*

## UNICEF OFICINA DE ARGENTINA

Representante

*Dr. Andrés Franco*

Representante Adjunto

*Dr. Ennio Cufino*

Especialista en Protección a la Infancia y la Adolescencia

*Dra. Gimol Pinto*

Revisión de contenidos

*Dr. Diego Freedman*

## COORDINACIÓN EDITORIAL

Subsecretaría de Comunicación Institucional - Secretaría General de Política Institucional. Defensoría General de la Nación

2012 Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

[www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)

Callao 970 - CP.1023

Ciudad de Buenos Aires

Tirada: 1000 ejemplares

## ÍNDICE

|  |            |
|--|------------|
| <b>Presentación .....</b>  | <b>5</b>   |
| <b>.I. La experiencia de la Defensoría General de la Nación .....</b>  | <b>7</b>   |
| Ley orgánica del Ministerio Público 24.946 .....   | 9          |
| Resolución D.G.N. N° 841/06.....   | 11         |
| Niñas, niños y adolescentes en situación de institucionalización. La experiencia de monitoreo de la Defensoría General de la Nación .....  | 15         |
| Informe de la visita oficial realizada por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes al Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” ..... | 39         |
| <b>.II. La experiencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba .....</b>  | <b>53</b>  |
| Ley 4873. “Estatuto de la Minoridad” .....   | 55         |
| Ley 9053. “Protección judicial del niño y el adolescente” .....  | 57         |
| Acuerdo reglamentario 493 “A” y modificatoria .....  | 61         |
| Introducción respecto de la dinámica de monitoreo .....  | 63         |
| Informe de visita al Compejo Esperanza - Año 2011.....   | 65         |
| <b>.III. La experiencia del Ministerio Público de la Provincia de Salta .....</b>  | <b>73</b>  |
| Ley 7328. “Ley orgánica del Ministerio Público” .....  | 75         |
| Resolución 15/2009.....  | 77         |
| Resolución 5117/2006.....  | 79         |
| Resolución 09/2008.....  | 83         |
| Resolución 98/2012.....  | 89         |
| Informe a la Defensora General por el Centro de Atención de Jóvenes en Conflicto con la ley penal.....   | 99         |
| Informe a la Asesora General por la visita al Centro de Atención de Jóvenes en Conflicto con la ley Penal .....  | 101        |
| <b>.IV. La experiencia de la Defensoría General de la Provincia de Chubut ...</b>  | <b>117</b> |
| Ley Orgánica de la Defensa Pública: “V – N° 90” .....  | 119        |

|   |            |
|---|------------|
| Resolución N° 95/03 de la Defensoría General de la Provincia de Chubut .....  | 121        |
| Resolución N° 138/03 de la Defensoría General de la Provincia de Chubut.....  | 125        |
| Resolución N° 29/05 de la Defensoría General de la Provincia de Chubut .....  | 131        |
| Resolución N° 304/10 de la Defensoría General de la Provincia de Chubut.....  | 141        |
| Monitoreo del Centro de Orientación Socio Educativa (C.O.S.E.) de Trelew..... | 145        |
| <b>.V. Índice CD.....</b>   | <b>175</b> |

## PRESENTACIÓN

En el marco del Acuerdo de Cooperación celebrado entre UNICEF Argentina y la Defensoría General de la Nación, se ejecutó un programa destinado a remover los obstáculos en el acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes.

Uno de los ejes de este programa se vinculó específicamente a la delicada cuestión del monitoreo de los dispositivos de privación de libertad de la infancia y adolescencia en conflicto con la ley penal, de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados de Derechos Humanos.

El desarrollo de las actividades de este eje se realizó bajo la coordinación de UNICEF Argentina y por la Defensoría General de la Nación, de la Secretaría General de Política Institucional y la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes.

En este punto, la propuesta es difundir, compartir, discutir y fortalecer las capacidades de la Defensa Pública de las diversas jurisdicciones del país para poder definir y establecer buenas prácticas en la materia.

Bajo esa perspectiva, el 8 de julio de 2011 se realizó en el salón auditorio “Dr. Guillermo R. Díaz Lestrem” de la Defensoría General de la Nación, un “Encuentro Nacional sobre Defensa Pública y Monitoreo de la privación de libertad de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal”, que configuró un espacio por demás propicio en el que se difundieron y compartieron las diversas experiencias de la Defensa Pública de todo el país.

A partir del conocimiento de las distintas dinámicas de monitoreo que realiza la Defensa Pública en toda la extensión de nuestro territorio, fueron seleccionadas cuatro experiencias bien distintas, a fin de difundirlas con mayor detalle. Y este es, precisamente, el objetivo de esta publicación.

Es decir, confeccionar un insumo que contenga experiencias de monitoreo que respondan a distintas realidades geográficas, culturales, demográficas e, incluso, en clave de diseño institucional de la Defensa Pública. De manera tal que, no sólo sirva como difusión de estas prácticas, sino además -y en atención a las diversidades y particularidades que se detallan- puedan ser replicadas en otras jurisdicciones de acuerdo a las específicas necesidades de cada territorio.

Por este motivo, como insumo de difusión y, básicamente, como material que sirva para que cada jurisdicción pueda tomar alguna experiencia aplicable a su ámbito de competencia, en esta publicación se pretende dar a conocer los mecanismos de monitoreo que realizan las Defensas Públicas de las Provincias de Córdoba, Chubut, Salta y de la Defensoría General de la Nación.

A fin de satisfacer con el mayor detalle posible la dinámica de trabajo de cada experiencia, se detallarán los marcos normativos de cada jurisdicción como así también los modelos de informes y recomendaciones que conforman el núcleo duro del trabajo de monitoreo.

Asimismo, y por la cantidad de material recabado, se adjunta a esta publicación un disco compacto que contiene más informes, modelos de planillas, marcos normativos internacionales, entre otra documentación, cuya lectura permitirá un conocimiento aún más acabado del concreto trabajo de monitoreo de cada experiencia.

En el convencimiento de la gran relevancia que tiene la Defensa Pública en materia de monitoreo de la privación de libertad de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, esta publicación contiene un manojo de experiencias bien distintas y particulares muy enriquecedoras para su difusión, discusión y extensión hasta garantizar un control efectivo en toda la extensión del territorio del país.

Marzo de 2012

Comisión de Seguimiento del Tratamiento  
Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la  
Defensoría General de la Nación y  
UNICEF Argentina

.I.

LA EXPERIENCIA DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



## **Ley orgánica del Ministerio Público 24.946**

*ARTICULO 25.— Corresponde al Ministerio Público:*

*l) Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona, no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación.*

*ARTICULO 51.— El Defensor General de la Nación es el jefe máximo del Ministerio Público de la Defensa, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

*d) Realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional.*

*ARTICULO 54.— Los Defensores Públicos de Menores e Incapaces en las instancias y fueros que actúen, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:*

*j) Inspeccionar periódicamente los establecimientos de internación, guarda, tratamiento y reeducación de menores o incapaces, sean públicos o privados, debiendo mantener informados a la autoridad judicial y, por la vía jerárquica correspondiente, al Defensor General de la Nación, sobre el desarrollo de las tareas educativas y de tratamiento social y médico propuestas para cada internado, así como el cuidado y atención que se les otorgue.*

*ARTICULO 59.— Los tutores y curadores públicos tendrán las funciones previstas en los Títulos VII a XIV de la Sección II del Libro I del Código Civil, sin perjuicio de las demás propias de la naturaleza de su cargo y las que les encomienda el Defensor General de la Nación. Especialmente deberán:*

*h) Concurrir periódicamente a los establecimientos en donde se hallen alojadas las personas a su cargo e informar al juez y al defensor público sobre el estado y cuidado de aquellos, debiendo efectuar las gestiones que consideren convenientes para mejorarlos.*



## Resolución D.G.N. N° 841/06



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN D.G.N. N° 841/06.

|  |          |
|--|----------|
| PROTOCOLIZACIÓN  |          |
| FECHA:   | 22/06/06 |
|  |          |
| MARTÍN ANDRÉS GESINO<br>PROSECRETARIO LETRADO<br>DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN |          |

Buenos Aires, 22 JUN 2006

**VISTO:**

Los arts. 3, 19, 20, 25, 37 y ccs. de la Convención sobre los Derechos del Niño, integrada a la Constitución Nacional, a tenor de lo normado por el art. 75 inc. 22; y la normativa concordante inserta en la ley 26.061.

11

Lo dispuesto por los arts. 11 y 51 inc. c), d) y m) de la Ley 24.946.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado argentino ha tomado el compromiso internacional de asegurar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizarles el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que el art. 4 de la ley 26.061 establece como norma general de orientación de las políticas públicas nacionales la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (conf. art. 4, ley 26.061), estableciendo expresamente la responsabilidad de los organismos e instituciones estatales en relación al control y garantía del efectivo ejercicio de derechos fundamentales establecidos en el Título II de la ley de mención (conf. art. 5), especialmente en el caso de los privados de su libertad (art. 20).

Que, este Ministerio Público de la Defensa debe realizar todas aquellas acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos (art. 51 inc. d), ley 24.946) y en este orden, ejercitar las medidas

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL SUSTITUTA

MARTÍN ANDRÉS GESINO  
PROSECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

enderezadas a lograr el mejor cumplimiento de las competencias que la Constitución y las leyes le otorgan (art. art. 51 inc. m).

Que, en particular, deben asegurarse medidas tendentes a garantizar un control intensivo sobre el efectivo ejercicio de derechos esenciales de niñas, niños y adolescentes en las instituciones de guarda e internación y comunidades terapéuticas.

Que los objetivos alcanzados por la tarea desempeñada por la Comisión de Cárcel señalan que la concurrencia regular practicada por sus coordinadores a los centros de encierro carcelario, la confección de informes, el desarrollo de reuniones con autoridades penitenciarias, la garantía de un mayor contacto del interno carcelario y su defensa técnica y demás medidas desarrolladas en su consecuencia, han resultado de superlativa utilidad para la obtención de logros en el mejoramiento de las condiciones de detención de personas, y contribuido a disminuir la violencia en los ámbitos institucionales.

Que acorde a dicha experiencia, debe constituirse una comisión en el ámbito de esta Defensoría General de la Nación con exclusiva competencia en materia de control de legalidad de las condiciones de alojamiento de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren sometidos a alguna forma de tratamiento institucional que cercene o limite su libertad ambulatoria; todo ello en coordinación con la *Comisión de Cárcel* y el *Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad*.

Que las tareas de dicha comisión deben ser coordinadas por experimentados magistrados de este Ministerio Público de la Defensa en la materia.

Por ende, y de conformidad con lo establecido en los arts. 11, 51 y ccs. de la Ley 24.946, en mi carácter de Defensora General (S)

**RESUELVO:**

**I. CREAR** la "*Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes*" en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, con el exclusivo objetivo de coordinar tareas tendentes a verificar las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes en las distintas instituciones del país.

EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

II. DESIGNAR al Sr. Defensor Público Oficial ante los Jueces de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Pablo Eduardo Domínguez; y a la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces Nro. 7, Dra. Carolina Paladini, como coordinadores de la citada Comisión.

Protocolícese, hágase saber y, cumplido que sea, archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL SUSTITUTA

MARTIN ANDRES GESINO  
PROSPECTOR LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL



## Niñas, niños y adolescentes en situación de institucionalización. La experiencia de monitoreo de la Defensoría General de la Nación<sup>1</sup>

Damián R. Muñoz<sup>2</sup>

15

### I. Introducción<sup>3</sup>

El presente trabajo tiene por objeto esbozar un breve relato acerca de la labor que viene desarrollando la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo la órbita de la Defensoría General de la Nación Argentina<sup>4</sup>.

A tal efecto, intentaré una aproximación sobre la experiencia -eminente-mente práctica pero no por ello carente del debido marco teórico de actuación- que la Comisión ha obtenido en el trabajo cotidiano que, sobre el colectivo de la infancia y adolescencia, realiza desde el año 2006.

De alguna manera, con estas líneas pretendo dar a conocer una labor que importa un compromiso diario, colmada de dificultades y obstáculos, y que muchas veces resulta difícil de evaluar. Ya que esta particular materia, es decir, la de la infancia y adolescencia privada de su libertad, parece estar atravesada por el “*nunca nada es suficiente*”<sup>5</sup> para mejorar sus condiciones.

No obstante ello y con absoluta convicción, entiendo que la dinámica de

1 Este texto fue publicado originariamente en *Justicia y Derechos del Niño*, Número 11, UNICEF, Santiago de Chile, 2009, p. 329. En esta oportunidad se publica con algunas modificaciones y actualizaciones.

2 Defensor Público Oficial Adjunto (int.) de la Defensoría General de la Nación Argentina; Cotitular de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación Argentina.

3 Agradezco a María García Morabito, Secretaria de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación Argentina, por su invaluable colaboración para la elaboración del presente trabajo.

4 En adelante, para referirme a la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, utilizaré de manera indistinta la Comisión o CSTINNyA.

5 De alguna manera, el “*nunca nada es suficiente*” puede ser pensado como una versión optimista del famoso “*nada funciona*” que Robert Martinson utilizó –en 1974- para caracterizar el desencantamiento del ideal resocializador (cfr. Anita, Gabriel Ignacio, *Historias de los pensamientos criminológicos*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2005, p. 275).

trabajo que ha desplegado de un tiempo a esta parte la CSTINNyA, no puede ser desdeñada y, muy por el contrario, a pesar de que nada sea suficiente, siempre resultará preferible asumir un compromiso en la acción que resignarse a la pasividad de las imposibilidades.

El trabajo posee la siguiente estructura. En el punto II efectuaré una breve reseña sobre la creación y los objetivos de la Comisión, ubicándola en el diseño político e institucional de la Defensoría General de la Nación.

En el apartado III me referiré al marco de intervención y al marco conceptual de la tarea desarrollada, como así también al objeto del monitoreo de la CSTINNyA.

Luego, en el punto IV, detallaré la dinámica de trabajo de la Comisión, destacando el diseño estratégico y las distintas líneas de acción que habitualmente se despliegan.

Seguidamente, en el apartado V realizaré una muy breve síntesis de la tarea desarrollada por la CSTINNyA desde su creación.

Por último, en el punto VI esbozaré algunas reflexiones finales.

## II. Creación y objetivos de la CSTINNyA

A partir de la reforma constitucional de 1994, el Ministerio Público de la Defensa constituye –por mandato constitucional– un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera<sup>6</sup>.

El diseño orgánico y funcional del Ministerio Público de la Defensa se vio luego fortalecido mediante la sanción de la ley Orgánica del Ministerio Público<sup>7</sup>.

Resulta relevante destacar que, entre otros deberes y atribuciones, en lo que aquí interesa, la ley mencionada establece que el Defensor General de la Nación, en su carácter de jefe máximo del Ministerio Público de la Defensa, deberá “realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos”, como así también “promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados”<sup>8</sup>.

De esta manera, el diseño político, institucional y orgánico del Ministerio Público de la Defensa permite un ámbito de intervención más amplio, en el que además de la función clásica referida a la defensa técnica de las personas individuales, aparecen en escena los colectivos en condiciones de vulnerabilidad.

Es por ello que se ha explicado que “teniendo en cuenta lo dispuesto por el derecho internacional de los derechos humanos y la jerarquía constitucional de las disposiciones sobre acceso a la justicia de todas las personas, que exige llevar a cabo medidas necesarias para hacerlas efectivas, resulta misión fundamental de

<sup>6</sup> Art. 120, Constitución Nacional.

<sup>7</sup> Ley nº 24.946.

<sup>8</sup> Art. 51, incs. d y e, Ley nº 24.946.

*esta Defensoría General promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas especialmente desprotegidas*<sup>99</sup>.

Es precisamente en este marco en el que la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, dictó la Resolución DGN nº 841/06, de fecha 22 de junio de 2006, mediante la cual creó la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes.

Entre los diversos fundamentos que sustentaron la creación de la Comisión, la Sra. Defensora General destacó:

*“Que, este Ministerio Público de la Defensa debe realizar todas aquellas acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos (art. 51 inc. d, ley 24.946) y en este orden, ejercitar las medidas enderezadas a lograr el mejor cumplimiento de las competencias que la Constitución y las leyes le otorgan (art. 51 inc. m).*

*“Que, en particular, deben asegurarse medidas tendentes a garantizar un control intensivo sobre el efectivo ejercicio de derechos esenciales de niñas, niños y adolescentes en las instituciones de guarda e internación y comunidades terapéuticas.*

*“Que los objetivos alcanzados por la tarea desempeñada por la Comisión de Cárcel señalan que la concurrencia regular practicada por sus coordinadores a los centros de encierro carcelario, la confección de informes, el desarrollo de reuniones con autoridades penitenciarias, la garantía de un mayor contacto del interno carcelario y su defensa técnica y demás medidas desarrolladas en su consecuencia, han resultado de superlativa utilidad para la obtención de logros en el mejoramiento de las condiciones de detención de personas, y contribuido a disminuir la violencia en los ámbitos institucionales.*

*“Que acorde a dicha experiencia, debe constituirse una comisión en el ámbito de esta Defensoría General de la Nación con exclusiva competencia en materia de control de legalidad de las condiciones de alojamiento de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren sometidos a alguna forma de tratamiento institucional que cercene o limite su libertad ambulatoria; todo ello en coordinación con la Comisión de Cárcel y el Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad”.*

*“Que las tareas de dicha comisión deben ser coordinadas por experimentados magistrados de este Ministerio Público de la Defensa en la materia”.*

Por todas estas consideraciones, la resolución antes citada creó la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes *“en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, con el exclusivo objetivo de coordinar tareas tendentes a verificar las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes en las distintas instituciones del país”*.

La CSTINNyA se encuentra conformada, en carácter de coordinadores o cotitulares, por Defensores Públicos Oficiales y Funcionarios del Minis-

---

<sup>99</sup> Ministerio Público de la Defensa, *“Promoción de Políticas de Protección de los Sectores Especialmente Vulnerables. Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación”*, Publicación de la Secretaría General de Política Institucional, Buenos Aires, 2008, p. 7.

terio Público de la Defensa, con especial formación y experiencia en materia de infancia y adolescencia. Es decir, los coordinadores cumplen –en el ámbito de la Defensa Pública- dos roles. Por un lado, el desempeño como Defensores Públicos asumiendo las defensas de los casos particulares que lleguen a sus respectivas dependencias y, por el otro, la labor de coordinación de la Comisión.

Además, la CSTINNyA cuenta con personal especialmente seleccionado, no sólo por su formación en la temática sino también por su compromiso, procurando una mirada interdisciplinaria de la labor. De este modo, está integrada por dos Abogados, una Licenciada en Trabajo Social y una Técnica en Minoridad y Familia.

Por otra parte, y a fin de fortalecer el abordaje interdisciplinario, la Comisión también cuenta con la colaboración de los asesores médicos de la Defensoría General de la Nación.

Este diseño institucional de la Comisión –es decir, tanto en lo que respecta a su ubicación dentro de la órbita de la Defensoría General como así también su integración con Defensores Públicos– constituye una evidente garantía de independencia en la ejecución de sus tareas.

En efecto, si uno de los requisitos indispensables para el efectivo monitoreo de las condiciones de privación de libertad (ya sea en materia de infancia, adolescencia o adultos) se vincula a la independencia de los encargados de tal control, este diseño importa una transparencia absoluta. Ya que obtura todo tipo de cuestionamientos vinculados a la independencia que puedan tener relación con, por ejemplo, intereses partidarios, clientelísticos, económicos, mera búsqueda de réditos, entre otros.

La creación de la CSTINNyA se inscribe en el fortísimo compromiso de la Defensoría General de la Nación de lograr una nueva institucionalidad en materia de monitoreo independiente de los diversos colectivos en situación de privación de libertad.

Este compromiso implicó un nuevo campo de acción para la Defensa Pública. Es decir, una nueva geografía de actuación y con una dinámica por completo diferente a la tradicional intervención en la defensa concreta de la persona individual. Es posible, entonces, caracterizar esta institucionalidad como una Defensa Pública genérica de los colectivos en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, se sostuvo que “*si bien la Defensa Pública Oficial otorga cobertura técnico-jurídica a los asistidos o representados en el caso particular, existen numerosas problemáticas que requieren además una asistencia integral y genérica. Por eso se instaron diversas medidas que se cristalizaron en la creación y funcionamiento de las Comisiones y Programas...*”<sup>10</sup>

---

10 Ministerio Público de la Defensa, *op.cit.*, p. 8.

En función de ello, actualmente funcionan en el ámbito de la Defensoría Gral. de la Nación, además de la CSTINNYA, las siguientes Comisiones y Programas:

- Comisión de Cárcel<sup>11</sup>;
- Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos<sup>12</sup>;
- Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico<sup>13</sup>;
- Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad<sup>14</sup>;
- Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio<sup>15</sup>;
- Comisión sobre Temáticas de Género<sup>16</sup>;
- Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico<sup>17</sup>;
- Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad<sup>18</sup>;
- Programa sobre Diversidad Cultural<sup>19</sup>;
- Comisión del Migrante<sup>20</sup>;

Por último, también cabe destacar que en atención a la multiplicidad de cuestiones que las diversas Comisiones y Programas abordan y con la finalidad de organizar las distintas iniciativas, oportunamente se estableció una Coordinación General de Programas y Comisiones, en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación<sup>21</sup>. Luego, se resolvió que la Coordinación General funcione como área descentralizada de la Defensoría General, de tal forma que se ocupe de manera excluyente en la coordinación de todos los Programas y Comisiones, dependiendo en forma directa de la Sra. Defensora General<sup>22</sup>.

---

11 Conf. Resolución DGN N° 158/98, de fecha 26/02/1998.

12 Conf. Resolución DGN N° 370/98, de fecha 21/04/1998. Este Programa se encuentra a cargo de la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez.

13 Conf. Resolución DGN N° 1883/08, de fecha 03/12/08. Cabe destacar que con anterioridad a esta fecha se desarrollaba bajo el nombre de Oficina de Querellas, conf. Resolución DGN N° 749/99, de fecha 03/06/09.

14 Conf. Resolución DGN N° 441/06, de fecha 29/03/2006.

15 Conf. Resolución DGN N° 1071/07, de fecha 18/07/2007.

16 Conf. Resolución DGN N° 1154/07, de fecha 14/08/2007.

17 Conf. Resolución DGN N° 1421/07, de fecha 02/10/2007.

18 Conf. Resolución DGN N° 1966/07, de fecha 20/12/2007.

19 Conf. Resolución DGN N° 1290/08, de fecha 04/09/2008.

20 Conf. Resolución DGN N° 1858/08, de fecha 28/11/2008.

21 Conf. Resolución DGN N° 2069/07, de fecha 28/12/2007.

22 Conf. Resolución DGN N° 1883/08, de fecha 03/12/2008.

### III. El marco de la intervención: algunas precisiones conceptuales

En una primera aproximación y partiendo de su propia denominación, la Comisión está conformada por: a) una dinámica: el seguimiento; b) un objeto: el tratamiento institucional; y c) un destinatario: el colectivo de la infancia y adolescencia.

En lo que respecta al seguimiento, se trata de una dinámica de retroalimentación a través del denominado monitoreo. Lo que implica realizar tareas de relevamiento, inspección, informe, recomendaciones, control de mejoras y, luego, una periódica reedición de esta secuencia.

El tratamiento institucional es sencillamente el trato que se les brinda en las distintas instituciones a las niñas, niños y adolescentes –esto es, los destinatarios– que se encuentren en situación de privación de libertad o de separación del medio familiar.

Al consistir el trato en el objeto del seguimiento, es claro que la finalidad de la Comisión será entonces realizar las intervenciones y recomendaciones necesarias para alcanzar el “buen trato” institucional. Toda la dinámica laboral de la CSTINNyA estará guiada por el objetivo de lograr el mejor trato posible en los ámbitos institucionales de la infancia y adolescencia.

Así enmarcada la cuestión, resulta primordial alcanzar una definición de “buen trato”. Y esta definición no puede ser otra que una conceptualización normativa. El “buen trato” es un estándar normativo que surge de una lectura integral y sistemática de todo el ordenamiento internacional, nacional y local en materia de infancia y adolescencia.

De esta manera, el concepto de “buen trato” –entendido como estándar genérico o marco– se encuentra conformado por un catálogo de estándares específicos vinculados a cuestiones<sup>23</sup> tales como:

- condiciones edilicias;
- sistema contra incendio;
- capacidad del dispositivo y cantidad de alojados;
- asistencia médica, odontológica, psicológica y psiquiátrica;

<sup>23</sup> No pretendo en este trabajo ingresar al análisis del contenido específico de cada uno de estos estándares, ya que ello excedería ampliamente el objeto de estas líneas. En este punto y en lo que aquí interesa, basta con destacar que la conceptualización de estos estándares no resultan meros caprichos o expresiones de buena voluntad, sino que constituyen imperativos jurídicos cuyo cumplimiento no puede soslayarse. Estas estándares normativos pueden encontrarse diversos pasajes de la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la ley n° 26.061, entre otras.

- condiciones de seguridad personal;
- salubridad;
- alimentación;
- régimen de vida (reglamento, derechos y obligaciones);
- actividades educativas, laborales, recreativas, espacio para el ocio, etc;
- suministro de vestimenta;
- régimen disciplinario;
- condiciones de comunicación con el medio libre, régimen de visitas y llamadas telefónicas;
- trato dispensando a los familiares;
- condiciones laborales del personal;
- registros y libros del dispositivo;
- perfil y capacitación del personal.

Ahora bien, una vez definido -a nivel abstracto pero normativo- el estándar de “buen trato” con el detalle de todos sus componentes, la labor de la Comisión consiste en controlar el grado de congruencia del estándar normativo con la práctica institucional concreta. En rigor, el trabajo de la CSTINNyA consiste en iluminar la tensión que se presenta entre el “buen trato normativo” y el “trato efectivamente dispensado”.

21

Es precisamente sobre esta tensión donde recae fundamentalmente la mirada de la Comisión, lo que se podría denominar la “brecha del estándar”. Es el espacio sobre el cual se debe intervenir para realizar todas aquellas acciones conducentes a reducir esa brecha.

Sin embargo, es necesario señalar que no basta con destacar la “brecha del estándar”, sino que también deben analizarse los matices de esta tensión, el nivel de gravedad y, por supuesto, su urgencia. Pero además, la mirada debe también profundizar en sus causas y, lógicamente, las posibles soluciones.

El análisis de estas tensiones es lo que permite caracterizar las distintas problemáticas vinculadas al trato institucional, ya que pueden constituir –en cuanto a la entidad de la cuestión– situaciones coyunturales o estructurales; y –en lo que se refiere a la cantidad de los sujetos involucrados– situaciones individuales o generales.

En síntesis, una vez identificada la “brecha del estándar” –que, tal como se detalló, puede obedecer a una problemática coyuntural/estructural e individual/general–, el paso ulterior consiste en el estudio de sus causas y análisis de las recomendaciones para su solución.

Aquella identificación permitirá también determinar el área competente para la solución de la cuestión.

Además, es a través del análisis de la “brecha del estándar” lo que permitirá eva-

luar las distintas estrategias de intervención frente a la situación problemática. Así, sin pretensión de formular un catálogo taxativo, las intervenciones posibles son:

- la celebración de reuniones con actores institucionales involucrados en la cuestión (por ejemplo, los directores de los centros de privación de libertad, los responsables políticos de la administración, etc.);
- la confección de informes con las debidas recomendaciones a fin de resolver aquellas situaciones que importen la “brecha del estándar”;
- las acciones judiciales (por ejemplo, denuncias penales, habeas corpus, etc.), las que a mi criterio deben configurar la *ultima ratio* como método de intervención.

Ante esta lógica, la problemática que presenta la “brecha del estándar” exige una cuidadosa ponderación entre las soluciones factibles y las ideales. Esta ponderación debe ser realizada desde una perspectiva realista. En particular, teniendo presente que el objetivo final de reducir aquella brecha no puede ser pensado de otro modo que bajo la forma de un proceso, en el que necesariamente interactúan diversos actores. Específicamente, este proceso –desde una visión realista– debe ser entendido como una acumulación de soluciones factibles y, por supuesto, guiadas hacia la solución ideal.

Se trata de pensar que, muchas veces y, por supuesto, ello dependerá de la urgencia de cada problemática, es posible alcanzar el objetivo final (esto es, la solución ideal entendida como la constatación fáctica del estándar normativo) mediante el proceso acumulativo de soluciones parciales y, por ende, factibles.

Desde esta perspectiva, la labor de la CSTINNYA tiende al trabajo interinstitucional que permite la construcción de los espacios de diálogo necesarios para la adopción de todas aquellas buenas prácticas que resulten propicias para la reducción de la “brecha del estándar”. Es decir, para mejorar el trato institucional dispensado a las niñas, niños y adolescentes. Y ello, porque de esta manera, en tanto fueron discutidas, analizadas y adoptadas con la plena convicción de los distintos actores institucionales, las buenas prácticas devienen en sólidas y sustentables.

En este sentido, la Comisión –a través de los diferentes mecanismos de actuación– siempre guía su intervención en la búsqueda de esta construcción, para que –en definitiva– la gestión de las buenas prácticas sea adoptada con vocación de perdurabilidad.

Por estas consideraciones es que, tal como detallé más arriba, las intervenciones bajo la modalidad de las acciones judiciales deben ser la *última ratio*. Es obvio que la decisión acerca de la judicialización del reclamo de la “brecha del estándar” dependerá de diversas variables, tales como la gravedad de la problemática, la urgencia del caso, el nivel de sensibilidad de las autoridades de la administración para su solución, las posibilidades reales de la administración para la resolución, la existencia o no de reclamos previos, entre muchas otras.

No obstante ello, y sin perjuicio de que la Comisión ha recurrido en determi-

nados casos a la intervención judicial, lo cierto es que –por regla– esta modalidad no debe ser la forma de accionar para la adopción de las buenas prácticas.

En primer lugar, porque por su propia lógica no configura un medio que implique un proceso de diálogo y discusión que permita mejorar el trato a través de la participación interinstitucional.

En segundo lugar, desde una visión estratégica y una perspectiva de construcción colectiva de buenas prácticas, obviamente la intervención judicial no garantiza el resultado del reclamo. En consecuencia, una vez sometida la cuestión a la instancia judicial, en el caso que la denuncia o petición sea rechazada (ya sea por cuestiones formales o de fondo), evidentemente la decisión judicial implicará –tácita o expresamente– una confirmación de la práctica impugnada, lo que en definitiva importará un mayor obstáculo para modificarla en el futuro.

Por último, la decisión de someter el reclamo a la instancia judicial debe estar precedida necesariamente de un detallado análisis y una cuidadosa ponderación sobre las eventuales consecuencias negativas.

Es decir, puede suceder que una vez que interviene la agencia judicial en el abordaje de la problemática planteada, la resolución del caso implique –temporaria o definitivamente– un agravamiento en las condiciones del trato institucional. En consecuencia, antes de emprender cualquier reclamo judicial deben evaluarse –de la manera más puntillosa posible– todas estas alternativas, de modo tal de evitar que la decisión judicial importe un paradójico reconocimiento de derechos que, al mismo tiempo, implique un agravamiento de las condiciones de privación de libertad.

23

Desde este punto de vista, la Comisión presenta algunas particularidades que claramente la distingue de otros actores institucionales que puedan realizar tareas de monitoreo.

En efecto, si la función de la CSTINNyA debe inscribirse en una nueva institucionalidad, entendida como una Defensa Pública genérica del colectivo de la infancia y adolescencia en situación de privación de libertad, esta defensa genérica del colectivo no puede desconocer los intereses concretos de las personas individuales que lo componen.

Y es por ello que la Comisión –a diferencia de otros actores que no cargan con semejante responsabilidad– encuentra un límite muy concreto e infranqueable en su ámbito de actuación. Bajo ningún pretexto, en el marco de esta Defensa genérica, se pueden realizar acciones que –de algún modo– importen consecuencias que, directa o colateralmente, implique un menoscabo de los derechos individuales de los integrantes del colectivo. Ya que una actuación así importaría, lisa y llanamente, un ejercicio perverso de la defensa.

En otras palabras, la Defensa genérica significa la salvaguarda de los derechos del colectivo que, necesariamente, estará conformado por la sumatoria de los derechos de las personas que lo conforman.

En esta misma línea, debe destacarse que una tarea imprescindible que debe realizarse para determinar si efectivamente la Defensa genérica coincide con los intereses individuales de los niños y adolescentes involucrados, es precisamente garantizarles el derecho a ser oído. De esta manera, mediante un diálogo franco y en el marco de un vínculo de confianza, como así también con una particular escucha por parte del adulto interviniente, se construye el medio idóneo para conocer las realidades individuales y, en definitiva, poder evaluar en concreto el riesgo de cada intervención.

#### IV. La dinámica de trabajo

Tal como detallé más arriba, el objetivo de la Comisión es realizar un seguimiento del trato que reciben las niñas, niños y adolescentes, en situación de institucionalización.

En particular, este monitoreo se efectúa respecto de las condiciones generales de alojamiento que se brinda a los niños y adolescentes bajo alguna modalidad de tratamiento institucional, con la finalidad de garantizarles el efectivo cumplimiento de su condición de sujetos de derecho.

Para el cumplimiento de estos objetivos existen diversos ámbitos a través de los cuales la Comisión actúa. Estas intervenciones pueden iniciarse tanto de oficio –por la propia iniciativa de la CSTINNyA–, como a requerimiento de las diversas Defensorías que integran el Ministerio Público de la Defensa, de los jóvenes institucionalizados o de otros organismos estatales.

Asimismo, la Comisión opera como canal de refuerzo de la comunicación existente entre el niño y/o adolescente institucionalizado y su Defensor Público u otros organismos actuantes. De este modo, con simplificación burocrática, se procura transmitir las peticiones formuladas por los niños y adolescentes, contribuyendo así a una mayor agilización en el acceso a la justicia de este colectivo.

Todos los objetivos hasta aquí mencionados se pretenden cumplimentar a través de los mecanismos que se exponen a continuación:

- realización de visitas oficiales;
- realización de visitas de seguimiento;
- gestión de peticiones formuladas por los niños y adolescentes alojados en los diversos dispositivos institucionales visitados, relevados mediante entrevistas personales;
- diligenciamientos específicos respecto de solicitudes de intervención desde las Defensorías Públicas Oficiales u otros organismos;
- otras instancias de intervención institucional.

El diseño estratégico del trabajo de la Comisión es anual. Es decir, a fin de cada año se realiza una evaluación de lo abordado y, en función de ello, se establecen las líneas de trabajo para el siguiente, definiendo las temáticas y

prioridades, como así también la continuación de proyectos del año anterior.

Asimismo, en el marco de dicho diseño se confecciona un cronograma anual de las visitas oficiales que se realizarán a los distintos dispositivos juveniles. Es posible detallar que el derrotero integral del seguimiento se encuentra integrado por las siguientes fases:

- individualización del dispositivo juvenil a visitar, determinado en función de la planificación estratégica y las urgencias del caso (por ej., por la recepción de alguna denuncia);
- preparación de la visita (análisis de las características del lugar, población, existencia de denuncias previas, estudio de los informes previos de la Comisión sobre el mismo centro);
- visita propiamente dicha;
- análisis de la situación observada, confección del informe y detalle de las recomendaciones a las áreas con competencia para resolver las cuestiones planteadas;
- visitas de seguimiento, a fin de monitorear las mejoras o modificaciones que se recomendaron.

Las visitas oficiales son aquellas que realizan los Coordinadores o Cotitulares, con la colaboración del personal de la Comisión. Estas visitas pueden llevarse a cabo en horario diurno o nocturno y, por supuesto, siempre son realizadas sin aviso previo<sup>24</sup>.

25

En líneas generales es posible señalar que las visitas que realiza la Comisión se estructuran siguiendo el orden de las siguientes etapas:

- recorrido general por todas y cada una de las instalaciones del centro;
- entrevistas personales con las niñas, niños y adolescentes;
- examen de registros del centro (por ej., registro de alojados, libro de guardia, historias clínicas, etc.);
- entrevista final con la autoridades, ante las cuales se les brinda una breve síntesis del resultado de la visita, como así también se le formulan los planteos necesarios que requieran los casos urgentes constatados.

Como puede apreciarse en esta dinámica de trabajo, la confección del informe posterior a la visita y que contendrá las recomendaciones que se le formularán a las distintas áreas, configura un etapa fundamental en la tarea del monitoreo.

---

24 Resulta muy interesante el impacto que han tenido las visitas en horario nocturno a los dispositivos de régimen cerrado. Obviamente, estas visitas poseen una dinámica bastante diferente a las realizadas en el horario diurno. Han permitido conocer las condiciones de alojamiento en momentos que, tradicionalmente, nunca habían sido monitoreados.

En consecuencia, su confección debe poseer una estructura determinada<sup>25</sup>. El informe debe contener la siguiente información:

- la fecha y la hora del inicio de la visita;
- los miembros de la Comisión que concurrieron a la visita;
- el detalle del recorrido realizado y las condiciones observadas;
- la mención de las buenas prácticas detectadas;
- el detalle –lo más puntualizado posible– de las problemáticas detectadas, enumeradas en función de la seriedad y urgencia que presentan;
- la redacción de las recomendaciones, en función de cada problemática detallada, las que deben importar una contribución de la mirada de la Comisión a la solución del problema.

Está claro que, por la propia lógica circular de la dinámica del monitoreo, será este informe el que luego permitirá no sólo la apertura al diálogo con las autoridades correspondientes para resolver los déficits de las condiciones de alojamiento, sino también que constituirá el punto de partida para las futuras visitas de seguimiento. De manera tal que se puede controlar y evaluar si las recomendaciones y/o mejoras se han materializado o no.

## V. Breve memoria de las acciones realizadas

### V.1. Las visitas oficiales

Tal como ya lo mencioné, la realización de las visitas oficiales se aborda desde la formulación de un cronograma anual que, eventualmente, puede modificarse en virtud de la recepción de denuncias respecto de situaciones puntuales en alguna Institución.

En atención a la gran cantidad de establecimientos existentes y la diversidad de prestaciones que brindan, en el armado del cronograma se toman en consideración diversos factores de las instituciones que, en líneas generales, guardan relación con los niveles de vulnerabilidad de la población alojada y los problemas edilicios que puedan presentar.

Las visitas oficiales a las instituciones se realizan por parte de los Coordinadores, acompañados por personal de la Comisión y sin previo aviso. La idea de no acordar previamente la visita guarda relación con tener la posibilidad de entrar en contacto con dinámicas cotidianas y espontáneas de las instituciones que se visitan.

---

25 En este sentido, debe destacarse que la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) ha publicado diversos cuadernillos sobre el monitoreo de los lugares de detención en general, como así también sobre la estructura que deben poseer estos informes de recomendación. Pueden consultarse interesantes guías prácticas en su sitio web: [www.apt.ch](http://www.apt.ch).

En estas visitas se recorre la totalidad de las instalaciones, de las que se toman fotografías y se mantienen entrevistas tanto con los jóvenes alojados como con las autoridades de la institución.

De los aspectos más relevantes de la visita se confecciona un informe, en el que se incorporan las vistas fotográficas y consideraciones respecto de las buenas prácticas y las problemáticas detectadas. Estos informes son elevados a la Sra. Defensora General de la Nación, quien a su vez los remite a los diversos organismos de los que dependen los establecimientos visitados.

Una vez entregado el informe, la Comisión realiza un seguimiento respecto de la superación de las irregularidades constatadas y el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas.

Este seguimiento se efectúa a través de diversos mecanismos: remisión de oficios a los organismos intervenientes, comunicaciones telefónicas con las autoridades de los establecimientos y otras dependencias y, también, visitas de seguimiento periódicas a las instituciones visitadas, que son llevadas a cabo por el personal de la Comisión.

A mayo de 2011, la Comisión ha realizado las siguientes visitas oficiales<sup>26</sup>:

- Comunidad Terapéutica Tekove Roga “Isla Silvia” (2006, 2007, 2009 y 2011);
- Residencia Educativa “Dr. Sánchez Picado” (2006);
- Residencia Educativa “Colonia Ricardo Gutiérrez” (2006, 2007 y 2009);
- Instituto “Dr. Carlos Arenaza” (2006);
- Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado –APAND- (2006 y 2009);
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Rocca” (2007, 2009, 2010 y 2011);
- Centro de Régimen Cerrado “San Martín” (2007, 2009, 2010 y 2011);
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (2007, 2008, 2009, 2010 y 2011);
- Hospital Infanto-Juvenil “Dra. Carolina Tobar García” (2009, 2010 y 2011);
- Comunidad Terapéutica “Fundación Manantiales” (2009);
- Clínica de Psicopatología Nuestra Señora de Luján (2007);
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (2007, 2008, 2009, 2010 y 2011);

27

---

26 Más allá de la especificidad de la lista que a continuación detallaré, entiendo que resulta útil ya que se podrá observar no sólo la cantidad, sino además la diversidad de los dispositivos sobre los cuales se efectúa el monitoreo.

- Centro de Régimen Cerrado “Úrsula Llona de Inchausti” (2008, 2009, 2010 y 2011);
- Residencia Educativa “Almafuerte” (2008 y 2011);
- Residencia “El Hornero” (2008);
- Instituto “Alvear” (2008);
- Comunidad Terapéutica “Raíces” (2008);
- Instituto “Ramayón López Valdivieso” (2008);
- Hogar “Rayuela” (2008);
- Hogar “Centro San Pablo” (2008);
- Fundación “Programa Imagen” (2008);
- Asociación Civil La esquina de las flores, Hogar “La casa de Andrés” (2008);
- Instituto Fátima (2008);
- Asociación Mutual “Promover” (2009);
- Asociación Civil Ideas Hogar “Casa del Sol” (2009);
- Hogar “Amparo Maternal” (2009);
- Fundación Jabab Luvabitch “Programa IELADEINU” (2009);
- Hogar de atención integral en salud mental y necesidades especiales “Fundación Basso” (2009);
- Hogar de atención especializada-terapéutica Asociación Civil “María del Rosario de San Nicolás” (2010);
- Hogar de atención integral en salud mental CEPREAP SRL (2010);
- Comunidad Terapéutica “Fundación Candil” (2010);
- Residencia Educativa “Juana Azurduy” (2010);
- Comunidad Terapéutica “Casa del Sur” (2010);
- Comunidad Terapéutica “Casa Puerto” (2010);
- Centro de Atención de Menores en Tránsito -CAMET- (2010);
- Instituto Modelo de Adaptación Integral -IMAI- (2010);
- Centro Transitorio Terapéutico de Atención y Derivación (“CETTAD”) (2010);
- Instituto Emilia y Manuel Patiño (2011);
- Residencia Educativa La Esquina (2011);
- Comunidad Terapéutica Isla Silvia-Casa de Reinserción (2011)
- Comunidad Terapéutica “Por un nuevo mundo” (2011)
- Hogar “Nuestra Señora de la Gracia” (2011)
- Hogar “Nueva Vida” (2011)

Algunas de las visitas mencionadas se realizaron como consecuencia de la recepción de denuncias determinadas por parte de diversos organismos (por ej., Defensorías Públicas Oficiales, Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, etc.).

Otras visitas se efectuaron en conjunto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquátrico de la Defensoría General de la Nación, por encontrarse comprometidas problemáticas comunes a ambas Comisiones y para otras se requirió la cooperación de Asesores Médicos de la Defensoría General de la Nación. Algunos Centros de Régimen Cerrado se visitaron en compañía de Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional como así también Jueces y Fiscales del fuero de Menores de la Capital Federal, en pos de aportar una mirada integral a las condiciones de privación de libertad de este colectivo.

#### *V.1.a). Las visitas oficiales nocturnas*

En algunos Institutos de régimen cerrado, además de las visitas oficiales diurnas se implementaron visitas oficiales en horario nocturno. Y ello, con la finalidad de observar la dinámica institucional fuera del horario administrativo y en momentos en que los jóvenes alojados permanecen exclusivamente en compañía del personal de seguridad.

Estas visitas tuvieron una excelente recepción en los jóvenes alojados, quienes en su mayoría manifestaron no haber tenido con anterioridad visitas fuera del horario administrativo.

En los informes que se confeccionaron en consecuencia, la Comisión consideró indispensable modificar el sistema de guardias nocturnas en las Instituciones visitadas. Se recomendó la conveniencia de que alguna autoridad de la institución permanezca durante la noche y los fines de semana, especificando que debiera revestir la suficiente autoridad como para ejercer una idónea y eficaz intervención en caso de presentarse algún conflicto entre la población alojada y el cuerpo de seguridad.

Sobre esta recomendación, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia –dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación– respondió oportunamente a la Comisión que se encuentran evaluando la posibilidad de incorporar personal que acompañe a los guardias de seguridad en horarios nocturnos y durante los fines de semana, lo que estará sujeto a contar con los recursos humanos suficientes para poder brindar dicho servicio.

#### *V.1.b). Las visitas oficiales a comisarías*

Durante los meses de marzo y abril del año 2009, con la finalidad de efectuar un relevamiento de las condiciones de alojamiento de los jóvenes en las Comisarías de la Ciudad de Buenos Aires, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 2208/2008 del Ministerio de Justicia,

últimos días del año con motivo de las festividades y la proximidad de la feria judicial del mes de enero.

Por ello es que los Coordinadores resolvieron implementar visitas oficiales los días previos al 25 de diciembre de cada año para mantener entrevistas con los jóvenes y las autoridades de las instituciones, asegurar un estrecho contacto de las niñas, niños y adolescentes con sus familiares en esas fechas y la realización de celebraciones dentro de los Centros.

## V.2. Las visitas de seguimiento

Durante el año 2007 se implementaron las visitas de seguimiento, las que fueron sistematizadas y fortalecidas en el 2008.

La idea de estas visitas es que el personal de la Comisión, realice un seguimiento de las cuestiones observadas en algunas Instituciones durante las visitas oficiales, así como de las eventuales modificaciones que pudieran operarse.

Asimismo, a través de entrevistas personales, se relevan peticiones de las niñas, niños y jóvenes alojados.

Por último, se mantienen entrevistas con las autoridades de cada una de las instituciones visitadas a fin de formalizar algunos pedidos de los jóvenes, como así también señalar las cuestiones que deben ser mejoradas.

Actualmente, bajo esta dinámica de las visitas de seguimiento, se concurre mensualmente a los Centros de Régimen Cerrado “Manuel Rocca”, “Dr. Luis Agote”, “San Martín”, “Belgrano” y “Úrsula Llona de Inchausti”.

En algunas oportunidades estas visitas se realizaron durante algún día del fin de semana, también para conocer la dinámica institucional en días y horarios no convencionales.

La Comisión resolvió implementar este tipo de visitas mensuales en principio únicamente respecto de los Centros de Régimen Cerrado, en el entendimiento de que las condiciones de alojamiento resultan, obviamente, más adversas que en los dispositivos de tipo abierto.

Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta dicha situación así como las oportunas visitas oficiales realizadas, se efectúan visitas de seguimiento a la Residencia Educativa “Colonia Ricardo Gutiérrez”, a la Comunidad Terapéutica “Tekove Roga Isla Silvia” (dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia), al Hogar Convivencial “Nuestra Señora de Nazareth” y al Hogar Terapéutico “Centro San Pablo”; así como a cualquier otra institución ya visitada cuando resulte necesario.

El mayor logro de la realización mensual de estas visitas radica en haberse constituido la Comisión como referente de la población alojada en los reclamos que guardan relación con las condiciones en que llevan a cabo su institucionalización y en la profundización de la construcción de una presencia institucional externa y permanente en estos dispositivos, generando vínculos constantes y de

Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, la Comisión efectuó la visita de un número considerable de dependencias policiales.

En dicha oportunidad se mantuvieron entrevistas con las autoridades de cada dependencia y se recorrieron las instalaciones, especialmente los espacios destinados al alojamiento de personas menores de edad y se tomó vista de los registros correspondientes. Asimismo, se obtuvieron datos de algunos casos registrados, a fin de estimar el tiempo que los jóvenes permanecen en las dependencias policiales.

En el informe confeccionado luego de realizadas las visitas, la CSTINNyA recomendó la incorporación de mayor cantidad de profesionales médicos que sean designados para atender exclusivamente a las personas menores de edad que sean detenidas, lo que redundaría en una disminución del tiempo de permanencia en las comisarías, como así también se garantice el funcionamiento y mantenimiento del sistema informático existente para los trámites de reincidencia, a fin de agilizar el circuito burocrático que implica el ingreso de un imputado menor de edad en las dependencias policiales.

Por último, la CSTINNyA concluyó en que resulta recomendable contar con un espacio de alojamiento exclusivo para los detenidos menores de edad, con instalaciones adecuadas y personal especializado.

30

Durante los meses de abril y mayo de 2011 se visitaron la totalidad de las Comisarías de la Capital Federal, a fin de efectuar un relevamiento de las condiciones de alojamiento de las personas menores de edad en dichas dependencias. Como consecuencia de dicho relevamiento, la CSTINNyA confeccionó un informe recomendando que los menores de edad sean alojados –hasta tanto se cree el dispositivo especializado– en determinadas Comisarías por Circunscripción. La selección se basó principalmente en las condiciones edilicias verificadas.

En fecha 2 de agosto de 2011 el Ministerio de Seguridad emitió la Orden del Día N° 144 mediante la cual la Ministra de Seguridad resolvió instruir al Jefe de la Policía Federal Argentina para que, hasta tanto entre en funcionamiento el dispositivo especializado para el alojamiento transitorio de personas menores de edad adopte las medidas necesarias a fin de que las niñas, niños y adolescentes imputados en causas penales con intervención de la Justicia Nacional sean alojados únicamente en las Comisarías recomendadas por la Comisión.<sup>27</sup>

#### *V.1.c). Visitas oficiales a los Centros de Régimen Cerrado previas a las festividades de fin de año*

La CSTINNyA pudo advertir durante los primeros años de su gestión que se producían cambios en los estados de ánimo y en el comportamiento de los menores de edad privados de libertad en los Centros de Régimen Cerrado los

---

27 Resolución N° 0611 del Ministerio de Seguridad

confianza con los niños y adolescentes alojados en los dispositivos de tipo cerrado.

De esta manera, ante la constatación de deficiencias en lo edilicio, así como pedidos de diversos insumos por parte de los jóvenes, en todos los casos son puestos en conocimiento de las autoridades correspondientes y, en su gran mayoría, son subsanados.

En este orden de ideas, corresponde señalar que la Comisión ha obtenido, en la generalidad de los casos, respuestas positivas por parte de las autoridades de las Instituciones visitadas y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Lo que ha permitido, con relación a la implementación de estas visitas, una coordinación indispensable y un diálogo permanente para el concreto mejoramiento de las condiciones de privación de libertad de las personas menores de edad.

### **V.3. Los requerimientos de las niñas, niños y adolescentes entrevistados**

En las visitas realizadas por la Comisión, así como en algunos casos a petición de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, se mantienen numerosas entrevistas con niñas, niños y jóvenes en situación de institucionalización.

En la mayor parte de los diligenciamientos, la función de la CSTINNyA radica en la realización de diversas gestiones ante los correspondientes organismos estatales. En esta intervención se pretende evitar la superposición de tareas, poniendo en conocimiento –en muchos casos mediante comunicaciones telefónicas u oficios– de la petición al Defensor correspondiente o a las autoridades del Instituto pertinente, efectuándose un posterior seguimiento hasta la concreción de la solicitud.

El resultado obtenido en el diligenciamiento se pone en conocimiento del joven peticionante por vía telefónica o mediante una entrevista personal en su lugar de alojamiento, experiencia que resulta sumamente positiva en la construcción de un vínculo de confianza entre los jóvenes y los integrantes de la Comisión, al obtener respuestas concretas respecto de sus peticiones.

El contenido de los pedidos es diverso, pero la mayor parte guarda relación con cuestiones edilicias, condiciones de privación de libertad y pedidos de audiencias con los Jueces o los Defensores.

### **V.4. Las solicitudes de intervención**

Los requerimientos de intervención a la Comisión provienen -en líneas generales- de cuatro ámbitos institucionales diversos: las Defensorías Públicas Oficiales; la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación; las autoridades y personal de los equipos técnicos de las Instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes y la Asesoría General Tutelar del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Según la naturaleza de la problemática presentada, la CSTINNyA intervie-

ne a través de algunas de sus vías de actuación. Debido a que muchas de las solicitudes de intervención se relacionan con cuestiones institucionales genéricas, en la mayor parte de los casos la petición de intervención concluye en una visita oficial. En otros, se mantienen entrevistas individuales y/o grupales, o bien se efectúan gestiones ante los organismos administrativos correspondientes.

En lo que respecta a los requerimientos formulados por los Defensores Públicos, la mayor proporción se vincula con alguna deficiencia referida a las condiciones de privación de libertad de sus asistidos.

Por otra parte, desde la creación de la CSTINNyA, se ha trabajado de manera articulada y en coordinación con la Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, quienes remiten la información que reciben en relación a posibles condiciones adversas de alojamiento en las Instituciones.

También se reciben informes y pedidos de intervención de la Asesoría General Tutelar del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en relación a las Instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes que mantienen convenio con la Dirección General de Niñez del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último, la Comisión ha recibido diversos pedidos de intervención por parte de autoridades y personal de los equipos técnicos de las propias Instituciones. Esta circunstancia comenzó a constatarse a inicios del año 2008 debido a que se estaban produciendo extensas demoras en los traslados de los menores de edad desde los Institutos de régimen cerrado hacia los dispositivos asistenciales –que fueron transferidos en el 2007, como consecuencia de la implementación de la ley nº 26.061, del ámbito nacional al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-. En estos casos la actuación de la Comisión consistió en la remisión de oficios y comunicaciones telefónicas con los organismos de derivación correspondientes, lográndose en la mayor parte de los casos una eficaz agilización de los procesos burocráticos.

33

## V.5. Otras intervenciones

### *V.5.a). El relevamiento de niñas, niños y adolescentes institucionalizados*

En el 2007 se efectuaron dos tipos de relevamientos con el objeto elaborar una base de datos.

Por un lado, se realizó un relevamiento permanente de las instituciones visitadas, mediante la solicitud de listados de los jóvenes alojados con especificación de la disposición judicial. La mayor información registrada ha sido de la población alojada en Institutos de Régimen Cerrado.

Otro nivel de relevamiento más específico se efectuó en el mes de mayo de

ese mismo año, respecto de las personas menores de edad institucionalizadas en todas las Provincias a disposición de la Justicia Federal, con especificación del lugar de alojamiento y recursos disponibles a tal efecto.

*V.5.b). Estudio sobre el funcionamiento de las actividades educativas en los Centros de Régimen Cerrado*

Durante el primer semestre del año 2008, en un trabajo conjunto con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación, se realizó un relevamiento a través de la toma de encuestas voluntarias en cada uno de los Institutos de Régimen Cerrado (“San Martín”, “Rocca”, “Belgrano”, “Inchausti” y “Agote”), a fin de conocer el estado de situación de la oferta de las actividades educativas, tanto formales como informales. En total, se realizaron 149 encuestas.

Con posterioridad a la recopilación y sistematización de la información obtenida, se realizó un informe de los resultados de las encuestas por cada Instituto, así como un diagnóstico de situación y recomendaciones.

La totalidad del informe fue remitido a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia solicitando se remitan copias de dicha documentación a cada uno de los institutos para conocimiento de los Directivos, Coordinadores Pedagógicos y las/os jóvenes alojadas/os.

34

Como consecuencia de los resultados obtenidos, las recomendaciones fueron las siguientes:

- creación de instancias participativas permanentes en el ámbito de la escuela y los talleres donde los jóvenes puedan constituirse como actores relevantes, con incidencia sobre el diseño, el marco convencional y la implementación del proyecto educativo;
- realización de cronogramas y programas de estudios y talleres para cada joven a fin de que conozca anticipadamente las actividades que desarrollará durante el día;
- planificación anticipada de las actividades a realizarse y de los recursos humanos necesarios para los períodos de receso escolar, que incluyan la posibilidad de desarrollar talleres al aire libre durante el verano;
- promover la libertad de elección sobre los cursos, teniendo en cuenta los intereses y aptitudes de cada joven;
- organización de los cursos de mayor demanda en niveles progresivos en pos de fomentar la profundización de conocimiento así como el incentivo de los jóvenes en la acumulación de saberes de su interés. Priorizar esto por sobre el criterio de rotación de los talleres;
- garantizar la continuidad del aprendizaje para los casos de trasladados a otros institutos;
- otorgar certificados para los talleres de formación;

- asegurar la suficiente provisión de recursos materiales y humanos que garantice la continuidad en el dictado de las actividades;
- arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar el presentismo de los maestros y profesores a cargo del dictado de clases en los Institutos, en pos de procurar el cumplimiento de una carga horaria diaria acorde a las necesidades de un sujeto en proceso de formación que además presenta un alto nivel de frustraciones en su trayectoria educativa;
- oferta de actividades diversas tanto a la mañana como a la tarde a fin de que los jóvenes permanezcan el menor tiempo posible dentro de los sectores de alojamiento;
- evaluar la posibilidad de incorporar el dictado de charlas de orientación vocacional educativas y laborales.

La Comisión continúa trabajando cotidianamente en el mejoramiento de la oferta de actividades educativas tanto formales como informales que se brindan en los Centros de Régimen Cerrado, en el entendimiento de que resulta un pilar fundamental en la tarea de mejorar las condiciones generales de alojamiento de los menores de edad.

#### *V.5.c). Folletos informativos en relación a las condiciones de alojamiento en Comisarías*

35

Con motivo del dictado de la Resolución N° 2208/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, la Comisión elaboró un folleto informativo de derechos para las personas menores de edad cuya libertad ambulatoria se restrinja, que fue distribuido en los ámbitos judiciales penales especializados en niñez y adolescencia para su difusión.

En ese mismo folleto se consignó el número de teléfono de la Comisión para la eventual denuncia ante incumplimientos a dicha normativa.

Asimismo, la Comisión inició el seguimiento de la adecuación edilicia de las instalaciones policiales a dicha Resolución, mediante la remisión de oficios al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina, lo que luego se completó con las visitas a las Comisarías mencionadas en el apartado de las visitas oficiales.

#### *V.5.d). Encuentro en el Instituto de régimen cerrado “Dr. Luis Agote” respecto de los derechos y garantías frente al proceso penal*

En el mes de marzo del año 2009, la CSTINNyA organizó –en dos grupos de trabajo– un encuentro a fin de desarrollar una charla con la totalidad de la población alojada acerca del proceso penal, los actores involucrados y los derechos y garantías de las personas menores de dieciocho años imputadas de delito.

#### *V.5.e). Encuestas en los Centros de Régimen Cerrado*

A comienzos del año 2011 la Comisión elaboró una encuesta de 25 preguntas en relación a las condiciones de alojamiento en los Centros de Régimen Cerrado incluyendo ítems como: las condiciones de trato, situaciones de violencia, oferta educativa, visitas, contacto con los defensores y las autoridades, alimentación entre otros.

La encuesta será anónima y se realizará durante el mes de junio de 2011 en todos los Centros de Régimen Cerrado de la Ciudad de Buenos Aires.

Se proyecta que la información que arroje dicho instrumento sea utilizada por la CSTINNyA a los fines de evaluar líneas de trabajo.

#### **V.6. Los logros obtenidos**

Más allá de que las condiciones edilicias de las Instituciones visitadas resultan fluctuantes como consecuencia de diversas cuestiones que afectan en mayor medida a los establecimientos de tipo cerrado, la Comisión ha logrado constatar en numerosas oportunidades importantes modificaciones y mejoras que se han ido ejecutando en respuesta a los informes confeccionados, tanto respecto de las cuestiones edilicias como las vinculadas al trato institucional en los diversos establecimientos.

De todas formas, no puede dejar de mencionarse que esta es una labor permanente y este es, justamente, uno de los mayores logros alcanzados por la Comisión. Esto es, practicar una intervención continua respecto de las condiciones de alojamiento de las niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar, de modo de asegurarles condiciones dignas de conformidad con los estándares aplicables a la materia:

Se ha logrado comprobar, a raíz de los logros alcanzados con posterioridad a las visitas oficiales realizadas, la importancia de contar con un espacio como el aquí presentado fuera del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional para el seguimiento de las condiciones y tratamientos institucionales en que se encuentran los jóvenes institucionalizados.

La efectiva actuación de la CSTINNyA se ha visto plasmada –además– en los pedidos de intervención por parte de las autoridades de las diversas Instituciones, quienes han confiado en la gestión de la Comisión como canal de refuerzo para realizar sus respectivas peticiones.

Con respecto a las entrevistas personales mantenidas con las niñas, niños y jóvenes privados de su medio familiar, si bien en algunos casos pudo haber operado cierta superposición de operadores, lo cierto es que se han logrado gestiones exitosas –a través de la debida y coordinada articulación– en los reclamos que guardan relación con la cuestión puntual de las condiciones de alojamiento. Problemática que, por cierto, excede a la cuestión de la causa judicial y que anteriormente carecía de un ámbito institucional específico tendiente a resolverlas.

Los diligenciamientos efectuados en relación a los pedidos de los jóvenes, en su mayoría efectuados vía telefónica, han agilizado sensiblemente el trabajo y la efectivización de lo peticionado, estrechando de este modo los tediosos márgenes de burocratización.

A medida que la actuación de la Comisión obtiene mayor difusión, se relevan mayor cantidad de requerimientos de intervención por parte de los distintos organismos, los que resultan de gran utilidad a los fines de detectar problemáticas específicas y propiciar soluciones en conjunto, en resguardo de los derechos de los niños y jóvenes que se encuentran institucionalizados.

## VI. A modo de conclusión

Tal como lo detallé al comienzo de estas líneas, he pretendido en este trabajo realizar un breve relato acerca de la labor que desarrolla la CSTINNyA, con el objeto de dar a conocer una experiencia que, a mi criterio, resulta interesante.

Es evidente que toda intervención sobre el colectivo de la infancia y adolescencia implica asumir la responsabilidad sobre una práctica que, ya se sabe, resulta difícil e inabarcable. Y, al mismo tiempo, con una alta cuota de insatisfacción porque cada logro que se obtiene, cada resultado medianamente exitoso, se ve eclipsado inmediatamente por el catálogo de asuntos pendientes que aún quedan por abordar.

Sin embargo, y a pesar de los pronósticos que recomiendan la pasividad, la Comisión se hace presente en el trabajo cotidiano, en la labor del día a día que muchas veces resulta invisible pero que en definitiva permite fortalecer esta nueva institucionalidad de la Defensa Pública de los colectivos más vulnerables.

El trabajo de la CSTINNyA confirma que siempre es preferible –aún con sus aciertos y errores, fortalezas y debilidades– la opción del compromiso activo que el vacío de la pasividad. En especial, cuando se trata del universo de las niñas, niños y adolescentes en situación de privación de libertad.

Porque en definitiva, en la lucha diaria por garantizar el “buen trato” hacia la infancia y adolescencia que, de una u otra manera, se encuentra institucionalizada, se juega también la legitimidad del Estado de derecho.



## **Informe de la visita oficial realizada por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes al Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”**

### **I. El contexto**

El 5 de septiembre de 2011, en nuestro carácter de Coordinadores de la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación*, los que suscribimos, Dres. Damián Muñoz y Gustavo Gallo, nos constituimos en el Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”, dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, acompañados por la Dra. María García Morabito –Secretaria– y el Dr. Tomás Villacián –Oficial (int.)–. La presente se realizó en el marco de las visitas oficiales que esta dependencia efectúa, y en orden al ingreso interno nº 186.

El centro funciona en un edificio ubicado en la calle Charcas nº 4602 del barrio de Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

39

Al llegar, fuimos recibidos por personal de seguridad del establecimiento ante quienes nos identificamos y explicamos el motivo de nuestra visita.

De acuerdo a la información plasmada en la oficina de guardia, se encontraban alojados 31 jóvenes.

### **II. Apreciaciones generales en relación con las visitas oficiales anteriores**

En fecha 28 de mayo de 2010 esta Comisión realizó la última visita oficial al centro en cuestión, oportunidad en la cual se formularon diversas recomendaciones, en pos de mejorar las condiciones de alojamiento de los jóvenes.

Además, se realizaron visitas de seguimiento mensuales por parte de personal de esta Comisión.

En primer término, en la visita oficial anterior recalcamos la necesidad de refaccionar los baños del sector escuela. En cambio, en la visita actual observamos el reacondicionamiento de los sanitarios y las aceptables condiciones de orden e higiene en que se encontraban.

Por otra parte, aún no se refaccionó el sector perteneciente al taller de cocina. Ello, sin perjuicio de la inminente remodelación del espacio en virtud del convenio suscripto con la U.O.C.R.A. a tal fin.

Asimismo, resulta preocupante la falta de reposición de los cristales astillados en las aulas del sector escuela. Tal situación se destacó en el informe de la visita oficial efectuada hace ya casi un año.

Por el contrario, resaltamos la instalación de inodoros, mingitorios y bachas de acero inoxidable en los sectores.

Se visualizó también la colocación de armarios para el guardado de prendas y la disposición de un candado en el armario donde se almacenan los medicamentos.

Por último, y en contraposición con la visita oficial anterior, durante el recorrido no se visualizaron botellas conteniendo orín en el interior de las celdas.

### III. Recorrido por las instalaciones

Iniciamos el recorrido por la *escuela*, ubicada en el segundo y último piso. Para acceder, atravesamos el *teatro*.

Los sanitarios de la escuela fueron reacondicionados el año pasado y se encontraban en buen estado de conservación e higiene.

#### *Sanitarios reacondicionados de la escuela*



40

Durante nuestra recorrida por las aulas, observamos varios vidrios astillados. Ello, a pesar de ser advertido en la anterior visita oficial y en las otras tantas de seguimiento que realizó esta Comisión.

#### *Vidrio astillado de un aula*



Continuamos el recorrido por el *gimnasio*, donde se observó una gran cantidad de sillas y mesas nuevas suministradas por la SENNAF a fin de que sean utilizadas para las visitas. Después, nos constituyimos en el *taller de panadería* que no presentaba modificaciones.

*Horno y utensilios del taller de cocina*



Luego, nos dirigimos hacia el primer piso. Allí accedimos al sector *celular*. La población actual se componía de seis jóvenes, de los cuales uno se encontraba mirando televisión.

El espacio se encontraba en aceptables condiciones de higiene y limpieza y estaba equipado con una heladera, televisor y reproductor D.V.D. Dentro de las celdas observamos que colocaron unos cuadrados de melamina que se utilizan como estantes para colocar las prendas y artículos de higiene personal.

*Estantes para colocar prendas*

41



Por otro lado, verificamos la existencia de marcas producto del encendido de mechas en las paredes de muchas celdas y también la colocación de sogas en el pasillo para el secado de prendas.

*Soga tendida con prendas*



*Marcas por el encendido de mechas*



42

En cuanto a los sanitarios, se destaca que se han reemplazado los cerámicos y que también se instalaron inodoros, bachas y mingitorios de acero inoxidable. Sin embargo, los baños se encontraban en regulares condiciones de higiene.

*Instalación de nuevos sanitarios. Recambio de cerámicos*





A continuación, nos dirigimos hasta el *sector Sarmiento* el que se percibió adecuadamente calefaccionado. Si bien la cocina se halló ordenada y en aceptables condiciones de higiene, se visualizó un pedazo de espejo de plástico con sus puntas afiladas sobre una mesada. Por otro lado, se observaron también varias manchas en la pared por el encendido de “mechas”. Al igual que en el anterior sector, se colocaron estantes de melamina y sogas para el tendido de prendas.

*Colocación de estantes nuevos*



43

*Comedor del sector Sarmiento*



*Marcas en paredes por el encendido de “mechas”*



Por su parte, en el *sector Sanidad* (primaria I) no se encontraban jóvenes alojados al momento de la visita. Continúan pintados los policarbonatos de las ventanas, lo que imposibilita la entrada de luz natural al ambiente. Las celdas contaban también con los mobiliarios para acomodar las prendas y no había colchones debido a que en esa fecha se realizó una desinfección con productos acaricidas. Por otro lado, las paredes del comedor presentaban suciedad. En cuanto a los sanitarios, los mismos cuentan con lavatorios, bachas, inodoros y mingitorios de acero inoxidable.

44

*Interior de celda con policarbonato pintado*



*Suciedad adherida en las paredes del comedor*



Acto seguido, nos constituimos en el *sector Dormitorio* donde no se encontró a ninguno de los nueve adolescentes que allí se alojan. Se observó el tendido de sogas para secar la ropa, heladera, televisión y D.V.D. Respecto de los sanitarios, los mismos están en similares condiciones que los descriptos en los demás sectores.

*Soga tendida en el sector para el colgado de prendas*



*Sanitarios*



45

Luego, accedimos al *taller de fotografía* –situado en el espacio donde antiguamente se realizaban entrevistas del equipo técnico-. Allí visualizamos insumos de fotografía y gran cantidad de imágenes que fueron sacadas por los jóvenes.

*Área principal del taller*



*Exposición de las labores desarrolladas*



*Insumos*



46

Acto seguido, nos conducimos al subsuelo y recorrimos el S.U.M. Allí se llevan a cabo las visitas con hijos y/o hermanos pequeños. El espacio se encuentra debidamente acondicionado, con juguetes, juegos, un sector de cambiador, pisos de goma eva, y sillones pequeños, entre otros.

Sin embargo, el sector de acceso al S.U.M. se percibió un tanto deteriorado, sin calefaccionar, con pintura gastada y escasa iluminación –tanto artificial como natural.

*Salón de usos múltiples*



Después, nos dirigimos al *sector de Ingresos*, donde advertimos las pésimas condiciones en que se encuentra el lugar y que resaltamos en visitas anteriores. Nos expusieron que no se utiliza ese espacio para alojar jóvenes sino sólo para la permanencia transitoria con motivo de algún problema que se haya presentado en relación con el adolescente. El sector se encuentra con la pintura muy desgastada, humedad en los techos, filtraciones en el baño y deplorable estado en general.

*Humedad y deterioro general del sector*



47

Seguidamente, constatamos las condiciones del *sector de preegreso* (o autonomía) donde se alojaban cuatro jóvenes. El lugar se encontró en muy buenas condiciones a pesar de las manchas de humedad sobre el cielorraso de uno de los dormitorios que, de acuerdo a lo expuesto por las autoridades, no podría solucionarse debido que a que la filtración provendría de los sanitarios del sector Sarmiento.

*Humedad en habitación*



*Dormitorio*



Más tarde, nos dirigimos al *patio de la Planta Baja* donde nos manifestaron la intención de colocar luces y pintar las paredes del sector. Desde allí, accedimos al terreno contiguo, un espacio al aire libre inutilizado y con mucha vegetación. Al respecto, nos fue informado que existe un proyecto para hacer una huerta, para lo cual primero deberían desmalezarlo y acondicionarlo de manera tal que cuente con las medidas de seguridad necesarias con el objeto de que pueda ser utilizado por los jóvenes.

*Patio en los fondos del establecimiento*



#### IV. Entrevistas

##### IV.a) Con el personal

En la escuela nos expusieron su preocupación por la inasistencia durante diez días de los docentes, motivada en la alarma que se suscitó a raíz del contagio de tuberculosis por parte de un guardia de seguridad. Al respecto, hicieron saber que se realizaron diversos análisis clínicos tanto a la población como a la totalidad del personal del establecimiento, arrojando –como resultado provisorio– negativo respecto de todos los jóvenes y fuera de los parámetros normales en relación con las reacciones de dos guardias, pero sin presentar síntomas, en virtud de lo iban a remitir las muestras al “Hospital Garrigós” como medida preventiva.

En cuanto a la faz educativa –y al igual que en la anterior visita de seguimiento– el cuerpo de docentes aún no contaba con un profesor de contabilidad. Ello merece especial consideración habida cuenta de la orientación del bachillerato –comercial– y siendo además dicha asignatura la que mayor carga horaria posee.

En el sector de consultorios nos informaron que el odontólogo asiste tres veces por semana al centro y el médico a diario. En horario nocturno y durante los fines de semana, están previstas guardias pasivas y urgencias del S.A.M.E.. En emergencias que no admiten demora, se deriva a los jóvenes a la guardia del “Hospital Bernardino Rivadavia” de esta ciudad.

A preguntas de los suscriptos, refirieron que sólo un joven –derivado del Hospital Tobar García– se encontraba con medicación psiquiátrica prescripta. En cuanto al abastecimiento de fármacos, las autoridades esgrimieron que no tienen carencias, y que se encuentran inscriptos dentro del programa “Reme-diar” instaurado por el Ministerio de Salud de la Nación.

Seguidamente, entrevistamos a la Nutricionista, quien nos hizo saber que todos los jóvenes alojados presentan un peso adecuado y que sólo dos de ellos ingresaron con un cuadro agudo de desnutrición pero que han evolucionado favorablemente. Aclaró que la empresa de catering presta los servicios con ef-

ciencia y normalidad y que en un mes habrá una nueva licitación por dicho servicio. Los alojados se alimentan con la dieta de invierno hasta octubre.

#### IV.b) Con los jóvenes

En el transcurso de la visita nos entrevistamos con dos jóvenes al azar. El primero se encontraba en el sector celular viendo televisión y el restante en el sector sanidad por estar enfermo y ser autorizado para ausentarse de la escuela. Ambos refirieron no tener reclamos ni objeciones respecto de las condiciones de alojamiento.

#### IV.c) Con las autoridades

Luego del recorrido expusimos a las autoridades las problemáticas observadas durante la visita por el establecimiento. Fundamentalmente, se hizo hincapié en la rajadura de varios vidrios de la escuela –situación advertida en la última visita oficial realizada hace más de un año– como así también en la falta de un plantel completo de docentes.

En cuanto al taller de cocina, hicimos saber que, si bien se apreció un cambio de pintura sobre las paredes, el ambiente aún no se encuentra en condiciones óptimas para ser utilizado. Al respecto, nos expusieron que suscribieron un convenio con la U.O.C.R.A. para reacondicionar el espacio con la colaboración de los mismos jóvenes quienes, a partir de esas labores en la modalidad de taller, serían incluidos en una bolsa de trabajo y se les extenderá una constancia cuando se concluya la refacción.

Hicimos énfasis en la presencia de “mechas” en casi la totalidad de las paredes de los sectores. Nos manifestaron que esa práctica surgiría a partir de la falta de control de los guardias de seguridad y por la conducta de los jóvenes de fumar en horarios no permitidos y que son prácticas difíciles de modificar, sin perjuicio de lo cual están trabajando en ello.

Por otro lado, se destacó la refacción de la totalidad de los baños de los sectores. Ello, sin perjuicio de encontrarse en regulares condiciones de higiene.

Se le sugirió a la autoridad también que retire la pintura de los policarbonatos del sector sanidad a fin de posibilitar la entrada de luz solar en los ambientes.

Asimismo, se conversó sobre la utilización del terreno que da sobre calle Thaumes y la eventual instalación de una huerta sobre el sector y otras alternativas.

A su vez, destacaron la importancia de la incorporación de cinco operadores de seguridad al centro.

Enfatizamos la reforma del S.U.M. y el uso que se le destinó para afianzar las visitas familiares, en un ambiente propicio y focalizado a estimular la interacción de los jóvenes con sus hijos y/o hermanos. Sin embargo, en las escaleras y el sector de ingreso al salón se visualizaron paredes descascaradas y escasa iluminación.

Por último, reiteramos el deplorable estado general del sector de ingresos que, si bien refirió que esta inutilizable, serviría para aprovecharlo ya sea para alojar jóvenes o bien para otro fin distinto de aquél.

## **V. Documentación recibida**

Previo a retirarnos del centro, se nos facilitó un listado con la cantidad de jóvenes alojados al día de la visita, los que ascendían a un total de treinta y cinco.

## **VI. Reconocimiento de buenas prácticas**

Esta Comisión destaca las siguientes prácticas:

- La inserción de la población en las actividades educativas que implica que todos los jóvenes pasen la mayor parte del día en la escuela y no dentro de los sectores.
- La notable disminución de prácticas de tipo “carcelarias” (ausencia de bidones con orina, colocación de sogas para el tendido de ropa, entre otros).
- La no utilización del sector de ingresos como lugar de alojamiento.
- Incorporación de operadores de seguridad.
- Reacondicionamiento de los sanitarios del sector escuela así también como el reemplazo de cerámicos y la instalación de inodoros, mingitorios y bachas de acero inoxidable.
- Refacción, acondicionamiento y equipamiento del S.U.M. para que se lleven a cabo visitas de los alojados con sus hijos y/o hermanos menores.
- Colocación de estantes de melamina para el guardado de prendas en las celdas.
- La celebración del convenio suscripto con la U.O.C.R.A. en virtud del cual se procederá a la refacción del sector destinado al taller de cocina.
- Ocupación del espacio –en el sector que se utilizaba como gimnasio– para la realización de visitas.
- Funcionamiento del taller de fotografía y la exhibición de muestras fotográficas en el teatro.
- Instalación de un nuevo termotanque en los consultorios.

## **VII. Recomendaciones**

En función de la visita efectuada por esta Comisión, y teniendo en cuenta especialmente las disposiciones que rigen la materia, a saber:

En función de la visita efectuada, y de acuerdo a las disposiciones específicas que rigen la materia, a saber:

1. *Convención sobre los Derechos del Niño;*
2. *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad* (Res. O.N.U. 45/113, arts. 30, 31, 32, 34 –entre otros–.)
3. *Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (texto ley 26.061).

Esta Comisión considera pertinente efectuar las siguientes recomendaciones:

- a. Con carácter de urgente se requiera a las autoridades correspondientes la asignación de un docente de contabilidad para cubrir las horas cátedra establecidas según el cronograma.
- b. Se recambien los cristales rajados de las aulas de la escuela.
- c. Se pinten las paredes de los sectores manchadas por el prendido de “mechas” y se instruya a los agentes de seguridad a evitar la propagación de aquéllas.
- d. Se remueva la pintura de los policarbonatos del sector sanidad para facilitar el ingreso de luz natural.
- e. Se solucionen las filtraciones en el cielorraso del dormitorio del sector de autonomía.
- f. Se realice la poda y desmalezamiento del predio ubicado sobre el fondo del establecimiento para poder proyectar su utilización.
- g. Se disponga la inmediata refacción general del sector de ingresos.
- h. Se reparen las luces del gimnasio techado de la Planta Baja y se realicen trabajos de pintura a fin de mejorar las condiciones del lugar.



**.II.**

**LA EXPERIENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA**



### **Ley 4873. “Estatuto de la Minoridad” (BO 17/01/1966)**

*Artículo 12º.- El Juez, Fiscal y Asesor de Menores deberán visitar, por lo menos cada tres meses, con conocimiento del Tribunal Superior de Justicia, los establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Protección al Menor, en donde se encuentren alojados los menores de su dependencia. El juez deberá remitir después de cada visita una comunicación al Consejo Provincial de Protección al Menor en la que se consignarán sus impresiones, sugerencias y todo otro dato de interés para la seguridad, formación, bienestar y educación de los menores y sobre el estado y condiciones de los establecimientos.*



## **Ley 9053. “Protección judicial del niño y el adolescente” (BO 22/11/2002)**

*Artículo 16: Visitas a establecimientos. Los magistrados, fiscales y asesores de menores deberán visitar los establecimientos donde se encontraren alojados los niños y adolescentes tutelados judicialmente cada 3 meses, con conocimiento del Tribunal Superior de Justicia.*

*Artículo 17: las visitas cumplidas con arreglo al artículo anterior, no relevarán a los magistrados del deber de comunicarse personalmente con los niños y adolescentes institucionalizados, a los fines de oírlos e informarles periódicamente sobre el estado de las causas respectivas.*

Dicha ley fue suplantada en el año 2011 por la ley 9944 (BO 3/6/2011 que no mantiene la disposición del artículo 16).

El Tribunal Superior de Justicia dicta el Acuerdo 895 Serie “A” del 24 de julio de 2007:

### **Acuerdo N° 895 de fecha 24/07/2007**

57

Descripción del Acuerdo: PROTOCOLOS DE VISITAS INSTITUCIONALES Y CRONOGRAMA DE VISITAS A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN INSTITUTOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.

Texto del Acuerdo: ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO SERIE “A”.-

En la ciudad de CORDOBA, a veinticuatro días del mes de julio del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Dr. Armando Segundo ANDRUET (h), se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la asistencia del Director de Superintendencia Dr. Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:

Y VISTO: La propuesta formulada por los Sres. Jueces, Fiscales y Asesores del Fuero de Menores del Centro Judicial Capital y por la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial, relacionada con un Protocolo de Visitas Institucionales, y que sus objetivos no se encuentran en pugna con el período de transición de la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes.

Y CONSIDERANDO: I) Conforme a la Convención del Niño constitucionalizada (C.N., 75, 22º), la colocación de niños en instituciones requiere que ellas sean adecuadas para su protección (Conv. del Niño, 20, 3), garantizando incluso la operatividad del pleno goce de los derechos humanos de los niños a

través de acciones positivas (C.N., 75, 23º). En el mismo sentido, en la Declaración Sobre Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar, con particular referencia a la Adopción y la colocación en Hogares en Guarda, en los Planos Nacional e Internacional (ONU, Res. 41/85, 3-12-1986), se señala que en los casos de colocación en Hogares de Guarda, una “autoridad u oficina competente deberá encargarse de la supervisión para velar por el bienestar del niño” (art. 12, doc. Cit., publicado en Infancia y Adolescencia, Derechos y Justicia, Colección de Derechos Humanos y Justicia, Nº 5, Oficina de Derechos Humanos y Justicia, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, p. 117, 2003). Este marco normativo se refleja en las disposiciones infraconstitucionales que estatuyen deberes de los funcionarios judiciales de visitar periódicamente los establecimientos en donde se encuentren niños en virtud de disposiciones judiciales (art. 16, ley 9053). También guarda relación con la obligación de los organismos del Estado (del que forma parte el Poder Judicial), de controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas vinculadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes (art. 5, ley 26.601) y de los funcionarios judiciales de supervisar la modalidad convivencial alternativa a la del grupo familiar (art. 41, b), ley cit.). II) La propuesta de Protocolo de Visita Institucional conforme se ha formulado permitirá uniformar la información mínima relacionada con las condiciones en las que se encuentran los niños y adolescentes en institucionales gubernamentales y no gubernamentales, tanto en materia preventiva cuantocorreccional. A su vez, conforme a la propuesta, el informe resultante del Protocolo será circularizado a todos las autoridades judiciales y la Oficina de Derechos Humanos. Asimismo su instrumentación se realizará a través de un Cronograma de Visitas articulado entre magistrados, fiscales, asesores y la Oficina de Derechos Humanos. Los objetivos de la propuesta se centran en reforzar la actualización de las condiciones en las que se encuentran los niños y adolescentes y que sirvan de medidas preventivas en situaciones de alta vulnerabilidad; mejorar el modo de seguimiento de las necesidades de los niños y adolescentes y brindar a las autoridades las recomendaciones que se consideren convenientes a favor del cuidado y resguardo material y moral de los niños y adolescentes. III) La propuesta tanto del Protocolo de Visitas Institucionales, cuanto del Cronograma de Visitas, merece en opinión de este Tribunal Superior reconocimiento formal, a fin de difundir y estimular estas prácticas judiciales, pues se encuentra en sintonía con las disposiciones constitucionales, las recomendaciones de Naciones Unidas y la legislación en materia de protección judicial de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE: Art. 1º: Aprobar los Protocolos de Visitas Institucionales que se incluyen como Anexo “A” y “B” y tomar razón del Cronograma de Visitas. Art. 2º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a los Tribunales involucrados, Colegio de Abogados de Córdoba, y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de

su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Miguel Ángel DEPETRIS, Director de Superintendencia.

ANEXO “A” Acuerdo Reglamentario N° 895 Serie “A” de fecha 24-07-07 PROTOCOLO DE VISITAS INSTITUCIONALES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES DEL AREA DE PREVENCION Nombre de la Institución: Fecha de la Visita: Domicilio: Directora o Coordinadora a cargo: Número de niños: Edades comprendidas: Alimentos: Ropa: Ropa de cama: Atención Médica (normal y de urgencia) Actividad Escolar: Higiene: Otras actividades: Visitas Familiar: Infraestructura Institucional: Dormitorios: Baños: Calefacción: Sala de Juegos: Número de personal: Numero de personal fines de semana: Equipo Técnico: Médico-Psicólogo-Trabajador Social: Observaciones Generales: Recomendaciones:

ANEXO “B” Acuerdo Reglamentario N° 895 Serie “A” de fecha 24-07-07 PROTOCOLO DE VISITAS INSTITUCIONALES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES DEL AREA CORRECCIONAL Nombre de la Institución: Fecha de la visita: Domicilio: Director o Coordinador a cargo: Número de niños o adolescentes: Edades comprendidas: Alimentos: Ropa: Ropa de cama: Atención Médica (normal y de urgencia) Higiene: Otras actividades: Visitas Familiares: Otras visitas: Infraestructura Institucional: Dormitorios: Baños: Calefacción: Sala de Juegos: Número de personal: Número de personal de fines de semana: Programas de capacitación del Personal no docente: Equipo Técnicos: Médico-Psicólogo-Trabajador Social: Actividad escolar: Número de docentes: Talleres de Capacitación laboral: intra y extrainstitucional Programas de Atención a la Problemática de adicciones: Asistencia Médica Psiquiátrica: Programas diferenciados (para niños o adolescentes que reingresan por reiteración de conductas en conflicto con la ley penal): Educación Física y Deportiva: Observaciones Generales: Recomendaciones:

59

#### **Acuerdo reglamentario N° 1074 - serie “A”**

En la ciudad de Córdoba, a un días del mes de noviembre del año dos mil once, con la Presidencia de su titular, Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: La solicitud del Dr. Wilfrido Pérez por la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial y de la Dra. Cecilia Ortiz, Asesora de Niñez y Juventud de 4º turno del Centro Judicial Capital, para la modificación del Acuerdo Reglamentario nº 895, Serie A, de 24 de julio de 2007, relativo al Programa de Visitas Institucionales.

Y CONSIDERANDO: I. La petición del Dr. Wilfrido Pérez, responsable

del Programa Visitas Institucionales, y de la Dra. Cecilia Ortiz, responsable de la confección trimestral de los Cronogramas de Visitas Institucionales, al sólo efecto de excluir del listado de responsables a los actuales Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de la Ciudad de Córdoba, se fundamenta en las modificaciones resultantes de la ley nº Ley 9944 respecto de su competencia.

II. La adecuación es de recibo conforme al nuevo marco legal, pues si bien los Jueces tienen competencia para revisar las medidas excepcionales dispuestas por la Secretaría de Estado de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia (SENAF) como Autoridad de Aplicación (art. 56, ley 9944), se aviene mejor con el cambio de paradigma que la supervisión judicial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes hogarizados en instituciones gubernamentales o no gubernamentales se encuentre en el ámbito de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia y de los Asesores de Niñez y Adolescencia. Por lo expuesto el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE: Art. 1º: Modificar el Artículo 1º del Acuerdo Reglamentario Nº 895, Serie “A” de 24 de julio de 2007, relativo al Programa de Visitas Institucionales, en el sentido de que se excluyen como responsables a los Sres. Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar. Art. 2º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a los Tribunales involucrados, Colegio de Abogados de Córdoba, y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

## **Acuerdo reglamentario 493 “A” y modificatoria**

### **Objetivos**

La Oficina de Derechos Humanos y Justicia tiene como uno de sus objetivos principales brindar ayuda, información y orientación en las distintas áreas de atención a los ciudadanos, en situaciones que deriven de conflictos vinculados a violaciones a los Derechos Humanos.

Acuerdo Reglamentario N° 493 “A” del 18/05/99 y su modificatoria por Acuerdo Reglamentario N° 516 “A” del 20/10/99

### **Y VISTO:**

1.- La Constitución Nacional en su art. 75 inc. 22º otorga jerarquía constitucional a los Tratados, Pactos, Convenciones y Declaraciones Internacionales de Derechos Humanos.-

2.- Que a su vigencia, se suma el carácter operativo de la normativa citada en cuanto a la posibilidad de su invocación por los particulares y su aplicación inmediata en el ámbito jurisdiccional.-

61

### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que se ha valorado la importancia de crear un nuevo espacio en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba destinado específicamente a Derechos Humanos, bajo el nombre de Oficina de Derechos Humanos y Justicia, que dependerá directamente del Tribunal Superior de Justicia.-

2.- Que esta decisión aborda una experiencia inédita en la materia, esto es, que desde la propia Administración de Justicia se analicen e implementen pautas y metodologías que permitan el afianzamiento de los principios fundamentales de los Derechos Humanos.-

3.- Que no se crea un órgano de contralor interno o externo, sino un ámbito destinado a brindar ayuda personal y mayor espacio jurisdiccional, información y orientación en las distintas áreas de atención a los ciudadanos, en situaciones que deriven de conflictos vinculados a violaciones de los Derechos Humanos.-

4.- Que dicha Oficina tendrá las siguientes funciones: a) Promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos; b) atender, informar y derivar a las personas que acudan a la Administración de Justicia en problemas referentes a Derechos Humanos; c) atender los casos y la documentación que se derive de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales de la Nación y de

la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y coordinar su actividad con los organismos citados; d) atender las consultas que se deriven de las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales de Derechos Humanos, especialmente relacionados a las leyes de Memoria y Reparación Histórica; e) formular las recomendaciones que se estimen convenientes para el afianzamiento de los principios fundamentales de los Derechos Humanos. Por ello y lo dispuesto por el Art. 11 incs. 20º y 21º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435.-

**RESUELVE:**

ARTICULO 1.- CREASE en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, bajo la dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia, la Oficina de DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA.-

ARTICULO 2.- LA oficina creada tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos;
- b. Atender, informar y derivar a las personas que acudan a la Administración de Justicia con problemáticas referidas a Derechos Humanos;
- c. Atender los casos y la documentación que se derive de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales de la Nación y de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y coordinar su accionar con ambos organismos -nacional y provincial- citados;
- d. Atender las consultas que se deriven de las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales de Derechos Humanos, especialmente relacionados a las leyes de Memoria y Reparación Histórica; y
- e. Formular las recomendaciones que se estimen convenientes para el afianzamiento de los principios fundamentales de los Derechos Humanos.-

ARTICULO 3.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.-

## Introducción respecto de la dinámica de monitoreo<sup>1</sup>

En la Provincia de Córdoba, el Programa de Visitas Institucionales de los niños/as alojados en instituciones gubernamentales y no gubernamentales presenta la particularidad que todos los informes que producen los distintos órganos judiciales (asesores de niñez y juventud; fiscales y jueces en lo penal juvenil) de conformidad a un cronograma, son remitidos vía correo electrónico a la Oficina de Derechos Humanos y Justicia (que también está facultada para realizar y/o acompañar en las visitas).

Esta información una vez recibida es cargada en el programa informático especialmente diseñado y al que tienen acceso directo los órganos productores de la información a través del Portal de Aplicaciones Intranet. El esquema mínimo de análisis está contenido en los anexos que acompañan el Acuerdo de creación del Programa y se lo comparte con los involucrados de modo periódico y actual.

La aplicación flexible del instrumento de recolección de datos favorece en cuanto las realidades observadas pueden ser captadas en sus múltiples dimensiones (en atención al órgano de producción); muestra de manera dinámica la evolución de las circunstancias detectadas como problemáticas y resulta propositivo para la elaboración de estrategias superadoras, adecuadas a la realidad de las niñas/os y adolescente, así como a la institucional.

---

<sup>1</sup> Informe confeccionado por el Dr. Wilfrido de Jesús Pérez, Asesor Letrado a cargo de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.



## Informe de visita al Compejo Esperanza - Año 2011

AL SR. ENCARGADO DEL PROTOCOLO  
DE VISITAS INSTITUCIONALES  
DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DE CORDOBA  
S/D

Cecilia Ortiz, Asesora de Niñez y Juventud de Cuarto Turno, hace saber a Ud. a los fines de que se deje constancia en el Programa de Visitas Institucionales, el resultado de la visita efectuada en el Complejo “Esperanza” con fecha viernes 9 de septiembre pasado a las 9:30 hs., a la que la suscripta en compañía de las Sras. Asesoras de Niñez y Adolescencia de 2º, 7º y 8º turno Dras. Ana María Las Heras, Inés Mariel y María Ester Hernández respectivamente, el Asesor Letrado Wilfrido Pérez y la Ab. Marisa Natalia Fassi de la Oficina de Derechos Humanos Humanos y Justicia; los Dres. Carolina Paladini y Gustavo Gallo y la Lic. en Trabajo Social Sandra Nagahama, Miembros de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional del Niño, Niña y Adolescencia, perteneciente a la Defensoría General de la Nación.

En primer lugar se visitó el **Módulo IV (Ex - Instituto San Jorge)**, en el mismo se encontraba presente el responsable de gestión Sr. Francisco Oviedo quien manifestó que en cada turno cuenta con 9 asistentes técnicos y que en ese momento eran 7, los que trabajan 24 por 72 horas. Que el establecimiento está compuesto por cuatro sectores o pabellones, tres de ellos: el Blanco, el Verde y el Azul, son los destinados para alojamiento de los jóvenes, que en la actualidad son 29; el pabellón Rojo es destinado para alojar a aquellos jóvenes que *“tienen mala conducta”* sic. Asimismo, manifestó el responsable que los jóvenes comienzan sus actividades como integrantes de este Centro Socio - Educativo a las 10, 00 hs. participando de distintas actividades: la escuela, la granja, educación física y música. La escuela ofrece alfabetización, escolaridad primaria y secundaria (IPEM N°76) para jóvenes de entre 15 y 16 años. La edad de los alojados se encuentra entre los 12 y los 16 años. La capacidad es para 54 jóvenes. Se recorrieron las instalaciones, en general presentaban buen estado, salvo la falta de agua caliente por problemas con el termo-tanque que estaría en vías de reparación. Pudo conocerse que las actividades socioeducativas son voluntarias. Que la comida es provista la Empresa “Sasa”, la que comparten los jóvenes con los asistentes técnicos y personal de Dirección. Que todos los jóvenes reciben visitas, y que desde allí se tramitan los documentos nacionales de

identidad que se requieran. Que no hay reglamentos ni sanciones; que sí se labran actas que a veces son elevadas a los Juzgados. Que en caso de peleas o riñas el Responsable de Gestión trata de mediar, contando además con la asistencia del psicólogo, que forma parte del Equipo Técnico de la Institución, compuesto por 2 trabajadores sociales y dos psicólogos. Cuentan también con la presencia diaria de 2 psiquiatrías. Después de las 15,00 hs. solo queda como responsable de los jóvenes un encargado de seguridad.

Posteriormente la Comisión mencionada se dirigió al **Establecimiento donde funciona la Escuela**, en donde se entrevistó al Responsable, quien relató que si bien la asistencia es voluntaria, se trabaja con los jóvenes la motivación. Cuentan con 12 docentes y 4 maestros, con la modalidad de semi - presencial, a la que asisten cuatro grupos de jóvenes del Complejo Esperanza; 80 en total. La modalidad presencial, todo los días, primero y segundo año, con 20 jóvenes; escolaridad primaria 39 jóvenes y alfabetización 6. De concluirse los estudios se entregan certificados oficiales del Centro Educativo Nivel Medio Adulto (CENMA). Allí mismo se entrevistó a Diego Capra encargado del Taller de Granja, quien relató que se ha mejorado la asistencia de los jóvenes y que se trabaja con ovejas, gallinas, conejos y cerdos y en la huerta con todos los vegetales de hoja. Que en ese momento se encontraban 6 jóvenes trabajando y a la tarde se esperaban la presencia de entre 6 y 10 más con seguridad. En cuanto a los demás talleres pudo conocerse que se encuentran funcionando el de carpintería al que asisten 6 jóvenes por la mañana y 6 a la tarde; el de la computación al que concurren 8 jóvenes con una existencia de 4 computadoras; el electricidad domiciliaria al que asisten entre 10 y 12 jóvenes; el de herrería con 8 asistentes y el de mecánica de motos al que concurren 5 jóvenes. Que se entregarían diplomas por la capacitación en oficios.

En el ámbito del Instituto Nuevo Sol y en un pequeño pabellón ubicado en una parte lateral del mismo, se encuentra la enfermería u “Hospital del Complejo Esperanza”. El día viernes 09 del corriente mes y año en horas de la mañana ingresamos (Dra. Hernández) al mismo acompañados del Dr. Wilfrido Pérez y de la Lic. Sandra Nagahama, a conocer las instalaciones y la forma de funcionamiento del mismo.- Allí fuimos recibidos por la médica de guardia, luego se anexo al grupo un enfermero que estaba en una de las últimas habitaciones del lugar. En una primera habitación funciona la Admisión de los Niños, donde se encuentra un escritorio, una vitrina con llave, donde se guardan los medicamentos esenciales y funciona en el mismo lugar una cocina en Regular estado de Higiene.- En la sala contigua funciona el Consultorio donde los niños son revisados, el que se encontraba en un “Deplorable Estado de Falta de Higiene”, era un lugar sumamente “Sucio”. La camilla donde son revisados los niños (de color celeste) estaba sucia con sangre, tierra y otros elementos que hacían inaceptable que un menor o cualquier persona fuera revisada en ese lugar, asimismo en la misma habitación había un tubo de oxígeno que hacia un año que no había sido revisado su funcionamiento de acuerdo a las normas de funcionamiento pertinente, desconociendo la profesional si el mismo fun-

cionaba.- En la misma habitación había una vitrina totalmente vidriada, con falta de higiene donde se encontraba un Nebulizador “Que No Funcionaba”.- Comentó la facultativa actuante que allí se atienden los niños en sus primeros auxilios y si es necesario son derivados a Hospitales Públicos, por Ej.: “en caso de ser necesario efectuar una sutura”.

No consta a la orden y disposición del facultativo de Turno el Legajo del Niño, donde conste si es alérgico, si padece HIV u otra afección que requiera un trato diferente.- Carecen de Historias Clínicas de los Niños. En el lateral derecho de la misma sala se encontraba un Aparato para Esterilización que no funcionaba.- Los médicos actuantes trabajan 24 hs. por 72 hs. de descanso.- En el día de la fecha habían atendido solo a dos niños del complejo y habían anotado su nombre y apellido en un cuaderno.- A preguntas formuladas por la Dra. María Ester Hernández, ¿Por qué el lugar se encontraba total falso de higiene? Contestó la facultativa: Que no les corresponde a ellos limpiarlo y que han pedido que sean los niños allí alojados los que alguna vez podrían limpiar el lugar.

Seguidamente la Comitiva se hizo presente en el **C.A.E.D. (Centro de Admisión, Evaluación y Derivación)** siendo recibido por el Responsable de Gestión, quien informó que pese a la distancia existente con la Capital de Córdoba, los jóvenes internados se encuentran en mejor condiciones que en las antiguas instalaciones de la Comisaría Segunda. Se conversó en que estado llegaban los menores conducidos por personal policial, haciendo referencia a si se interrogaban a los jóvenes en relación al trato policial que habían tenido en el traslado, contestando el encargado que si lo hacen, y si manifiestan estar golpeados “*no los reciben*” sic, que en el momento de la visita se encontraban 20 jóvenes. Que la institución contaba con dos sectores, y cada habitación tenía dos camas. Que cuentan con cuatro Equipos Técnicos, por lo que los informes a los jueces estarían realizados en 3 o 4 días. En cuanto a las actividades diarias relató que los jóvenes tienen Educación Física en horas de la mañana, y que después del almuerzo la siesta es obligatoria de 14 a 16.30 hs. Que tienen tres días de visitas, los días lunes, jueves y sábados a partir de las 14.00 hs., y una vez cada 15 días realizan una jornada de cine debate, a las 15.30 hs. Por la tarde tienen actividades deportivas, fútbol, ping-pong y metegol. Asimismo refirió que reciben la comida de la Empresa “Nutricor” la cual es excelente, la comparten todos los operadores y alrededor de las 21.30 se marca el horario de dormir. Que cuentan con calefacción y agua caliente.

Asimismo se mantuvo entrevista con los alojados en uno de los sectores del Centro de Admisión.

**Recomendaciones:** I) Si bien se advierte que los docentes que participan en el marco de la escolaridad son personas comprometidas con su hacer diario, se considera importante que “los estímulos” para que los jóvenes asistan a su escolaridad, sean revisados o tengan un límite temporal, ya que la escolaridad es obligatoria a nivel legal;

II) Se considera que las actividades en Granja y otros talleres deben ser organizadas de manera tal que la totalidad de los niños y adolescentes concurren a todas las actividades, acortando los períodos de descanso después del almuerzo debiendo ser complementadas dichas actividades con las deportivas, de manera que se genere en los internados actividades que les requiera el máximo despliegue de energías que garantice el sueño nocturno sin medicación. Que si bien no surgió de la visita que los jóvenes contaran el ingreso de drogas, de los contactos personales tomados en Tribunales, muchos de ellos han relatado que los familiares de los internos entran drogas por lo que se requiere un esfuerzo mayor para controlar a las visitas de manera digna pero rigurosa.

III) En relación con el ingreso a los jóvenes en el CAED, se aconseja que sea un médico de la Institución quien realice el chequeo físico de las condiciones en las cuales ingresa el joven detenido; quien está obligado por ley a comunicar cualquier situación irregular que observe o sea relatada por aquél sobre el trato recibido por el personal policial, al momento de su traslado.

IV) Se recomienda que los jóvenes que cuenten con ingresos correccionales previos a la última detención, sean derivados en corto plazo a las instituciones respectivas llevando un registro de los estudios técnicos psico-sociales que se realizaron.

68

IV) Se recomienda que el Complejo Esperanza en general cuente con un reglamento propio que debe ser notificado a todos los jóvenes que ingresen y en caso de sanciones, deben seguir un protocolo en el que se asiente la fecha de la notificación, la falta que se le atribuye, la notificación de la misma al joven y al Tribunal que lo derivó, quien deberá articular la citación del joven para que pueda hacer su descargo con su defensor de oficio o particular.

V) En relación a Enfermería, la Dra. María Ester Hernández, sugiere: 1.- Que el lugar sea higienizado diariamente, por personal de limpieza y no por los niños. 2.- Recomiendo el arreglo INMEDIATO de los aparatos en desuso (Esterilizador, Nebulizador, Tubo de Oxígeno, etc.); 3.- La revisación al menos trimestral del tubo de oxígeno que se encuentra en el lugar. 4.- Sugiero que los médicos cuenten con los datos esenciales del menor como así también de las respectivas Historias Clínicas donde consten si son alérgicos, si padecen alguna enfermedad especial, dignosíntico, etc.-

VI) ANEXO:

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL.**

Que en el marco de la visita realizada con los señores Defensores de la Niñez y Juventud, con la presencia de los señores miembros de la Comisión de Infancia de la Defensoría General de la Nación, Dres. Carolina Paladini y Gustavo Gallo y de la Lic. Trabajo Social, Sandra Nagahama, quienes visitaron Córdoba para conocer el funcionamiento y la experiencia que en el marco del Protocolo de

Visitas Institucionales, se realiza a los establecimientos de privación de la libertad de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en nuestra Provincia.

Las observaciones que se realizarán desde la Oficina de Derechos Humanos y Justicia están dirigidas a determinados aspectos que se han considerado de interés y de urgente necesidad de tratamiento e intervención por los diferentes funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Teniendo siempre presente que el objetivo primordial del procedimiento penal juvenil es la protección y asistencia integral de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, garantizando lo conducente al logro de su integración social (art 82 Ley 9944); considerando como guía de todo actuar y evaluación el interés superior del niño (CDN -3.1-) (art 1 y 3 Ley 26.061) (art 3 ley 9944); velando porque todo niño privado de libertad sea *tratado con humanidad y respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades físicas, sociales, culturales, morales y psicológicas de las personas de su edad* (art 37. c); y en vistas al cumplimiento de los artículos 40 de la CDN, 1 y 22 de la ley 9944, guiados por los principios de igualdad y efectividad (art 10 ley 9944); se hacen las siguientes **observaciones** en relación a:

### **.1. Centro de Admisión y Derivación:**

69

Resulta conocida por los diferentes operadores las dificultades que se han señalado a su infraestructura y funcionamiento. Ello, entre otras razones, ha motivado el cierre del establecimiento que funcionaba en el Bv Guzmán 1071 de ésta ciudad. El nuevo lugar destinado tiene una infraestructura que supera las dificultades edilicias, por lo que se valora el esfuerzo realizado en tal sentido.

Sin embargo, es de señalar que en dicho lugar se han observado con gran preocupación las siguientes situaciones:

- a. sistema de traslado e ingreso de los jóvenes;
- b. características de los jóvenes;
- c. información del niño/joven.

En relación al primer aspecto:

**CAD- Ingreso:** Es particularmente preocupante la falta de un procedimiento de traslado e ingreso que resguarde la persona y los derechos del joven. Concretamente, para el caso en que un niño/adolescente al momento de ser conducido al Centro de Admisión ha sido víctima de malos tratos por el personal que lo condujo al lugar.

En estos casos, el mecanismo para constatar si ha habido malos tratos/golpes/lesiones es una observación ocular general, si se detecta signos de malos tratos se hace una revisación médica, en caso de haber lesiones visibles se deja registrado y se devuelve al niño o joven a la policía.

Sin perjuicio de que en oportunidad de la visita se destacó la necesidad de modificar sustancialmente esa práctica, expresamente se recomienda la implementación de un procedimiento o protocolo de actuación para asegurar la protección y derechos de los niños y jóvenes.

Por ser ésta una cuestión particularmente delicada que involucra posibles delitos comprendidos en el título V del Libro Segundo del Código Penal -acciones u omisiones funcionales-, la Institución debe articular un mecanismo que asegure, por un lado, la protección del joven o niño como prioritaria (art 19.1 y 37 CDN, art 9 ley 26.061, art 13 ley 9944), y por el otro la puesta en conocimiento de la autoridad judicial y/o denuncia del hecho en cumplimiento del deber de comunicar (art 30 ley 26.061, art 13 último párrafo, art 32 y 33 ley 9944). Como se señaló en la visita, no sólo se puede comunicar al funcionario judicial en turno, sino que Córdoba cuenta desde 1985 con la Mesa de Atención Permanente del Fuero Penal a la que se puede recurrir las 24 hs que, entre otras funciones hace de nexo e información de los magistrados y funcionarios en turno de los distintos fueros.

Por lo demás, se espera que la revisación médica sea con personal de la institución de admisión, sin personal policial presente.

Lo señalado, trae también a consideración la necesidad de exista **Permanencia del Personal Jerárquico**: Se recomienda la permanencia de, cuando menos, un personal jerárquico por institución las 24hs para garantizar no sólo el control del espacio y las relaciones, sino también como garantía al personal no jerárquico de contar con quién asuma la responsabilidad por los hechos, situaciones y decisiones que se presenten a toda hora.

En relación a las **características de los niños/jóvenes y la información** que se tiene de ellos -como se advirtiera al momento de la visita- al observarse alojado en el Centro de Admisión a un menor con patología psiquiátrica oriundo de Río Cuarto (de quien posteriormente completamos la información de que debería estar en un lugar conforme su salud y de adicción) aparece como inadecuado y demostrativo de la carencia de lugares de alojamiento, contención y/o atención de crisis para jóvenes con patologías psiquiátricas involucrados en conflictos con la ley penal.

En cuanto a la información que se tiene de las personas alojadas, en numerosos casos de jóvenes del interior de la Provincia que figuraban en el listado del día de la visita ya no lo estaban y, en algunos casos, desde hacía varios meses (joven oriundo de Dean Funes cuya situación fue resuelta en marzo de 2011).

De otro costado, se advierte en la persistencia de prácticas que fueron puestas de manifiesto desde hace tiempo, tanto en el informe que realizara la Oficina en el Centro de Admisión en julio de 2009, concretamente: Si se trata de personas que -como en muchos casos- ya han estado alojados, no se explica la falta de información cierta en cuanto a la identificación... el Centro debería contar, a los fines de optimizar su funcionamiento con un sistema que le per-

mita detectar ese inconveniente, con la mayor celeridad posible y cumplir con el objetivo de una pronta derivación. Asimismo, resulta necesario generar un sistema efectivo de comunicación con el Registro Civil para facilitar que los jóvenes cuenten con su DNI y de este modo satisfacer el derecho a la identificación (ley 26061, art. 12 y Ley 9944, art. 16) como el derecho a la documentación correspondiente (arts. 13 y 16 de las citadas leyes, respectivamente).

#### EX INSTITUTOS SAN JORGE Y EX NUEVO SOL:

**Sanciones:** Como ya fuera manifestado supra, es de prever que en las instituciones de encierro se presenten situaciones conflictivas, sea entre las mismas personas alojadas o bien entre éstas y el personal. En la actualidad las medidas ante estas situaciones se toman de hecho, siendo variadas, heterogéneas y dependiendo de las prácticas y mejor entender de cada Instituto.

De la visita se obtuvo información de que la sala roja es usada como espacio de castigo en caso de indisciplina (ex San Jorge). En el ex Instituto Nuevo Sol, por su parte, el responsable de gestión comenta que para evitar arbitrariedades, abusos y mayor violencia, él es el único que tiene la llave de la habitación destinada a funcionar como lugar de reflexión, que es donde llevan a los jóvenes ante situaciones de indisciplina.

Esta preocupación sobre las medidas adoptadas por faltas disciplinarias no es nueva y perdura en el tiempo, lo cual indica que se trata de una práctica sistemática. Es que en julio de 2009, ésta Oficina, expresó en su informe con copia a la SENAF que “la colocación en situaciones de aislamiento en función de supuestas infracciones que no son comunicadas siquiera a los tribunales a cuya disposición se encuentran carecen de fundamento normativo cuanto que chocan con elementales garantías constitucionales”. Y que lo que pretende ser una protección para el menor... puede ir desde una inadecuada internalización de la función institucional cuanto de serios riesgos para la integridad síquica y física del mismo y que se “ha percibido por parte de los operadores una actitud de preocupación, impotencia y desesperanza de verse involucrados en lo que están realizando y no encontrar satisfacción en lo que representan”.

Asimismo, ya en algunas visitas institucionales de años previos, llaman la atención citas tales como: “En el momento de la visita había dos menores en el sector “D” para adaptación de los mismos a las pautas institucionales” (Nuevo Sol 29/05/09), “Hay una celda de aislamiento” (CIC 23/09/09), dos jóvenes “estaban en el aislado” (San José 7/05/10), “Los docentes refirieron que los alumnos asisten con buen ánimo sobre todo a la escolaridad de nivel Primario. A veces tienen deserción escolar, debido a distintas causas, entre ellas sanciones disciplinarias internas del instituto que los aloja” (San José 25/08/10); “en el sector Rojo hay seis habitaciones para dos chicos cada uno de máxima contención” (San Jorge 26/11/10).

Es por esto que se recomienda enfáticamente contar con un régimen disciplinario homogéneo y escrito que estipule las garantías del debido proceso, en particular el derecho a ser oído, a cuestionar las medidas impuestas por faltas

disciplinarias, y a contar con tipos claros de falta de conducta con las correspondientes medidas que serán tomadas en su caso. Dicho régimen disciplinario debe ser informado a las personas alojadas desde su ingreso y contar con un mecanismo de control efectivo.

Agrava más la situación cuando, además de lo expresado, se advierte que desconocidas por los magistrados (defensores, fiscales y jueces) las infracciones y sanciones impuestas, pueden éstas ser discrecional o arbitrariamente tenidas en cuenta al momento de informar sobre la evolución del joven, con eventual repercusión en la medida a aplicar por el juzgador.

Tal régimen disciplinario resulta necesario para hacer eco del artículo 12 inc. 1 y 2 de la CDN, artículos 3 y 24 de la ley 26.061, y de los artículos 3 y 27, de la ley 9944, y principalmente las garantías del art 27 ley 26.061 y del art. 31 de la ley 9944.

**Horas y modo de encierro:** Según los datos recolectados el día transcurre con la siguiente rutina: 9 am se levantan, se asean, desayunan, y van a la escuela hasta las 12hs, a veces salen a jugar al fútbol, de lo contrario vuelven a las celdas hasta las 17,30hs, luego cenan y a las 20,30hs vuelven a las celdas. El largo período de más de 12 horas de encierro durante la noche transcurre sin posibilidad de salir a ir al baño, se proveen bidones de tres litros para que hagan sus necesidades. Estos bidones fueron encontrados en todas las celdas, como así también una mayor cantidad de ellos guardados en un depósito, dando indicios de que se trata de una práctica sistemática.

De lo registrado en visitas anteriores por distintos magistrados judiciales, se colige que la situación viene siendo una práctica nociva desde hace un tiempo. Lo que comenzó siendo un problema con la guardia de un lugar se convirtió en una práctica sistemática. En el año 2009 se registra como preocupación que tienen “problemas con la guardia denominada “D” ya que no los dejan ir al baño cuando les piden” (Pasos de Vida 05/03/09) y, también en ese año que “Los menores de edad informaron que tienen un bidón en las celdas donde orinan durante toda la jornada, que son llevados al baño en turno preestablecidos, dos veces al día” (CAD 14/12/09).

Esta prohibición de ir al baño contraría el Régimen de Vida elaborado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba Resolución N° 20 del 17/08/09 “El uso de los sanitarios: no podrá estar restringido por motivo o causa alguna”. Genera preocupación que lo que comenzó siendo un problema con una guardia específica se convierta en una práctica sistemática en desmedro de los derechos de las personas alojadas.

En este sentido se espera que se adopten medidas para poder cooperar en la búsqueda de una solución que mejore la situación de encierro.

Wilfrido Pérez

Oficina Derechos Humanos y Justicia

Córdoba, 2 de Noviembre de 2011.-

.III.

LA EXPERIENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
PROVINCIA DE SALTA



## **Ley 7328. “Ley orgánica del Ministerio Público”**

Derogación de la ley 6477 y del Título IV de la ley 5642.

Fecha de Sanción: 30/11/2004 - Fecha de Promulgación: 20/12/2004

Publicado en: Boletín Oficial 30/12/2004 - ADLA 2005 - B, 2308

### *CAPITULO II - De los Defensores Oficiales y Defensores de Ausentes*

*Art. 48. - Atribuciones y deberes. Los defensores oficiales de todos los fueros designados como tales en el Ministerio Público tienen como atribuciones y deberes la defensa de los derechos de las personas de escasos recursos y de las personas que estuvieren ausentes o fueren declarados tales, en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos y de quienes se nieguen a designar defensor en los procesos penales u optaren por el Defensor Oficial. A los fines de lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Provincial, el Ministerio Público proveerá también a las personas de modestos recursos, además del patrocinio letrado, consultorios jurídicos gratuitos y la defensa de sus derechos se extenderá hasta el seno de las entidades de derecho privado.*

*Tienen el deber de velar por los derechos y el estado físico y psíquico de toda persona detenida o encarcelada en establecimientos provinciales. Este deber, en su caso, se extenderá a los derechos de visita de sus familiares directos e inmediatos.*

*Art. 56. - Deberes y atribuciones. Los asesores de incapaces tendrán las siguientes atribuciones y deberes:*

*9) Inspeccionar los establecimientos de menores en el modo y tiempo que lo disponga el Reglamento General, tomando conocimiento del tratamiento y educación que se les da a los mismos, dando cuenta a quien corresponda de los abusos o defectos que notaren;*



*Defensoría General de la Provincia de Salta*

SALTA 14 MAY 2009

RESOLUCIÓN N°: 15

VISTAS:

Las Resoluciones Generales N° 2511, 2724, 2736, 2836, 3960 y 4647; y

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos enunciados disponen las visitas de los Sres. Defensores Oficiales Penales a los establecimientos de detención, prisión o reclusión ubicados en el ámbito de la provincia.

Que la Ley 7328 en su artículo 48 estipula entre las Atribuciones y Deberes de los Defensores Oficiales, el deber de velar por los derechos y el estado físico y psíquico de toda persona detenida o encarcelada en establecimientos provinciales.

77

Que resulta necesario restablecer desde este Ministerio Público de la Defensa la obligatoriedad de que los Defensores Oficiales Penales de todas las instancias y todos los distritos realicen visitas periódicas a las unidades carcelarias y lugares de detención, con el objeto de procurar el debido contacto entre los Magistrados y sus defendidos, ya sea con vistas a atender necesidades vinculadas a sus condiciones de alojamiento o bien, a brindar información sobre su situación procesal.

POR ELLO:

LA SRA. DEFENSORA GENERAL \_\_\_\_\_

R E S U E L V E : \_\_\_\_\_

BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEFENSA PÚBLICA

1. **INSTRUIR** a los Sres. Defensores Penales de todas las instancias de todos los Distritos a visitar y entrevistar a sus defendidos, una vez a la semana, en horario vespertino, sin perjuicio de concurrir todas y cada una de las veces que fuere menester hacerlo, en interés del interno o detenido. \_\_\_\_\_
2. **DISPONER** la obligación de documentar e informar cada una de las visitas realizadas a esta Defensoría General. \_\_\_\_\_
3. **REGÍSTRESE**, Comuníquese y Archívese. - \_\_\_\_\_

13. AURIANA MARÍA ARELLANO  
DEFENSORA GENERAL DE LA P.CIA.  
DIRECCION DEL COLEG. DE GOBIERNO  
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dra. ROSA MAMAIIS  
SECRETARIA RELATORA  
DEFENSORA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO



*Ministerio Público de la Provincia de Salta*



SALTA, 06 ABR 2006

RESOLUCION N° 5117

VISTO:

La obligación legal de los Asesores de Incapaces de velar por la protección integral de los derechos de los incapaces, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los Asesores de Incapaces “inspeccionar los establecimientos de menores ...” (art. 56 inc.9 ley 7328), como asimismo “proceder a la defensa y protección de las personas, bienes y derechos de los incapaces (art. 56 inc. 10 ley 7328);

Que es necesario efectuar visitas periódicas que den cuenta de la idoneidad de las instituciones que alojan incapaces por disposición judicial, y verificar que en las mismas se promuevan, protejan y garanticen los derechos de las personas allí internadas.

79

POR ELLO:

EL COLEGIO DE GOBIERNO \_\_\_\_\_  
RESUELVE: \_\_\_\_\_

1.- ESTABLECER que los señores Asesores de Incapaces del Distrito Judicial Centro deberán, conforme el cronograma que como Anexo se adjunta y que forma parte de la presente, efectuar visitas que den cuenta de la idoneidad de las instituciones que alojan incapaces por disposición judicial, y verificar que en las mismas se promuevan, protejan y garanticen los derechos de las personas allí internadas. \_\_\_\_\_

2.- Los Defensores Oficiales que en los Distritos Judiciales del interior cumplan también las funciones de asesores de incapaces, deberán informar la nómina de instituciones donde se alojen niños y adolescentes en dichos distritos, ya sea en causa civiles o penales, y realizar en forma trimestral las visitas dispuestas en la presente. \_\_\_\_\_

*(Handwritten signatures)*



**Ministerio Público de la Provincia de Salta**



06 ABR 2006  
SALTA,

**RESOLUCION N° 5117**

- 3.- ESTABLECER que con posterioridad a las visitas, cada Asesor deberá elevar un informe por cada institución visitada, con el resultado de las mismas y destacando fundamentalmente los aspectos positivos y negativos que deban ser subsanados en atención a la protección de derechos de las personas internadas.
- 4.- ESTABLECER que se llevará un expediente por institución, de manera de verificar la evolución de las mismas en función de los informes realizados.
- 5.- Las visitas dispuestas en la presente, son sin perjuicio de aquellas que cada Asesor debe realizar a los niños, adolescentes e incapaces, en virtud de su intervención en los procesos en que se hayan dispuesto dichas internaciones.
- 6.- ESTABLECER que las instituciones mencionadas en el Anexo a la presente, son enunciativas pudiendo ser ampliadas y/o modificadas en función de nuevos servicios y necesidades, lo cual deberá ser informado por los señores Asesores de Incapaces.
- 7.- ESTABLECER que los señores Secretarios podrán asistir a los señores Asesores en las visitas previstas en la presente.
- 8.- NOTIFICAR el contenido de la presente Disposición a los señores Asesores de Incapaces, Defensores Oficiales que cumplan las funciones de Asesores de Incapaces y a Mesa de Entradas del Colegio de Gobierno del Ministerio Público.
- 9.- REGÍSTRESE, notifíquese, archívese.

Dr. ALBERTO FERNÁNDEZ  
PROFESOR DE DERECHO  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE DEFENSORES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dra. ADRIANA MABEL ARELLANO  
DEFENSORA GENERAL

Dr. MURTA LABAD  
ASESORA GENERAL DE INCAPACES

Dr. OSCAR PUCCI  
DEPARTAMENTO LÉTRADO  
NOTARIO DE DESPACHO  
MINISTERIO PÚBLICO



Ministerio Público de la Provincia de Salta



SALTA, 06 ABR 2006

RESOLUCION N° 5117

ANEXO

**GRUPO 1**

Hogar Cuna  
Instituto Rosa Niño  
Residencia Juvenil Esperanza  
Hogar "Divino Niño Jesús"

**GRUPO 2**

Residencia Nazareth  
OPJ  
Hogar Casita de Belén  
Centro de Inclusión Social de San Lorenzo

81

**GRUPO 3**

Pabellón de Menores  
Unidad Carcelaria N° 4  
Pabellón de Inimputables  
Sala de Inimputables

**GRUPO 4**

Instituto Tránsito  
Instituto Michel Torino  
Comisaría del Menor  
División Protección al Menor y la Familia  
Hogar "San Rafael Arcángel"

**GRUPO 5**

Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone  
Asociación Betania  
Colonia Lozano  
Hogar "Inti Punko"





**Ministerio Público de la Provincia de Salta**



SALTA, 06 ABR 2006

RESOLUCION N° 5117

**ANEXO**

| AÑO PAR<br>(2006) | E | F | M | A       | M | J       | J | A       | S | O       | N | D |
|-------------------|---|---|---|---------|---|---------|---|---------|---|---------|---|---|
| Asesor N°1        |   |   |   | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   |   |
| Asesor N°2        |   |   |   | Grupo 5 |   | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   |   |
| Asesor N°3        |   |   |   | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   |   |
| Asesor N°4        |   |   |   | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   | Grupo 1 |   |   |
| Asesor N°5        |   |   |   | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   |   |

82

| AÑO<br>IMPAR<br>(2007) | E | F | M | A       | M | J       | J | A       | S | O       | N | D |
|------------------------|---|---|---|---------|---|---------|---|---------|---|---------|---|---|
| Asesor N°1             |   |   |   | Grupo 5 |   | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   |   |
| Asesor N°2             |   |   |   | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   |   |
| Asesor N°3             |   |   |   | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   | Grupo 1 |   |   |
| Asesor N°4             |   |   |   | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   |   |
| Asesor N°5             |   |   |   | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   |   |

DR. OSCAR PUCCI  
SECRETARIO LETRADO  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO PÚBLICO



***Ministerio Público***  
***Asesoría General de Incapaces***



Salta, 10 de MARZO 2006

RESOLUCION N° 09

VISTO:

La Resolución 5117/06 que dispone la modalidad de las visitas que los Asesores de Incapaces deben realizar a las instituciones que alojen niños, adolescentes y/o incapaces, por disposición judicial, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación legal de los Asesores de Incapaces velar por la protección integral de los derechos de los incapaces e “inspeccionar los establecimientos de menores ...” (art. 56 inc.9 ley 7328), como asimismo “proceder a la defensa y protección de las personas, bienes y derechos de los incapaces (art. 56 inc. 10 ley 7328);

Que es necesario efectuar visitas periódicas que den cuenta de la idoneidad de las instituciones que alojan incapaces por disposición judicial, y verificar que en las mismas se promuevan, protejan y garanticen los derechos de las personas allí internadas;

Que atento la incorporación de nuevas Asesorías de Incapaces al Ministerio Público, es necesario realizar una nueva distribución y cronograma de visitas e instituciones.

Que en el marco de lo dispuesto en la Resolución 5861/08,

83

LA SRA. ASESORA GENERAL DE INCAPACES

RESUELVE:

1.- ESTABLECER que los señores Asesores de Incapaces del Distrito Judicial Centro deberán, conforme el cronograma que como Anexo se adjunta y que forma parte de la presente, efectuar visitas que den cuenta de la idoneidad de las instituciones que alojan incapaces por disposición judicial, y verificar que en las mismas se promuevan, protejan y garanticen los derechos de las personas allí internadas.

*A*

14

2.- Los Asesores de Incapaces de los Distritos Judiciales del Interior y los Defensores Oficiales que en dichos distritos cumplan las referidas funciones, deberán informar en el término de 10 días, a la Asesoría General de Incapaces, la nómina de instituciones donde se alojen niños, adolescentes e incapaces, en dichos distritos, ya sea en causas civiles o penales, y realizar en forma trimestral las visitas dispuestas en la presente a las referidas instituciones.

3.- ESTABLECER que con posterioridad a las visitas, cada Asesor deberá elevar un informe por cada institución visitada, con las observaciones efectuadas y destacando fundamentalmente los aspectos positivos y negativos que deban ser subsanados en atención a la protección de derechos de las personas internadas.

4.- ESTABLECER que los informes se incorporarán clasificados por institución, de manera de verificar la evolución de las mismas en función de las visitas realizadas.

5.- Las visitas dispuestas en la presente, son sin perjuicio de aquellas que cada Asesor debe realizar a los niños, adolescentes e incapaces, en virtud de su intervención en los procesos en que se hayan dispuesto dichas internaciones.

6.- ESTABLECER que las instituciones mencionadas en el Anexo a la presente, son enunciativas pudiendo ser ampliadas y/o modificadas en función de nuevos servicios y necesidades, lo cual deberá ser informado por los señores Asesores de Incapaces.

7.- ESTABLECER que los señores Secretarios podrán asistir a los señores Asesores en las visitas previstas en la presente.

8.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores Asesores de Incapaces, Defensores Oficiales que cumplan las funciones de Asesores de Incapaces en los distritos del interior y a Mesa de Entradas del Colegio de Gobierno del Ministerio Público.

9.- REGÍSTRESE, notifíquese, archívese.

  
Dra. MIRT  
ASESORA GENERAL DE INCAPACES  
MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA PROVINCIA DE SALTA



Ministerio Público  
Asesoría General de Incapaces

Salta,

20 de marzo de 2013

RESOLUCION N° 09

ANEXO

GRUPO 1

Hogar Cuna  
Rosa Niño (calle Siria)  
Residencia Juvenil Esperanza  
Instituto Tránsito

GRUPO 2

Residencia Nazareth  
Hogar de Ancianos Santa Ana  
OPJ  
Centro de Inclusión Social de San Lorenzo

85

GRUPO 3

Hogares Convivenciales B° Castañares (Casita Feliz, Divino Niño Jesús y Amanecer)  
Hogar Hijos de María  
Hogar Casita de Belén

GRUPO 4

Instituto Michel Torino  
Unidad de Protección al menor (ex Comisaría del Menor)  
División Protección al Menor y la Familia  
Asociación Betania

GRUPO 5

Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone  
Colonia Lozano  
Geriátrico Hospital del Milagro

GRUPO 6

Hogar “Divino Niño Jesús”  
Hogar “San Rafael Arcángel”  
Hogar “Inti Punko”

N

16

**GRUPO 7**

Clínica del Neurodiagnóstico

Anexo Clínica del Neurodiagnóstico (en Barrio San Carlos)

Clínica Monte Carmelo

Hogar de Ancianos Las Moras

**GRUPO 8**

Pabellón de Menores *UC 1*

Unidad Carcelaria N° 4 *Dureros*

Pabellón de Inimputables *UC 1*

Sala de Inimputables



Dra. MIRTA LAPAD  
ASESORA LEGAL DE INCAPACES  
MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA PROA. DE SANTA



Ministerio Público  
Asesoría General de Incapaces

Salta, 17 MAR 2008

RESOLUCION N° 09

| AÑO PAR<br>(2008) | E       | F | M       | A | M       | J | J       | A | S | O | N | D |
|-------------------|---------|---|---------|---|---------|---|---------|---|---|---|---|---|
| Asesor N°1        | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   | Grupo3  |   | Grupo 4 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°2        | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°3        | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   | Grupo 6 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°4        | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   | Grupo 6 |   | Grupo 7 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°5        | Grupo 5 |   | Grupo 6 |   | Grupo 7 |   | Grupo 8 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°6        | Grupo 6 |   | Grupo 7 |   | Grupo 8 |   | Grupo 1 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°7        | Grupo 7 |   | Grupo 8 |   | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°8        | Grupo 8 |   | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   |   |   |   |   |

87

| AÑO<br>IMPAR<br>(2009) | E       | F | M       | A | M       | J | J       | A | S | O | N | D |
|------------------------|---------|---|---------|---|---------|---|---------|---|---|---|---|---|
| Asesor N°1             | Grupo 5 |   | Grupo 6 |   | Grupo 7 |   | Grupo 8 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°2             | Grupo 6 |   | Grupo 7 |   | Grupo 8 |   | Grupo 1 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°3             | Grupo 7 |   | Grupo 8 |   | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°4             | Grupo 8 |   | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°5             | Grupo 1 |   | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°6             | Grupo 2 |   | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°7             | Grupo 3 |   | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   | Grupo 6 |   |   |   |   |   |
| Asesor N°8             | Grupo 4 |   | Grupo 5 |   | Grupo 6 |   | Grupo 7 |   |   |   |   |   |

DR. MIRTA LÁPAD  
ASESORA GRAL. DE INCAPACES  
MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA PROV. DE SALTA

RELATOR  
MINISTERIO PÚBLICO

18



# EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ministerio Público de Salta  
Asesoría General de Incapaces



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 7389)

Salta, 29 de Marzo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 98 - ■■■■■

VISTO:

Lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley N° 26.657 de Protección de la Salud Mental; y en la Ley provincial N° 7328 Orgánica del Ministerio Público;

89

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones N° 5117/06 y 7730/10 del Ministerio Público, y N° 9/2008 y N° 42/2010 de la Asesoría General de Incapaces, se establecieron las modalidades de las visitas de los Asesores de Incapaces a las instituciones donde se encuentren alojados niños o adolescentes privados de su medio familiar o personas con padecimientos mentales.

Que, como consecuencia del trabajo de seguimiento y requerimientos efectuados con relación a las instituciones visitadas, se han producido algunos cambios, entre los que podemos mencionar el cierre de la Unidad Carcelaria de Menores y de la Colonia Lozano, y las modificaciones producidas en el Pabellón de Inimputables, Hospital de Salud Mental Miguel Ragone, y Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, entre otros.

Que, es obligación del estado garantizar la protección y el efectivo goce de los derechos de los niños, adolescentes y personas con padecimientos mentales, siendo fundamental al respecto el rol que deben desempeñar los Asesores de Incapaces en la defensa y protección de dichos derechos, conforme las atribuciones y deberes que establece la ley 7328, orgánica del Ministerio Público.

Que, si bien se había considerado adecuado que fuera un sólo Asesor quien visite siempre la misma institución a los fines de un mejor seguimiento, se evalúa necesario establecer turnos rotatorios anuales para la intervención de cada Asesor.

90

Que sin perjuicio de lo expuesto, es necesario que todos los Asesores de Incapaces tomen conocimiento del estado de todas las instituciones visitadas, por lo cual se estima conveniente crear un espacio virtual en el cual cada Asesor y el Curador Oficial agreguen el informe referido a la institución por ellos visitada y al cual todos los magistrados puedan acceder mediante una clave personal.

Que, las visitas a las instituciones no sólo consisten en un relevamiento para verificar si reúnen las condiciones acordes al objetivo para el cual fueron creadas sino también en tomar contacto directo con las personas menores de edad y con padecimientos mentales allí alojadas, de manera de interiorizarse de su situación, y en su caso, dar intervención al Asesor actuante en cada caso.

# EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

Ministerio Público de Salta  
Asesoría General de Incapaces



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 7389)

Salta, 29 de Marzo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 98 - ■■■

Que resulta necesario contar con un registro actualizado de todos los niños, adolescentes y personas con padecimientos mentales alojados en las instituciones, para asegurar su efectiva protección, por lo que al informe de visita se deberá adicionar la lista de las personas internadas, consignando en la misma los Asesores intervenientes, causa de internación, y todo dato de interés que permita individualizar su problemática.

91

Que, a los fines de verificar las condiciones generales y la idoneidad de las instituciones que alojan a estos universos de población especialmente vulnerables es necesario que en las visitas, se evalúen los distintos aspectos esenciales que hacen a la vida de las personas allí alojadas, a saber:

Respecto de la institución:

- Evaluación general de la infraestructura en relación al objetivo de la institución, y de su estado de conservación e higiene.

- Equipos técnicos: verificar la existencia de equipos técnicos y de personal adecuado para las necesidades de la institución y población alojada.

Respecto de las personas alojadas:

- Identidad: verificar que cuenten con documento de identidad.

## BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEFENSA PÚBLICA

- Alimentación: evaluación nutricional de cada persona en función de sus necesidades, existencia de menú, cumplimiento del mismo, etc.
- Educación: si se garantiza el derecho a la educación y/o capacitación, formal e informal, dificultades.
- Salud: controles de salud, periodicidad y tratamientos indicados, provisión de medicación. Cumplimiento de los mismos.
- Recreación: evaluación del desarrollo de actividades culturales y recreativas.

Por ello,

La ASESORA GENERAL DE INCAPACES

RESUELVE:

92

1.- DISPONER que los señores Asesores de Incapaces de toda la Provincia y la Curadora Oficial deberán visitar como mínimo cada tres meses, los hogares donde se encuentren alojados niños o adolescentes privados de su medio familiar o personas con padecimientos mentales, de conformidad a los parámetros establecidos en la presente.

2.- DISPONER que los Asesores de Incapaces del Distrito Judicial del Centro deberán hacerlo rotando anualmente de institución de conformidad a la tabla anexa al presente.

3.- DISPONER que los Asesores de Incapaces de los Distritos Judiciales del interior deberán realizar un relevamiento de las instituciones u hogares donde se encuentren alojados niños o adolescentes privados de su medio familiar o personas con padecimientos mentales y elevarlo a la Asesoría General de Incapaces. En los distritos donde hay dos Asesores de Incapaces, se

EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ministerio Público de Salta  
Asesoría General de Incapaces



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 7389)

Salta, 29 de Marzo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 98 - 1

distribuirán las visitas de manera equitativa, estableciéndose turnos rotatorios anuales, lo que deberá ser informado a la Asesoría General de Incapaces.\_\_\_\_\_

4.- DISPONER que es responsabilidad de cada magistrado hacer las observaciones y requerir las medidas y/o acciones que en cada caso estimen necesarias a las autoridades y/o organismos que correspondan.\_\_\_\_\_

5.- DISPONER que los informes de las visitas efectuadas a partir de la notificación de la presente, deberán ser elevados a esta Asesoría General de Incapaces, e incorporados al espacio virtual correspondiente a cada institución para conocimiento de los demás Asesores de Incapaces, en forma inmediata. Se deberá realizar un informe por cada institución, para agregar al legajo correspondiente.\_\_\_\_\_

93

6. DISPONER que los informes deben contener como mínimo los aspectos esenciales expuestos en los considerandos, así como la nómina actualizada de los niños o adolescentes privados de su medio familiar o personas con padecimientos mentales, conjuntamente con el nombre del Asesor interviniente, causa de internación, y todo dato de interés que permita individualizar su problemática. Cuando alguna circunstancia lo amerite debe informar al respecto y en forma específica al Asesor interviniente. En los casos en que no haya Asesor de Incapaces interviniendo, o se desconozca el mismo, se debe informar a la Asesoría General de Incapaces a fin de que éste requiera los informes pertinentes a la Mesa Distribuidora o solicite la designación de un magistrado, según corresponda.\_\_\_\_\_

BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEFENSA PÚBLICA

---

7.-APROBAR la tabla que como anexo establece las instituciones y turnos anuales de visitas.\_\_\_\_\_

8.-REGÍSTRESE, notifíquese a todos los Asesores de Incapaces de la Provincia, a la Curadora Oficial, al Director de Informática, y archívese.\_\_\_\_\_



Dra. MIRTA LAPAD  
ASESORA GENERAL DE INCAPACES  
MINISTERIO PUBLICO



Autó gra



Mirta

MARIA INÉS CASEY  
ASESORA GENERAL  
DE INCAPACES  
MINISTERIO PUBLICO

# EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ministerio Público de Salta  
Asesoría General de Incapaces



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 7389)

Salta, 29 de Marzo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 98 - 48

ANEXO N° 1:

**Grupo N° 1:**

HOGAR CUNA

ROSA NIÑO (CALLE SIRIA)

COLONIA MI HOGAR

**Grupo N° 2:**

RESIDENCIA JUVENIL ESPERANZA

95

RESIDENCIA NAZARETH

O.P.J

CENTRO DE INCLUSIÓN SOCIAL SAN LORENZO OPJ

**Grupo N° 3:**

HOGARES CONVIVENCIALES B° CASTAÑARES (CASITAS AMANECER -  
CASITA FELIZ - DIVINO NIÑO)

HOGAR "HIJOS DE MARIA"

HOGAR CASITA DE BELEN

**Grupo N° 4:**

CENTRO DE INCLUSION A JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY  
PENAL (EX COMISARIA DEL MENOR)

INSTITUTO TRANSITO

INSTITUTO MICHEL TORINO

A

## BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEFENSA PÚBLICA

### DIVISION PROTECCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA

#### Grupo N° 5:

HOGAR "DIVINO NIÑO JESUS"

HOGAR "SAN RAFAEL ARCÁNGEL"

HOGAR "INTI PUNKO"

#### Grupo N° 6:

HOSPITAL DE SALUD MENTAL "DR. MIGUEL RAGONE"

GERIATRICO HOSPITAL "SEÑOR DEL MILAGRO"

96

#### Grupo N° 7:

PABELLON DE INIMPUTABLES

UNIDAD CARCELARIA N° 4 (PABELLON DE MUJERES)

CENTRO PROVINCIAL INTEGRAL SANITARIO (CE.PR.IS)

BETANIA

#### Grupo N° 8:

CLINICA NEURODIAGNOSTICO

CLINICA NEURODIAGNOSTICO ANEXO SAN CARLOS

CLINICA MONTE CARMELO

HOGAR "LAS MORAS"

HOGAR DE ANCIANOS "SANTA ANA"

# EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ministerio Público de Salta  
Asesoría General de Incapaces



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 7389)

Salta, 29 de Marzo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 8

|      | Asesoria N° 1 | Asesoria N° 2 | Asesoria N° 3 | Asesoria N° 4 | Asesoria N° 5 | Asesoria N° 6 | Asesoria N° 7 | Asesoria N° 8 |
|------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 2012 | Grupo 1       | Grupo 2       | Grupo 3       | Grupo 4       | Grupo 5       | Grupo 6       | Grupo 7       | Grupo 8       |
| 2013 | Grupo 2       | Grupo 1       | Grupo 2       | Grupo 3       | Grupo 4       | Grupo 5       | Grupo 6       | Grupo 7       |
| 2014 | Grupo 3       | Grupo 8       | Grupo 1       | Grupo 2       | Grupo 3       | Grupo 4       | Grupo 5       | Grupo 6       |
| 2015 | Grupo 4       | Grupo 3       | Grupo 8       | Grupo 1       | Grupo 2       | Grupo 3       | Grupo 4       | Grupo 5       |
| 2016 | Grupo 5       | Grupo 4       | Grupo 7       | Grupo 6       | Grupo 1       | Grupo 2       | Grupo 3       | Grupo 4       |
| 2017 | Grupo 6       | Grupo 5       | Grupo 4       | Grupo 7       | Grupo 6       | Grupo 1       | Grupo 2       | Grupo 3       |
| 2018 | Grupo 7       | Grupo 6       | Grupo 5       | Grupo 8       | Grupo 7       | Grupo 8       | Grupo 1       | Grupo 2       |
| 2019 | Grupo 8       | Grupo 7       | Grupo 6       | Grupo 5       | Grupo 8       | Grupo 7       | Grupo 3       | Grupo 1       |



## Informe a la Defensora General por el Centro de Atención de Jóvenes en Conflicto con la ley penal

Salta, 19 de Febrero de 2.010

SRA. DEFENSORA GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DRA. ADRIANA MABEL ARELLANO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**ADOLFO SANCHEZ ALEGRE**, Defensor Oficial Penal de Menores N° 2, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en relación al requerimiento realizado mediante oficio de fecha 16 de febrero del corriente año, sobre la situación de los jóvenes alojados en el Centro de Atención de Jóvenes en Conflicto con la ley penal.

A tal efecto, y a los fines de recabar una correcta información, se mantuvo una entrevista con la Licenciada Natalia Colombo, Coordinadora General de la Dirección General de Justicia Penal Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, quien informó lo siguiente:

El Centro de Atención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal cuenta con un equipo técnico dependiente de la Secretaría de Promoción de Derechos del Ministerio de Desarrollo Humano, integrado por 4 psicólogas y 2 asistentes sociales. Este equipo, que no es propio del Centro de Atención, sólo trabaja como equipo de admisión, es decir tomando los datos de los jóvenes que ingresan y evaluando el perfil de los mismos para determinar si corresponde su ingreso al Centro o si es recomendable su internación en otro Instituto.

El tratamiento por consumo de drogas sólo se realiza a aquellos jóvenes que han sido autorizados por el Juzgado de Menores y admitidos por la Secretaría de Adicciones.

El Centro cuenta con dos enfermeros, uno que ejerce funciones en el turno mañana y otro para el turno tarde. El médico que cumple funciones en el Centro pertenece a la Alcaidía General y sólo concurre al dispositivo cuando se lo requiere.

Con relación a los talleres que se están desarrollando actualmente y durante toda la época de verano, son los de telar, pintura, folclore, teatro, narrativo (psicológico) denominado "yo soy y quiero ser". Las clases tendrán comienzo el 1 u 8 de marzo próximo, con asistencia obligatoria por parte de los jóvenes al turno mañana o tarde, dependiendo de las actividades que tiene cada joven en los demás horarios. Los docentes dependen del Ministerio de

Educación, incluyendo en la curricula del presente año la educación formal como núcleo educativo, y dejando de lado la educación especial.

La edad mínima para el ingreso al Centro - en la práctica - es 14 años, contando en la actualidad con capacidad para recibir a 53 varones y 8 mujeres.-

En su aspecto edilicio, el Centro de Atención a Jóvenes en conflicto con la Ley Penal mantiene las rejas en las diferentes celdas, seis para avrones y dos para mujeres.

Con relación a los programas de reinserción, el equipo técnico del Centro presentó un proyecto a la Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios para que se proporcione un equipo técnico que realice los tratamientos, planes de reinserción y seguimiento de los adolescentes que egresan, con el debido acompañamiento familiar, tanto de sus progenitores como de los que ejerzan la guarda o tutela. En la actualidad el equipo que se encuentra en el dispositivo, no tiene autorizado por la Secretaría la realización de los mencionados trabajos.

En cuanto al cronograma diario de los jóvenes alojados en el Centro, es el siguiente:

07.00 hs.: Revisión médica (examen físico) a cargo del enfermero y/o médico si se encuentra en el Centro.

07.30 hs. a 07:45 hs.: Higiene personal.

07.45 hs. a 08:00 hs.: Desayuno en el comedor.

100 08.00 hs. a 11.45 hs.: Escuela y durante la época de verano, actividades re-creativas y talleres.

12.00 hs. a 12:45 hs.: Higiene personal.

12.45 hs. a 13:15 hs.: Almuerzo. La comida es traída desde la Unidad Carcelaria N° 1.

13.15 hs. a 14.00 hs.: Descanso.

14.00 hs. a 17.00 hs.: Escuela o talleres de verano.

17.00 hs. a 17:30 hs.: Merienda.

17.30 hs. a 19.30 hs.: Actividades recreativas externas, en el patio interno del Centro.

19.30 hs. a 20:00 hs.: Higiene personal.

20.00 hs. a 21:00 hs.: Cena.

21.00 hs. a 22.00 hs.: Esparcimiento. Generalmente miran televisión.

22.00 hs.: Horario para dormir.

Los días jueves y domingos de 14:00 hs. a 17:00 hs. los jóvenes alojados reciben visitas de sus familiares.

Los días sábados a la mañana se dictan charlas y se realizan actividades religiosas destinadas sólo a aquellos jóvenes que demuestren interés en asistir. Los sábados a la noche se extiende el horario de espaciimiento.

Esperando haber dado cumplimiento a vuestro requerimiento, se despide aprovechando la oportunidad para saludarla con distinguida consideración.

## Informe a la Asesora General por la visita al Centro de Atención de Jóvenes en Conflicto con la ley Penal

Salta, 18 de octubre de 2011.



Sra.

Asesora General de Incapaces

DRA. MIRTA LAPAD

Su Despacho.

JOSE MANUEL PEREIRA, Asesor de Incapaces N° 4, se dirige a Ud. a fin de remitir informe de visita efectuada al Centro de atención Jóvenes en conflicto con la Ley Penal y División Protección al Menor y la Familia el día 14 del cte.-

CENTRO DE ATENCION A JOVENES EN CONFLICTO  
CON LA LEY PENAL

101

De acuerdo a lo informado por la Lic. Mariel Agüero, el día de a visita no existen menores alojados sin causa penal, expresa que el mayor inconveniente se les generaba por la permanencia de chicos sin causa penal. La población en ese momento era de 31 personas, 29 varones y 2 mujeres, todos a disposición del Juzgado de Menores.-

Las mujeres van a ser trasladadas al Hogar Tránsito, el que ha sido refaccionado para recibirlas, ello por cuanto la presencia de mujeres en el Centro es un foco de conflicto permanente.-

En lo que hace a la escolarización de los jóvenes, están haciendo estadísticas para determinar cuanto hay de real en la escolarización. Tienen escuela primaria y secundaria. La escuela se constituye en una obligación para los jóvenes, buscan que entiendan que a través de la misma van a acceder a una mejor salida laboral.

El Lic. Fernando Teruel está a cargo del área socioeducativa. Tiene educación Formal y educación no Formal. La educación Formal se brinda a la tarde, salvo algunos módulos del programa FINES que se dan a la mañana. El programa FINES es un programa nacional para completar la escolaridad secundaria, tienen módulos de inglés, matemáticas y ciencias sociales.- Para la escuela primaria tienen una sola maestra, con esta aun tienen algunas dificultades ya que mientras da las clases solicita que los cierren con candados para evitar que los chicos e escapen.

La educación no formal, con talleres de cestería, pintura, carpintería, herrería, lutería se dan a la mañana. Cuentan con todos los materiales necesarios para los talleres. A la tarde, a partir de hs. 18:0 que es la hora critica para los jóvenes privados de su libertad, se dan talleres de lectura y reflexión. Los días domingos no tienen actividad.- Se acompaña copia de cuadro con informe de asistencia a espacios educativos correspondiente al mes de septiembre.-

Manifiesta que están trabajando con un egreso sostenido, lo que implica que una vez que los chicos salen del Centro efectúan un seguimiento. Van dos veces a la semana a la casa, efectúan el nexo para que puedan continuar estudiando en la escuela de su barrio, les dan una beca para que puedan acceder a talleres no formales en Centros privados, les pagan el colectivo para asistir a tratamiento en caso de adicción, se brinda ayuda para que puedan mejorar la situación habitacional en su casa. Expresa que recién están empezando con esto, que de 6 chicos con los que se trabaja en egreso sostenido solo uno volvió a delinquir y regresó al centro

102

El tratamiento de adiciones se efectúa a través de la presencia de un psicólogo - Rodrigo Adorno- de manera permanente (lunes a viernes) en la Institución, quien efectúa entrevista inicial, después se efectúa entrevista de admisión y luego son derivados, en el caso de corresponder para realizar tratamiento en alguno de los Centros habilitados a tal fin. Expresa la Lic. Agüero que los jóvenes son trasladados a todos los turnos que se les otorgan.

Expresa la Lic. Agüero que pretenden dignificar las condiciones de vida de los chicos, por ello se le brinda todo lo necesario para su higiene, ropa cuando no tienen, se bañan con agua caliente, se les efectúa control de salud cuando ingresan, control nutricional, se les permite el acceso a muestras culturales, por ejemplo llevan a la institución obras de teatro, cine, títeres.-

Se dialogó con algunos de los jóvenes, entre ellos M. . . . . F. . . . . R. . . . . C. . . . . Cr. . . . . A. . . . . F. . . . . F. . . . . y P. . . . . O. . . . . Todos coinciden en que la comida es abundante, que asisten a la escuela, reciben visitas, algunos de ellos señalaron que se bañan con agua fría. Atento a ello se consultó a la Lic. Agüero, la que interrogó al jefe Claudio Montenegro, el que manifiesta que efectivamente tienen problemas con el agua caliente, que ya llamaron a un gasista matriculado. Se le solicitó que solucionen el inconveniente a la brevedad.

Informa la Lic. Agüero que compraron un minibús para trasladar a los detenidos, ello para reemplazar el viejo carro en el que trasladaban a los chicos.

# EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Se acompaña lista con nombre de chicos detenidos.

## DIVISION DE PROTECCION AL MENOR Y LA FAMILIA

En División el día de la visita había 6 personas alojadas, ellas son:

- L M , mayor de edad. Por la misma interviene Asesoría de Incapaces N° 2.

- J R , de 16 años, con intervención de incapaces N° 2.

- M D de 15 años con intervención de incapaces N°

6.

- S C H de 24 años, de nacionalidad boliviana según lo informado por personal de División. Interviene Asesoría de Incapaces N° 6.-

- B N de 24 años con su hijo C P de 1 año. La joven sería de nacionalidad paraguaya y no tiene familia en esta provincia. Interviene Asesoría de Incapaces N° 1.-

103

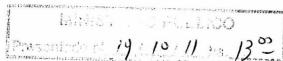
En el caso de personas de nacionalidad extranjera sin familiares en la provincia este Ministerio considera conveniente que se de intervención a los respectivos cónsules de su país, en el caso el de Bolivia y el de Paraguay.

Al ingresar a División se vio con mucha alegría que están haciendo dos baños para los alojados, uno para mujeres y otro para varones. Debe señalarse que el reclamo por los baños fue una constante desde que se inició las visitas a División. La oficial de Servicio informa que el móvil actualmente se encuentra en buenas condiciones para funcionar.-

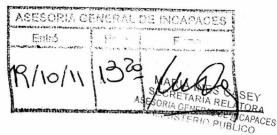
Sin otro particular saludo a Ud. atte.-



JOSE MANUEL PEREIRA  
ASESOR DE INCAPACES N°4



BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEFENSA PÚBLICA



EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

COPIA

Ministerio Público de Salta  
Asesoría General de Incapaces



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 7989)



SALTA, 24 de octubre de 2011.-

Señora

Directora General de Justicia Penal Juvenil

Lic. MARIEL AGUERO

Su Despacho.-

Me dirijo a Usted, a fin de transmitirle algunas apreciaciones en función del informe que realizará el Asesor de Incapaces Nº 4 Dr. José Manuel Pereira como consecuencia de su última visita al Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal.

105

Se advierte con beneplácito la implementación de dispositivos de educación tanto formal como informal, a través de talleres, recreación y deportes.

También se evalúa como sumamente positiva la modalidad de trabajo de acompañamiento en el egreso de los jóvenes, como medio para sostener la reinserción social y evitar la reincidencia.

Lo que se advierte con cierta preocupación en función de la planilla acompañada correspondiente al mes de septiembre, es el elevado porcentaje de jóvenes que no participan en ninguna actividad, razón por la cual considero que sería conveniente revisar la modalidad de trabajo al respecto, por cuanto si los jóvenes no participan de las actividades que se les ofrecen no se alcanzará el objetivo socio educativo de las medidas.

En ese sentido, y si considera conveniente la intervención de los Asesores de Incapaces, le solicito nos lo haga saber.

Atentamente.

Dra. MIRTA LAPAD  
ASESORA GRAL. DE INCAPACES  
MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA PCIA. DE SALTA



BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEFENSA PÚBLICA



SALTA, 23 de noviembre de 2011

Dirección General de Justicia Penal Juvenil  
Lic. Mariel Agüero  
Presente.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, a fin de informarle sobre los resultados del registro estadístico en relación a la participación de los jóvenes alojados en el Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal nº 1, en los espacios socioeducativos.

Es motivo de la presente elevación la necesidad de dar respuestas a la notificación recibida por parte de la Asesora Gral. de Incapaces Dra. Mirta Lapad el día 24 de octubre de 2011 donde nos manifiesta preocupación sobre los índices de jóvenes que no participan de ninguna actividad. En aquella oportunidad los datos que fueron trasmítidos personalmente al asesor de menores Dr. Juan José Pereyra en ocasión de una visita al Dirección General de Justicia Penal Juvenil.

106

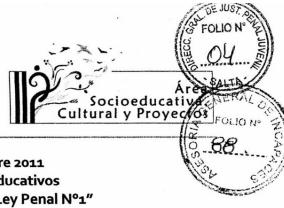
Se adjunta las estadísticas correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre.

Sin otro particular, saludo a ud atte.

  
Fernando Teruel  
Coord. Área Socioeducativa  
Cultural y Proyectos.  
D.G.J.P.J.

| DIRECCIÓN GRAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL<br>MESA DE ENTRADAS |      |               |
|--|------|---------------|
| Entró  | Hora | Firma         |
| 24 NOV 2011  | 02   | Mariel Agüero |
| Salio  |      |               |
| / /  |      |               |

# EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



## Área SALTA Socioeducativo Cultural y Proyectos

Analisis de estadísticas Septiembre/Octubre 2011  
"Participación de jóvenes en espacios socioeducativos  
Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal N°1"

La matriz de datos para la confección de las estadísticas están dadas por la implementación unificada de un registro de asistencia de jóvenes en cada espacio socioformativo tanto formal como no formal.<sup>1</sup> No se incluye en el registro los espacios recreativos diarios a cargo del servicio penitenciario puesto que en ellos no se realiza de manera sistemática una labor formativa.

La oferta de talleres durante los meses informados fue la siguiente:

| Organismo ejecutor | SEPTIEMBRE          | OCTUBRE             |
|--------------------|---------------------|---------------------|
| Núcleo 7210        | PRIMARIA            | PRIMARIA            |
| FINES              | MATEMATICAS         | MATEMATICAS         |
|                    | INGLÉS              | INGLÉS              |
|                    | CS SOCIALES         | CS SOCIALES         |
| UTP-CAJ            | MIMO Y CLOWN        | MIMO Y CLOWN        |
|                    | BATUCADA            | BATUCADA            |
|                    | MURALISMO           | MURALISMO           |
|                    | RADIO               | RADIO               |
| UTP                | CARPINTERIA         | CARPINTERIA         |
|                    | LUTERIA 1           | LUTERIA 1           |
|                    | LUTERIA 2           | LUTERIA 2           |
|                    | PLAN DE LECTURA     | PLAN DE LECTURA     |
| Reg. Esp.          | TEXTIL              | TEXTIL              |
|                    | DEPORTES            | DEPORTES            |
| F. PASKAY          | PINTURA             | PINTURA             |
| F. CEBIL           | JOVENES CREADORES   | JOVENES CREADORES   |
| DGJPJ              | HUERTA              | REPOSTERIA          |
|                    | REPOSTERIA          |                     |
| BETESDA            | CESTERIA            | CESTERIA            |
|                    | VALORES y Reflexion | VALORES y Reflexión |

*Observaciones: Se observa de mes a mes la mera de un espacio de taller, siendo 20 y 19 respectivamente los espacios socioeducativos ofrecidos en cada mes.*

En relación a los datos obtenidos durante los meses de septiembre y octubre se observa:

| Variable                        | septiembre | octubre |
|---------------------------------|------------|---------|
| Cantidad de clases dictadas     | 94         | 125     |
| Cantidad de clases no dictadas  | 31         | 27      |
| Cantidad de clases sin registro | 37         | 17      |

<sup>1</sup> Se adjunta modelo de planilla de asistencia a espacios socioeducativos.

## BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEFENSA PÚBLICA



Días feriados sin actividad

4

1

*Observaciones: Es de notar la mejoría de un mes a otro en todas variables, siendo esto resultado de un mejor sistema de recolección de datos establecido para el mes de octubre, donde cada docente se compromete a la entrega de las planillas de asistencias de manera semanal. No obstante, los items referidos a las clases sin registros siguen siendo un punto a mejorar.*

En relación a la lectura del cuadro estadístico se puede observar un rango de participación en actividades de entre:

| Variable                       | Septiembre      | octubre         |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|
| Rango de participación mensual | Entre 8 y 100 % | Entre 32 y 86 % |

*Observaciones: En ambos meses no se cuenta los días domingos donde no se realiza actividades socioeducativa. En la comparación de ambas meses es clara una mayor regularidad en octubre en torno a los porcentajes de participación a lo largo del mes. Esto se debe a un reordenamiento de los horarios que distribuye de manera más equitativa la calidad de talleres diarios. De igual modo se observa un aumento en el promedio de jóvenes que participan de actividades, esto es resultado del acuerdo de aumentar el cupo en la cantidad de jóvenes en cada taller.*

108

Durante el mes de octubre se incluye la variable diaria de "jóvenes en más de una actividad" cuyos resultados demuestran un porcentaje de entre 5% y 30% durante el mes.



EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal

PLANILLAS DE ASISTENCIAS DE JÓVENES



TALLER:

ORGANISMO EJECUTOR:

RESPONSABLE:

FECHA: / / 2011

|    | Nombre y Apellido | Asistencia | Firma del Joven | Observaciones |
|----|-------------------|------------|-----------------|---------------|
| 1  |                   |            |                 |               |
| 2  |                   |            |                 |               |
| 3  |                   |            |                 |               |
| 4  |                   |            |                 |               |
| 5  |                   |            |                 |               |
| 6  |                   |            |                 |               |
| 7  |                   |            |                 |               |
| 8  |                   |            |                 |               |
| 9  |                   |            |                 |               |
| 10 |                   |            |                 |               |
| 11 |                   |            |                 |               |
| 12 |                   |            |                 |               |
| 13 |                   |            |                 |               |
| 14 |                   |            |                 |               |
| 15 |                   |            |                 |               |
| 16 |                   |            |                 |               |
| 17 |                   |            |                 |               |
| 18 |                   |            |                 |               |

.....  
.....  
.....



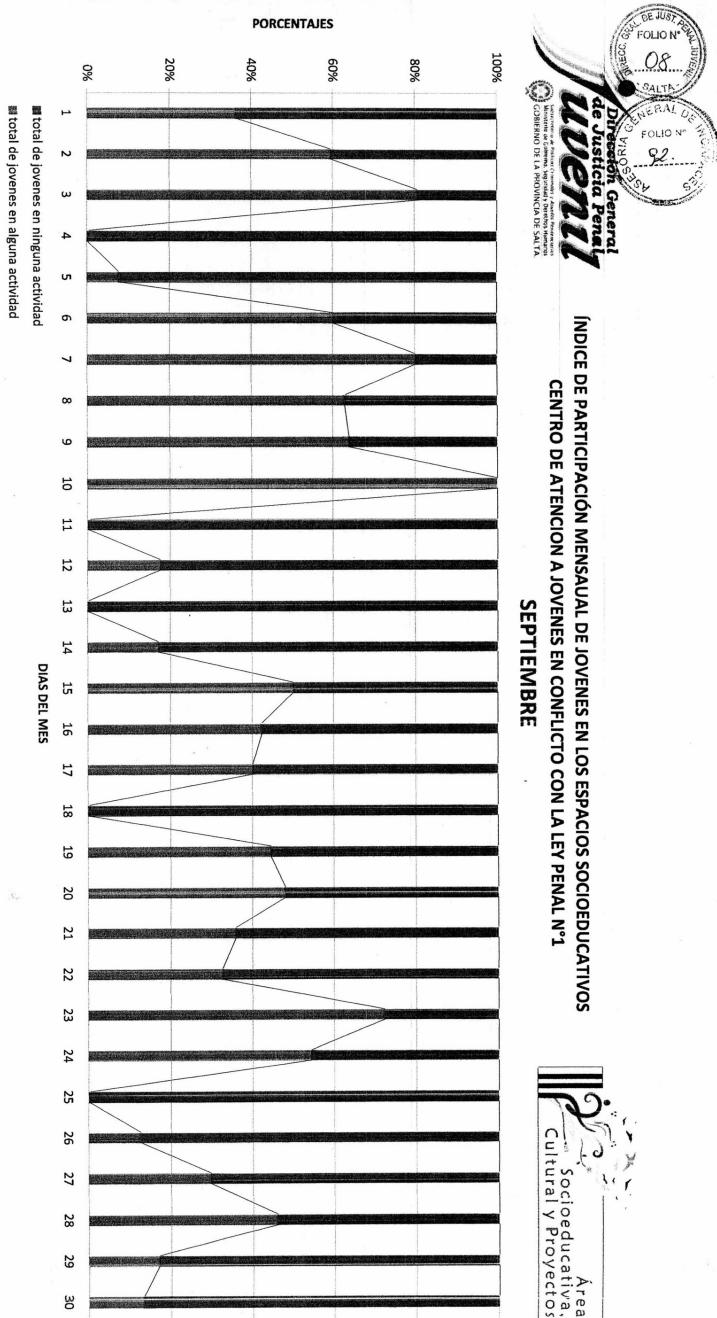


**MATRIZ DE DATOS PARTICIPACION DE JOVENES EN ESPACIOS SOCIOEDUCATIVOS**  
**CENTRO DE ATENCION A JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL N°1**

**SEPTIEMBRE**

| Espacio socioeducativo           | CANTIDAD DE ALUMNOS |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
|----------------------------------|---------------------|----|----|----|----|----|----|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|
|                                  | J                   | V  | S  | D  | L  | M  | M  | J   | V  | S  | D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  | D  | L  | M  | M  | J  | V  |    |    |    |    |    |    |    |  |
| Núcleo 7210                      | 1                   | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8   | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |  |
| PRIMARIA                         | X                   | 4  |    | 4  | 5  | 5  | 4  |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    | 6  | 7  | 6  | 4  |    |    |    |    | 10 | 8  | 7  | 7  |    |  |
| MATEMÁTICAS                      |                     | 6  |    |    |    |    |    | (X) |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| FINES                            |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| C.S SOCIALES                     |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| MIMOS Y CLOWN                    |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| CAJ                              |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| BATUCADA                         |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| MURALISMO                        |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| RADIO                            |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| CARPINTERIA                      |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| UTP                              |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| LUTERIA 1                        |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| LUTERIA 2                        |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| PLAN DE LECTURA                  |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| TESTIL                           |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| Reg. Esp.                        |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| DEPORTES                         |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| F. PASKAY                        |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| PINTURA                          |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| F. CEBIL                         |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| JOVENES CREADORE                 |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| HUERTA                           |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| REPOSTERIA                       |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| CESTERIA                         |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| BETEADA                          |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| VALORES y Reflexion              |                     |    |    |    |    |    |    |     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| parte definitivo                 | 36                  | 32 | 31 | 32 | 40 | 40 | 35 | 35  | 36 | 33 | 43 | 57 | 40 | 41 | 42 | 45 | 40 | 54 | 50 | 42 | 40 | 36 | 35 | 42 | 48 | 43 | 50 | 47 | 46 |    |  |
| total de asistencias registradas | 26                  | 22 | 48 | 0  | 3  | 30 | 30 | 30  | 30 | 0  | 11 | 0  | 11 | 0  | 7  | 21 | 19 | 55 | 0  | 30 | 28 | 16 | 21 | 36 | 44 | 0  | 6  | 25 | 24 | 17 |  |
| ovenes en mas de una actividad   | 5                   | 3  | 14 | 0  | 0  | 6  | 11 | 8   | 7  | 39 | 0  | 1  | 0  | 0  | 0  | 0  | 40 | 0  | 6  | 4  | 1  | 8  | 10 | 25 | 0  | 0  | 12 | 1  | 9  | 0  |  |
| ovenes en alguna actividad       | 13                  | 19 | 25 | 0  | 3  | 24 | 28 | 22  | 23 | 33 | 0  | 10 | 0  | 7  | 21 | 19 | 16 | 0  | 24 | 24 | 15 | 13 | 26 | 19 | 0  | 6  | 13 | 23 | 8  | 7  |  |
| ovenes en ninguna actividad      | 23                  | 13 | 6  | 32 | 37 | 16 | 7  | 13  | 0  | 43 | 47 | 40 | 34 | 21 | 26 | 24 | 45 | 30 | 26 | 27 | 27 | 10 | 16 | 42 | 42 | 31 | 27 | 39 | 46 |    |  |





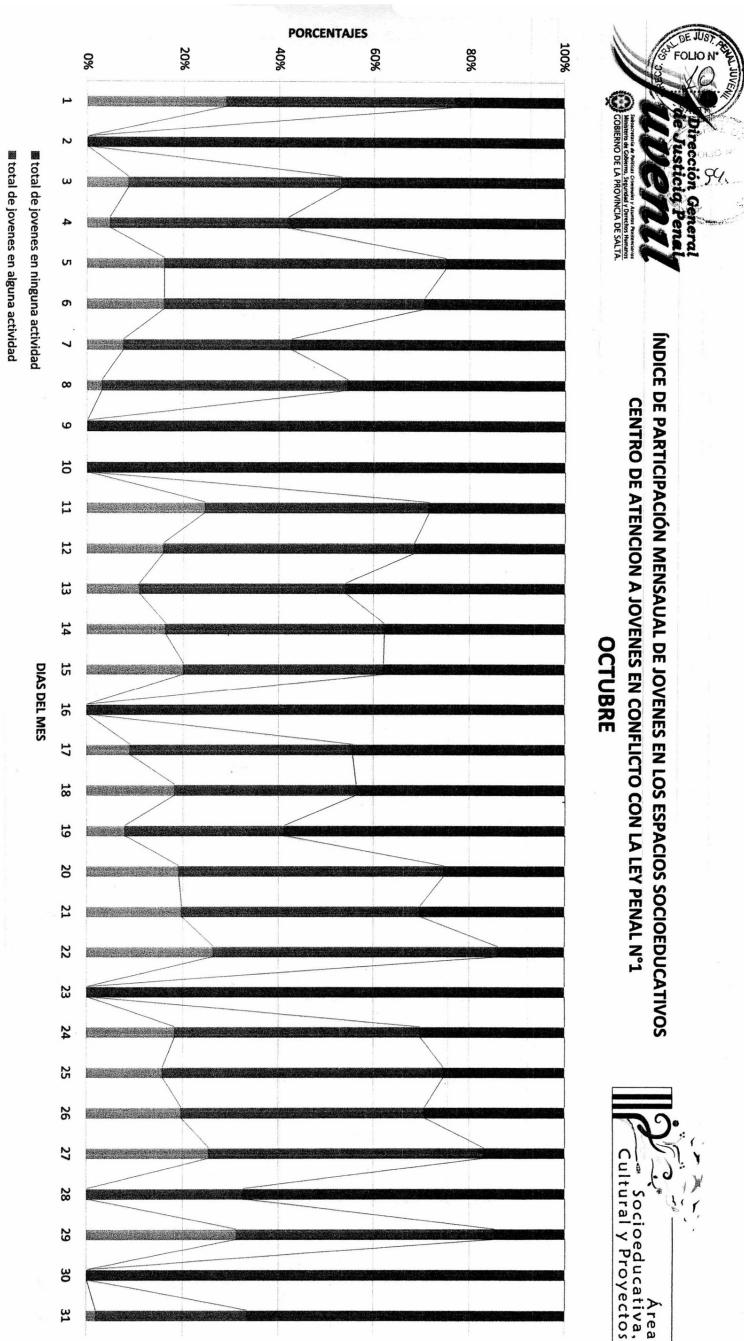


**MATRIZ DE DATOS PARTICIPACION DE JOVENES EN ESPACIOS SOCIOEDUCATIVOS  
CENTRO DE ATENCION A JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL N°1**



Se registra: 1 Feriad

1 Feriado



BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEFENSA PÚBLICA

Ministerio de Seguridad  
Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios  
Dirección General de Justicia Penal Juvenil



NOTA N° 767

Salta, 20 de Diciembre de 2011

Asesora General de Incapaces  
Dra. MIRTA LAPAD  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a oficio emitido por su persona de fecha 24 de Octubre /11, poniendo en su conocimiento un informe realizado por el Área Socio-Educativa Cultural y de Proyectos, dependiente de esta Dirección General sobre la participación de los jóvenes de Centro N°1, en las actividades implementadas.

Sería importante contar con el apoyo de los asesores en las audiencias que mantienen con los jóvenes para motivar la participación de los mismos.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente

  
LIC. MARIEL AGÜERO  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL  
SALTA

| DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL<br>MESA DE ENTRADAS |      |   |
|---|------|---|
| Entró   | Hora | Firma   |
| 11  | 100  |   |
| Salio   |      |  |
| 20 DIC 2011   |      |   |

MINISTERIO PÚBLICO  
Protocolo N° 21.12.11 - 1005  
Con 8 P.

| ASESORÍA GENERAL DE INCAPACES |       |   |
|-------------------------------|-------|---|
| Entró                         | Hora  | Firma   |
| 21/12/11                      | 10:30 | <br>MARIANNE CASEY<br>ASESORA GENERAL DE INCAPACES<br>MINISTERIO PÚBLICO |

EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



**Ministerio Público**  
**Asesoría General de Incapaces**



SALTA, 27 de diciembre de 2.011

Ref: NOTA N° 2.667/09  
Visita a Instituciones Centro de Atención  
a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal - AÑO 2011

Fs. 86/95. Por contestado por la Directora General de Justicia Penal Juvenil  
el oficio de fs. 81.

Dado que del informe remitido por la Directora General de Justicia Penal  
Juvenil Lic. Mariel Agüero surge que el Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto  
con la Ley Penal presenta una variada oferta de cursos y talleres, pese a lo cual  
hay jóvenes que no participan de los mismos, se solicite a los señores Asesores de  
Incapaces, que promuevan en los jóvenes la participación en dichas actividades  
(se adjunta copia de fs. 88/9).

115

Dra. MIRTAS LABAD  
ASESORA GENERAL DE INCAPACES  
MINISTERIO PUBLICO



**.IV.**

**LA EXPERIENCIA DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA  
PROVINCIA DE CHUBUT**



## **Ley Orgánica de la Defensa Pública: “V – N° 90”**

*Artículo 1: Ubicación. Misión. El Ministerio de la Defensa Pública forma parte del Poder Judicial con autonomía funcional. Tiene como misión la defensa y protección de los derechos humanos, dentro del ámbito de su específica competencia. A tal fin garantiza, a través de la asistencia técnico jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. De igual forma asume la defensa de las personas imputadas en causa penal, contravencional o de naturaleza sancionatoria, y de las que estuviesen detenidas y/o condenadas, en los casos y bajo los recaudos de las leyes [...].*

*Artículo 9: Funciones. El Ministerio de la Defensa Pública tiene como funciones las que siguen:*

1. *Propende a la salvaguarda de los derechos humanos en el ámbito de su competencia, especialmente respecto de las personas en situación de vulnerabilidad.*
10. *Realiza visitas periódicas a los establecimientos de detención y de internación, con el objeto de inspeccionar su estado y verificar el respeto de los derechos de las personas alojadas.*

*Artículo 10: Funciones Complementarias. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de la Defensa Pública, en lo posible:*

5. *Realiza informes sobre la situación de las prisiones y lugares de internación o alojamiento, formulando recomendaciones para su mejoramiento y promueve la participación de la comunidad en la reinserción social de las personas allí alojadas.*

*Artículo 12: Integración. El Ministerio de la Defensa Pública está integrado por:*

1. *Defensor General*
2. *Defensor General Alterno.*
3. *Consejo de la Defensa Pública*
4. *Defensores Jefes*
5. *Defensores Públicos y Asesores de Familia*
6. *Abogados Adjuntos*
7. *Abogados del Escalafón Profesional*
8. *Profesionales*
9. *Agentes del Escalafón Técnico Administrativo y de Maestranza*

*Asimismo participan en forma directa en la prestación del servicio de Defensa Pública, el personal letrado de la planta, también quienes son contratados a tales fines y las personas que cumplen pasantías.*

*Son Organismos Complementarios del Ministerio:*

1. *Oficina del Servicio Social*

2. Oficina de Asistencia a Personas Privadas de Libertad.
3. Oficina de Asistencia Técnica

**Artículo 20:** Defensores Públicos. Funciones. El Defensor Público, en las instancias y fueros en que actúa, provee lo necesario para la defensa de los derechos de sus representados, toda vez que sea requerida en las causas penales, contravencionales y de naturaleza sancionatoria, y en otros fueros cuando aquéllos estuvieren en situación de vulnerabilidad o ausentes. Para el cumplimiento de tal fin, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiendan el Defensor General y el Defensor Jefe, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

10. Efectúa visitas de cárceles, lugares de detención y establecimientos de internación.

**Artículo 25:** Órganos Complementarios. Son Órganos Complementarios del Ministerio de la Defensa Pública, supervisados operativamente por la Jefatura de la Circunscripción, las siguientes dependencias:

1. Oficina del Servicio Social.
2. Oficina de Asistencia Técnica.
3. Oficina de Asistencia a Personas Privadas de Libertad.

**Artículo 28:** Oficina de Asistencia a Personas Privadas de Libertad. En la medida de las posibilidades presupuestarias y necesidades funcionales, existe una Oficina cuyo cometido es fiscalizar las condiciones en que se cumplen las detenciones en los distintos centros y verificar el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad. Se ocupa de gestionar ayuda humanitaria y dar consejo legal, realizando los trámites y acciones pertinentes.

**Resolución N° 95/03 de la Defensoría General  
de la Provincia de Chubut**

Rawson, 19 de Agosto de 2003

**VISTO:**

Las condiciones de alojamiento y tratamiento de personas mayores de edad detenidas y de menores en conflicto con la ley penal en casi todos los establecimiento de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que, más de un año atrás el suscripto realizó intimación sobre el particular a la Secretaría de Seguridad Pública de la Provincia del Chubut, organismo que legalmente tiene a su cargo la implementación de la política de seguridad, especialmente en todo lo que hace a la detención de personas, ello mediante Resolución N° 59/02 D.G. del 5 de agosto de 2002 (arts. 59, 176, 177, 178, 228 y ctes. de la Ley Nacional N° 24.660, y arts. 22 quater inc.2, de la Ley 4068, texto conforme Ley Provincial 4703);

Que, con posterioridad, hacia fines de diciembre del año próximo pasado el Superior Tribunal de Justicia Integrado, en la ocasión, con el suscripto, realizó formal y similar intimación en términos parentorios;

Que, ya entrado el corriente año, y con motivo de la clausura dispuesta por la Cámara del Crimen de la Circunscripción Judicial de Esquel de la Alcaldía de Policía de dicha ciudad, el Más Alto Cuerpo, esta vez integrado por ambos titulares del Ministerio Público, en forma personal y mediante citación, volvió a intimar a la Secretaría de Seguridad y a la Jefatura de Policía, entonces a cargo de los Oficiales Jefes Cecilio Conrad y Amadeo Lefipan, respectivamente;

Que desde entonces a ahora ninguna acción en concreto se ha verificado, siquiera en el terreno de la formalidad de la respuesta requerida a la problemática planteada con toda severidad por el Superior Tribunal de Justicia;

Que, en el terreno de los hechos, en toda la provincia las condiciones de detención de procesados y condenados y el alojamiento de menores, lejos de mejorar se han ido agravando;

Que en la fecha he cursado nota al Más alto Cuerpo Jurisdiccional Provincial solicitando “una nueva, urgente, decidida y vigorosa intervención institucional en la temática ... que ... debería incluir una instrucción general dirigida a los Señores Jueces sobre la grave anomalía que importa continuar tolerando

situaciones de encarcelamiento como la que puntualmente se describe, cuánto más en el caso del alojamiento de menores”, mediante Nota N° 121/03 D.G., cuya copia simple se acompaña a la presente para mejor ilustrar los fines y objetivos de la misma.

Que, la actividad que deben ejercer los Señores Asesores de Familia e Incapaces y los Señores Defensores Públicos no puede ser menor ni dirigirse en sentido distinto que el que claramente indican las Constituciones de la Nación y de la Provincia y los Tratados y Pactos Internacionales, que se incorporan a nuestro derecho interno como texto de jerarquía constitucional nacional a partir de la reforma de 1994.

Que la presente se dicta en consideración a las funciones y obligaciones que imponen a los miembros de la Defensa Pública normas de los arts. 169 de la Constitución Provincial; 1, 9 inc. 1; 2 y 10; 10 incs. 4 y 5; 14 inc. 1, 2 y 3; 20 inc. 10; 21 inc. 7 y ccdtes. de la Ley 4920;

**POR ELLO:**

**EL DEFENSOR GENERAL**

**RESUELVE**

1º) INSTRUIR a los Señores Asesores de Familia e Incapaces y a los Señores Defensores Públicos, para que en ningún caso consentan la detención de personas en cualquier carácter que ésta se decrete, cuando las condiciones edilicias, de higiene y tratamiento del lugar donde deba cumplirse la medida no se ajusten a la normativa constitucional nacional y provincial y a los tratados y convenciones internacionales sobre la materia (Constitución Nacional arts. 18 y 75 inc. 22; Constitución Provincial arts. 22 y 51; Convención Americana sobre Derechos Humanos arts. 5 inc. 2º, 4º, 5º y 6º; 7 inc. 3º y 19; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos arts. 7 y 10; Declaración Universal de Derechos Humanos art. 5; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre art. XXV in fine; “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 1995, aprobada por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663 CXXIV del 31 de julio de 1957 y 2076 LXII del 13 de mayo de 1997; Convención Sobre los Derechos del Niño art. 37 y lo sentado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Opinión Consultiva OC 17/2002 del 28 de Agosto de 2002, Solicitudada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre “Condición Jurídica y Derechos del Niño”; Ley Nacional N° 24660, arts. 3, 4, 9, 11, 228, 229 y ccdts.; Ley Provincial N° 4347 art. 17).

2º) A fin de cumplimentar esta instrucción los funcionarios referidos articularán todos los recursos legales a su alcance, incluso el de habeas corpus, para impedir cualquier violación a estos derechos constitucionalmente garan-

tizados a todo detenido y a todo menor alojado en el territorio de la provincia, pudiendo estos últimos ser privados de su libertad ambulatoria únicamente en establecimientos especialmente acondicionados a tales fines.

3º) LOS SEÑORES DEFENSORES JEFE de cada Circunscripción controlarán el estricto cumplimiento de la estas instrucciones, con notificación al suscripto de cada uno de los casos que se presenten a partir de la notificación de la presente.

4º) El incumplimiento de la presente se considerará falta grave en los términos del artículo 165 de la Constitución Provincial en relación con el art. 43 de la Ley 4920.

5º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a los funcionarios referidos por intermedio de los Señores Defensores Jefe de cada Circunscripción; al Superior Tribunal de Justicia por intermedio de la Secretaría de Acuerdos y a la Procuración General.- Cumplido, ARCHÍVESE.



**Resolución N° 138/03 de la Defensoría General  
de la Provincia de Chubut**

Rawson, 28 de Noviembre de 2003

**VISTO:**

La denuncia pública efectuada por la Señora María Leontina MILLACURA LLAIPEN y la Asociación Civil GRUPO PRO DERECHO DE LOS NIÑOS, ambas con domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con motivo de la reciente desaparición en esa ciudad del adolescente Ivan Eladio TORRES, de la que el suscripto ha tomado conocimiento informal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el extenso escrito de denuncia referido en el visto, se mencionan, además del caso del adolescente TORRES, otra veintena de situaciones vinculadas, la gran mayoría de ellas, con violaciones a los derechos humanos acaecidas en la ciudad de Comodoro Rivadavia, que se habrían originado a partir de detenciones arbitrarias y apremios ilegales perpetrados por agentes de la policía provincial que prestan funciones en dicha ciudad;

125

Que también se alude allí a la circunstancia de que se han verificado demoras y detenciones de menores de edad sin la debida intervención de la Señora Jueza Penal de Niños y Adolescentes ni de las Señoras Asesoras de Familia e Incapaces, detallando que en algunos casos aquéllos suelen pasar varios días detenidos en Comisarías, alojados promiscuamente con otros detenidos y, aún procesados, mayores de edad;

Que sin perjuicio de requerirse expresamente en la mencionada denuncia la intervención de otros organismos del Poder Judicial Provincial, atento a la gravedad que reviste la descripción fáctica realizada en la misma y sin mengua de las medidas que eventualmente pudieran disponerse desde tales organismos, entiendo indispensable adoptar medidas urgentes en el ámbito de actuación del Ministerio Público de la Defensa, por encontrarse en juego cuestiones directamente vinculadas con las misiones y funciones que constitucional y legalmente son propias de este Ministerio a partir de las mandas que con toda claridad le imponen los artículos 196, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1; 9; 10; 21 siguientes y concordantes de la Ley 4920;

Que en relación con lo hasta aquí expuesto, y en lo que compete a los distintos organismos que dependen de la Defensa Pública, reviste particular gravedad la mención efectuada por los denunciantes en cuanto a las detenciones de niños y

adolescentes que, según refieren, en forma arbitraria y reiterada se llevarían a cabo por parte de los efectivos policiales sin efectuar notificación alguna a las autoridades judiciales y -en particular- a las Asesorías de Familia e Incapaces de esa ciudad;

Que, de verificarse, lo anterior constituye una violación flagrante a los derechos y garantías consagrados en favor de los niños y adolescentes, no sólo en las Constituciones de la Nación y de nuestra Provincia, sino también en Convenciones, Pactos, Tratados y Declaraciones Internacionales de las que el Estado Argentino es signatario y de normas de orden provincial (Constitución Nacional artículos 18 y 75 inc. 22; Constitución Provincial arts. 22, 27 y 50; Convención Americana sobre Derechos Humanos arts. 5 inc. 2º, 4º, 5º y 6º; 7 inc. 3º y 19; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos arts. 7 y 10; Declaración Universal de Derechos Humanos art. 5; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre art. XXV in fine; "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos" adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 1995, aprobada por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663 CXXIV del 31 de julio de 1957 y 2076 LXII del 13 de mayo de 1997; Convención Sobre los Derechos del Niño arts. 3.1, 37 y 40 y lo sentado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Opinión Consultiva OC 17/2002 del 28 de Agosto de 2002, Solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre "Condición Jurídica y Derechos del Niño"; Ley Nacional N° 24660, arts. 3, 4, 9, 11, 228, 229 y ccdts.; Ley 4347 arts. 6, 17 y 19 y Ley 4920);

126

Que por otra parte lo anterior debe necesariamente vincularse con las recientes denuncias de violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el ámbito de la Circunscripción Judicial de Esquel, cuya gravedad y trascendencia institucional dio lugar a la Resolución N° 88/03 dictada por el Señor Procurador General de la Provincia, por la cual se comisionó especialmente a un grupo de Funcionarios de la Fiscalía a los fines de la investigación de estos hechos;

Que en consonancia con esto último y con el objeto de evitar la consolidación de prácticas ilegales y violatorias de los derechos de los ciudadanos por parte de miembros de la fuerza de seguridad, resulta oportuno mencionar que el propio Estado Provincial cuenta con Organismos Institucionales formalmente creados a tal fin, que empero en la práctica no han tenido actuación alguna desde su creación, tal el caso del Consejo Provincial de Derechos Humanos, creado mediante Decreto N° 1.044/93, con la misión de abordar situaciones como las aquí referidas;

Que, asimismo y en apoyo a lo antes dicho, resulta oportuno traer a colación la reciente condena impuesta al Estado Argentino por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la violación de DDHH, en la Provincia de Mendoza, en el caso del adolescente Walter David BULACIO, y en tal sentido remarcar que el accionar de las fuerzas de seguridad no debe ser ilimitado, por cuanto la actuación policial está condicionada por el respeto a los derechos fundamentales de los individuos que se encuentren bajo su jurisdicción y a la observación de los procedimientos conforme a derecho, lo que de manera alguna puede interpretar-

se como un intento de entorpecimiento u obstrucción a la labor y accionar de las fuerzas de policiales en su legítimo ejercicio de resguardar la seguridad y mantener el orden público (conf. CIDH, Caso Bulacio vs. Argentina, Sent. 18/09/03);

Que lo anterior torna necesario advertir sobre los límites legales en los que la actuación policial debe llevarse a cabo en el Estado de Derecho y alertar sobre la necesidad Estatal de no incurrir en actos que pudieran constituir ilícitos, como en el caso citado anteriormente, los que, por otra parte y en última instancia, terminan generando graves responsabilidades patrimoniales al erario público y un vergonzoso reproche de la comunidad internacional, como el que se comenta;

Que así también, y específicamente en relación con la detención policial de niños y adolescentes, la CIDH reafirma en el mencionado decisorio que: "...es preciso que exista un registro de detenidos que permita controlar la legalidad de las detenciones, y que esto supone la inclusión, entre otros datos, de: identificación de los detenidos, motivos de la detención, notificación a la autoridad competente y a los representantes, custodios o defensores del menor, en su caso y las visitas que éstas hubieran hecho al detenido, el día y hora de ingreso y de liberación, información al menor y a otras personas acerca de los derechos y garantías que asisten al detenido, indicación sobre rastros de golpes o enfermedad mental, traslado del detenido y horario de alimentación".- Remarcando en un considerando siguiente que: "Las razzias son incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales, entre otros, de la presunción de inocencia, de la existencia de orden judicial para detener -salvo en hipótesis de flagrancia- y de la obligación de notificar a los encargados de los menores de edad." (conforme caso citado de la CIDH);

Que en esta línea de pensamiento y acción, y más allá de la competencia formalmente asignada al Ministerio a mi cargo, de los propios antecedentes que obran en esta Defensoría General, se desprende que todo lo vinculado con el resguardo y protección de los derechos humanos de los ciudadanos en general y, en particular, de niños y adolescentes, ha sido una preocupación constante de este organismo;

Así lo demuestran las sucesivas Resoluciones dictadas al efecto, cabiendo mencionar entre ellas la reciente Resolución N° 95/03 D.G, mediante la cual se instruyó a Asesores de Familia e Incapaces y Defensores Públicos, para que en ningún caso se consienta la detención de personas, en cualquier carácter que ésta se decrete, cuando las condiciones edilicias, de higiene y tratamiento del lugar donde deba cumplirse la medida no se ajusten a la normativa constitucional nacional y provincial y a los tratados y convenciones internacionales sobre la materia;

Que finalmente y en el cabal convencimiento de que constituye un imperativo legal y ético avanzar en la misma línea directriz, si es que efectivamente se pretende realizar desde lo institucional aportes genuinos para la consolidación del Estado de Derecho, ante la gravedad de los hechos denunciados, que han sido objeto de consideración y tratamiento a lo largo de la presente, corresponde al suscripto -como se adelantara- adoptar y solicitar medidas de acción positiva orientadas no sólo a asegurar, mejorar y profundizar la actuación de la

Defensa Pública en materia de protección de Derechos Humanos sino también y fundamentalmente a erradicar las prácticas arbitrarias y de maltrato policial que en materia de detención y trato a los detenidos pudieran materializar los agentes de seguridad del Estado Provincial;

Que este Ministerio Público tiene dentro de sus funciones la defensa y protección de los derechos humanos, por lo que esta Resolución no genera violencia moral ni contradicción de principios alguna con aquellas otras misiones y funciones consagradas por la Ley N° 4920, que hacen a la defensa de imputados en causas penales y contravencionales;

Que en tal inteligencia, resulta imperativo insistir en el requerimiento, esta vez vía el Más Alto Tribunal Provincia, puntual de que en casos de detenciones, tanto de menores de edad como de adultos, por cualquier causa y tiempo que la misma se haya producido, el personal policial actuante, informe de inmediato a los Magistrados y Funcionarios en turno en el Juzgado, Fiscalía, Defensoría Pública y, en su caso, Asesoría de Familia e Incapaces, sin perjuicio de la posterior comunicación formal que correspondiere;

Que, destaco en este sentido que a pesar del requerimiento directo hecho antes de ahora por esta Defensoría General a la cabeza de la Policía Provincial, tales comunicaciones no se verifican ni en todos los casos ni en todas las Circunscripciones, en clara violación de los principios de los artículos 49 de la Constitución Provincial; 5 y 7 del CPP y 19 Ley 4347 (Resolución N° 43/01 DG. y Oficio N° 33/01 de junio de 2001, dirigido al Señor Jefe de Policía de la Provincia) -

Que a los fines operativos de esta comunicación inmediata el personal policial podrá recurrir a cualquier medio, aún el telefónico, al celular oficial del funcionario en turno;

Que por último y teniendo en cuenta que, como quedó dicho, situaciones de violaciones a los derechos humanos como las descriptas anteriormente, se han producido en distintas localidades de nuestro territorio provincial, esta Resolución habrá de tener, necesariamente, alcance general;

Que la presente se dicta conforme las atribuciones, funciones y obligaciones que imponen a los miembros de la Defensa Pública las normas de los arts. 196 de la Constitución Provincial y 1; 9 incs. 1; 2 y 10; 10 incs. 4 y 5; 14 incs. 1; 2 y 3; 20 inc. 10; 21 inc. 7; siguientes y concordantes de la Ley 4920;

**POR ELLO:**

**EL DEFENSOR GENERAL**

**RESUELVE**

1º) **DIRIGIRSE AL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** a fin de requerirle el urgente dictado de una Acordada que importe para la Policía de la Provincia del Chubut la ineludible obligación de informar de inmediato a los Señores Jueces con competencia en la materia, Fiscales y Asesores de Familia e

Incapaces, la detención de niños y adolescentes, por cualquier causa y tiempo que la misma se haya producido, intimándola, a la vez, en todos estos casos al cumplimiento puntiloso de la normativa de rango constitucional referida en estos considerandos (art. 75 inc. 22 Const. Nac.).- Idéntico pedimento se realiza respecto de los procedimientos en los casos de detención de personas mayores de edad, por cualquier causa, tiempo y motivación que se produzcan, con la salvedad de que en tales casos la comunicación deberá hacerse a más de a los Magistrados y Funcionarios arriba referidos, a los Defensores Pùblicos en cambio de los Asesores de Familia e Incapaces.

2º) INSTRUIR a los Señores Defensores Jefe de todas las Circunscripciones Judiciales para que, profundicen el cumplimiento de la Resolución N° 95/03 D.G. y, asimismo, dispongan lo que entiendan menester para realizar en forma periódica, preferentemente en horario nocturno, días inhábiles y sin aviso previo, inspecciones en las dependencias policiales con el objeto de verificar la existencia de detenciones ilegales y/o tratos inhumanos y/o degradantes como los que se describen en los considerandos de la presente, pudiendo a tales fines actuar personalmente y/o comisionar a Asesores, Defensores Pùblicos y demás miembros de la Defensa Pública, de todo lo cual informarán pormenorizada y periódicamente al suscripto a partir de los treinta (30) días corridos de notificada esta Resolución.

3º) INSTRUIR también a los Señores Defensores Jefes a los fines de que promuevan en cada una de sus Circunscripciones la conformación de espacios intersectoriales, integrando especialmente a organizaciones no gubernamentales, para desarrollar actividades de difusión y prevención en todo lo vinculado con las materias tratadas en la presente, pudiendo requerir a tal fin la colaboración de las Secretarías de Gestión Judicial y de Relaciones Institucionales de esta Defensoría General.

4º) INTERESAR a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial para desarrollar, en coordinación con el Instituto de Estudios Policiales de la Jefatura de la Policía Provincial, actividades de capacitación conjunta en los temas abordados en la presente.

5º) HACER SABER LO SOLICITADO al Superior Tribunal de Justicia por intermedio de la Secretaría de Acuerdos, y al Señor Procurador General, en ambos casos con copia de la presente.

6º) HACER SABER LO DISPUUESTO al Señor Director de la Escuela de Capacitación Judicial y al Señor Jefe de la Policía de la Provincia del Chubut, en ambos casos con copia de la presente.

7º) NOTIFCAR a los Señores Defensores Jefe y por su intermedio a los Señores Defensores Pùblicos y Asesores de Familia e Incapaces, en todos los casos con copia de la presente.

8º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.



## Resolución N° 29/05 de la Defensoría General de la Provincia de Chubut

Rawson, 22 de Marzo de 2005

### VISTO:

Los artículos 18; 22; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 194 y 196 de la Constitución Provincial; las disposiciones de los artículos 1; 9; 10; 14; 25 y 28 de la Ley 4920; la Planificación Anual 2004 del Ministerio de la Defensa -aprobada mediante Resolución N° 30/04 D.G- y la necesidad de reglamentar el funcionamiento de las **OFICINAS DE ASISTENCIA AL DETENIDO y AL CONDENADO** (en adelante OADyC), creadas por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 4920, en su artículo 25, incorpora a las OADyC entre los Órganos Auxiliares de la Defensa Pública, asignándoles en el artículo 28 la función de *velar por las condiciones de salubridad e higiene en los centros de detención y el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, así como también ocuparse de brindar ayuda humanitaria y consejo legal, realizando las gestiones y trámites pertinentes;*

Que, de esta forma, queda en claro que los objetivos de estas Oficinas no abarcan más que uno de los dos aspectos que históricamente integraron las funciones del Patronato de Presos y Liberados, creado en nuestra provincia mediante el Decreto-Ley 1681/78;

Que, así las cosas, resulta oportuno efectuar algu-nas consideraciones a este respecto con miras a una mejor delimitación de las incumbencias de estas oficinas auxiliares, cuyo funcionamiento se reglamenta por medio de la presente;

Que, como es sabido, el Patronato de Presos y Liberados asumió desde siempre una doble función en su quehacer con las personas privadas de libertad o sometidas por el sistema penal a cualquiera de los régímenes de restricción a la libertad ambulatoria; por un lado, cumpliendo tareas de contralor y vigilancia en relación con la observancia de las medidas compromisorias dispuestas en cada caso a los liberados por los Tribunales y, por otro, ocupándose de todo lo vinculado a la asistencia humanitaria de las mismas personas dentro y fuera de la prisión;

Que, habiéndose dispuesto -mediante el Decreto 1681/78- el funcionamiento del Patronato de Presos y Liberados en la órbita del Poder Judicial y asignado

dentro de este último la dirección a la Procuración General, por medio de la Resolución Nº 34/81 P.G. se dispuso oportunamente la creación del Servicio Social fijándole entre sus misiones y funciones la atención del tema que nos ocupa, en los siguientes términos: “*5º.e- Cumplir con las actividades correspondientes al Patronato de Presos y Liberados, las que se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 1681/78*”;

Que, a partir de entonces, ha sido el Servicio Social el encargado del funcionamiento del Patronato de Presos y Liberados en todo el territorio provincial, cumpliendo siempre con la doble función a la que se hace referencia en el cuarto considerando de la presente;

Que, en el plano legislativo, la situación anterior se mantuvo incólume hasta la sanción de la Ley 4691, a partir de la cual, por un lado, se otorgó al Procurador General la función de ejercer la Dirección del Patronato de Presos y Liberados de la Provincia del Chubut (artículo 56 inc 12) y por el otro, se asignó al suscripto el ejercicio de la superintendencia del Servicio Social del Poder Judicial (artículo 56 bis inc. 10); implicando esto último -al menos desde lo formal- una primera desvinculación de la Oficina del Servicio Social en relación con la temática que nos ocupa;

Que, con posterioridad, la Ley 4920 -en su artículo 25- incluyó a esta última Oficina entre los Órganos Auxiliares de la Defensa Pública, disponiendo en su artículo 29 que nunca sería utilizada en el control de las condiciones impuestas por los jueces a los procesados, probados y penados;

Que, finalmente, el cuadro anterior se completó con la sanción de la Ley 5057 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal-, toda vez que en la misma se excluye de las funciones asignadas al Procurador General la referida a la dirección del Patronato de Presos y Liberados, quedando indefinido desde entonces a qué organismo le compete el contralor y vigilancia de las medidas compromisorias dispuestas respecto de procesados, probados y penados;

Que, hasta el momento y siempre en el plano de lo fáctico, esta situación de incertidumbre ha sido zanjada solamente en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a través de la creación del Cuerpo de Delegados de Control en la órbita de la Cámara del Crimen, Secretaría de Ejecución Penal, para lo cual desde este Ministerio se habilitó oportunamente el traspaso de profesionales del Servicio Social a la Judicatura;

Que, siguiendo idéntico procedimiento, es de esperar pueda concretarse en el corto plazo una medida similar en las restantes circunscripciones judiciales, donde hasta la fecha -pese al categórico mandato del artículo 29 de la Ley 4920- es el Servicio Social dependiente de este Ministerio quien continúa ocupándose, también, de la función de contralor de las medidas dispuestas por los jueces;

Que esta última actuación, necesaria para atenuar en la transición los efectos graves que habría provocado el vacío legislativo generado por la Ley 5057, continuó siendo asumida por el Servicio Social -a partir de expresas directivas

del suscripto- con el único propósito de acudir en salvaguarda de una situación de emergencia y mientras se procuraba paralelamente definir con el Superior Tribunal de Justicia la cuestión de fondo, esto es, avanzar con la creación del Cuerpo de Delegados de Control, dependientes de las Cámaras en lo Criminal en las restante Circunscripciones;

Que, precisamente, el tema en cuestión ha sido incluido en el Acuerdo Ordinario N° 208/05, celebrado el 25 de Febrero del corriente año entre los Ministros del Superior Tribunal, el Procurador General y el suscripto, con el compromiso de generar para el presente ejercicio los mecanismos administrativos que resulten necesarios para implementar en toda la Provincia la figura del Delegado de Control dependiente de la Judicatura;

Que, de esta forma, se pondrá fin a la mencionada situación de transición, clarificándose, además, el rol a cumplir por cada uno de los organismos del Poder Judicial en materia de detenidos y condenados, asignando el contralor y vigilancia de las medidas impuestas por los Jueces a los Delegados de Control y las cuestiones vinculadas con la asistencia humanitaria y defensa de los derechos a las OADyC; división ésta que -sin duda- resulta a todas luces coherente con la misión constitucional asignada al Ministerio de la Defensa a partir de la reforma del año 1994;

Que, no parece importuno consignar aquí expre-samente, que nunca las misiones y funciones específicas que, en materia de asistencia humanitaria, se asignan por la presente a las OADyC, podrán ser interpretadas como sustitutivas de la incumbencia constitucionalmente propia de los distintos organismos del Poder Ejecutivo, encargados de decidir e implementar las políticas públicas -salud, educación, trabajo, asistencia familiar y comunitaria, entre otras- respecto de las cuales las OADyC sólo tienen por cometido el de realizar las gestiones y trámites que resultaren pertinentes en auxilio de sus asistidos y, eventualmente, la promoción por sí o mediante derivación a otra repartición de la Defensa Pública, del reclamo judicial corres-pondiente;

Que, en este mismo orden de ideas, la utilización del Fondo Especial del artículo 61 de la Ley 4920 responderá sólo a situaciones de urgencia y para aquéllas que no se encuentren atendidas por ningún otro organismo del Estado;

Que, volviendo a lo que conforma el núcleo central de esta reglamentación, la Ley 4920 ha dispuesto la creación de las OADyC dentro de los Órganos Auxiliares de la Defensa Pública, circunscribiendo su accionar -conforme lo establecido por el artículo 28 ya citado- a una serie de materias que con toda certeza podrían conjugarse bajo la fórmula **asistencia humanitaria y defensa de los derechos de las personas que se encuentran privadas de libertad**, debiendo en consecuencia descartarse de plano toda posibilidad de actuación en materia de contralor y/o medidas de seguridad y/o compromisorias dispuestas respecto de detenidos y condenados;

Que, ello es así, no sólo por la expresa disposición del artículo 29 segundo párrafo de la misma ley -cuya aplicación debe hacerse extensiva a las OADyC-, sino

además y fundamentalmente porque como bien reza el artículo 25 de la Ley 4920, se trata de Órganos Auxiliares del Ministerio de la Defensa Pública supervisados operativamente en cada circunscripción por los Defensores o Asesores Jefes; lo que equivale a decir que, *las Oficinas del Servicio Social, de Asistencia Técnica y de Asistencia al Detenido y al Condenado, son organismos de parte que actúan de oficio y/o a pedido de los Defensores Pùblicos, Asesores de Familia e Incapaces o por derivación de los otros Órganos Auxiliares;*

Que resulta oportuno enfatizar en esta última consideración, ya que -conforme surge del Informe de Sistematización de la implementación de la OADyC en Comodoro Rivadavia- recurrente-mente se han recepcionado y cumplimentado pedidos directos de la Cámara del Crimen de esa ciudad, lo que claramente no se condice con la dependencia funcional de estas Oficinas y, por ende, hace necesario que, en adelante, cada Defensor Jefe ponga en conocimiento de los Señores Jueces lo que resulta del considerando anterior, a fin de que en lo sucesivo se abstengan de efectuar pedidos o derivaciones directas a las OADyC;

Que, en el terreno de lo operativo, la creación de las OADyC sin duda debe concebirse como una medida de acción positiva encaminada a atender con mayor rigurosidad todo lo vinculado con la defensa de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad;

134 *Que, también en esta materia, en manera al-guna puede interpretarse que este nuevo organismo de la Defensa Pública suple la responsabilidad constitucional que en relación con la protección de los derechos humanos de personas mayores o menores de edad, detenidos o condenados, así como en el controlor estricto de los lugares de detención, le cabe por igual a la totalidad de los funcionarios públicos de los tres poderes del Estado, en especial los magistrados y funcionarios de las tres agencias que integran el Poder Judicial* (artículos 22, 47, 48, 49, 50, 178 inc. 7, 194, 195 y 196 de la Constitución Provincial);

Que, a tenor de lo vivenciado en los últimos años, no parece sobreabundante remarcar lo expuesto en el párrafo ante-rior, toda vez que regularmente se observa con preocupación que una vez producida la detención opera una especie de desentendimiento en relación con la situación de la persona objeto de la misma y, como ocurre en algunas otras jurisdicciones de nuestro país, las demás agencias del Estado, Poder Judicial incluido, parecen delegar tácitamente en la Defensa Pública la protección de los derechos de detenidos y condenados;

Que, *hacia el interior del Ministerio de la Defensa Pública, la actuación de las OADyC tampoco suple las responsabilidades y consecuentes misiones y funciones que en relación con los detenidos y condenados siguen teniendo los Defensores Pùblicos, Asesores de Familia e Incapaces e incluso a los otros dos Órganos Auxiliares de la Defensa Pùblica*, cada uno de ellos en el marco de las incumbencias que le son propias;

Que, por tal motivo, la presente reglamentación deberá ser armonizada en su aplicación con las instrucciones impartidas oportunamente por el suscripto

mediante las Resoluciones N° 95/03 y 138/03 D.G, por estar ambas íntima y directamente vinculadas con la temática que se aborda en este resolutorio;

Que, en lo inherente a las incumbencias de las OADyC, a más de lo establecido por el artículo 28 de la Ley 4920, resulta necesario regular con mayor precisión los alcances de la actuación de las mismas, para lo cual se tendrán especialmente en cuenta los Lineamientos remitidos oportunamente al Consejo de la Defensa Pública -para ser tratado en la reunión plenaria llevada a cabo el 25 de Octubre del año 2004 en la ciudad de Esquel- y el Informe de Sistematización realizado desde esta Defensoría General en relación con la implementación de la OADyC de Comodoro Rivadavia;

Que a este respecto resulta oportuno efectuar un especial reconocimiento a la labor que viene desarrollando la OADyC de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia, en base a cuya experiencia fue posible llevar a cabo el Informe de Registro y Sistematización al que refiere el considerando anterior, constituyéndose así, tal como estaba previsto en la Planificación Anual 2004, en la base fáctica que facilitó arribar a la regulación formal que por la presente se sanciona para toda el territorio provincial;

Que, de este documento, basado en tal experiencia, surge manifiesta la importancia de estas oficinas, *no sólo para garantizar una presencia constante en los lugares de detención llevando un registro pormenorizado de la situación personal y procesal de los detenidos, sino también para hacer un seguimiento de las detenciones que -en el marco de la actuación preventional- diariamente realizan las fuerzas de seguridad, procurando de esta forma prevenir y desalentar detenciones que pudieran resultar -a posteriori- ilegales;*

Que, una mayor actividad en los dos asuntos señalados -presencia activa en los lugares de detención y seguimiento de las detenciones preventionales, especialmente las que se efectúan en virtud de la autorización del artículo 10 inc. b del Decreto Ley 815- está orientada, necesariamente, a prevenir, perseguir y erradicar todas aquellas prácticas que resulten violatorias de los derechos humanos, tomando para ello como presupuesto que ambas circunstancias usualmente son propicias para llevar a cabo las peores prácticas de abuso de poder -tortura, vejámenes y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes- perpetradas, muchas veces, con total impunidad por funcionarios públicos al amparo de la desidia e inacción de los órganos de contralor;

Que, precisamente por esto último, en lo que hace al rol de la Defensa Pública en esta compleja y delicada materia, es imprescindible que -con miras a fortalecer su actuación- desde cada Jefatura se promueva la integración del trabajo de las OADyC con otros organismos gubernamentales vinculados al tema, así como también con organizaciones de la sociedad civil, donde las hubiere;

Que, previo a su suscripción, esta resolución fue puesta a consideración, en forma de proyecto, de los Señores Defensores Jefe de todas las Circunscripciones Judiciales y acogidas en su texto definitivo las sugerencias que se efectuaron;

Que la presente reglamentación se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 194 y 196 de la Constitución Provincial y 14 inc. 6 de la Ley 4920;

**POR ELLO:**

**EL DEFENSOR GENERAL**

**RESUELVE**

1º) **APROBAR** la reglamentación de funcionamiento de las **OFICINAS de ASISTENCIA al DETENIDO y al CONDENADO** (OADyC), obrante en el “ANEXO” que integra esta resolución (artículos 25 inc. 3 y 28 de la Ley 4920).

2º) **REQUERIR** a los Señores Defensores Jefe, Defensores Públicos, Asesores de Familia e Incapaces, Funcionarios y Empleados del Ministerio de la Defensa, el mayor esfuerzo y dedicación para consolidar el trabajo de las OADyC en cada Circunscripción Judicial.

3º) **REMITIR** copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de la Secretaría Letrada, requiriendo a ese Alto Cuerpo que en el menor lapso posible disponga lo necesario para implementar -en las Circunscripciones Judiciales de Puerto Madryn, Trelew, Esquel y Sarmiento- los respectivos Cuerpos de Delegados de Control, dictando los instrumentos administrativos que se entiendan menester.

4º) **REMITIR** copia de la presente al Señor Procurador General, a sus efectos.-

5º) **HACER SABER LO RESUELTO** al Consejo de la Defensa Pública, a los Señores Defensores Jefe de todas las Circunscripciones Judiciales, por intermedio de éstos a los restantes Funcionarios y Agentes de la Defensa Pública, y a la Jefatura Provincial del Servicio Social.

6º) **REGISTRESE, COMUNÍQUESE** por intermedio de la Secretaría de Relaciones Institucionales y, cumplido, **ARCHÍVESE**.

#### **ANEXO - Resolución N° 29/05 D.G.**

#### **Funcionamiento de las oficinas de asistencia al detenido y al condenado**

##### ***I.- Función General***

Artículo 1º: Las OADyC se encargan en cada Circunscripción Judicial de brindar, conforme el marco establecido en la presente, asistencia humanitaria y proveen a la defensa de los derechos de las personas que se encuentran privadas de libertad, garantizando una presencia regular y constante en los lugares de detención.- Hacen también un seguimiento de las detenciones que en el marco de la actuación prevencional realizan las fuerzas de seguridad.- Estas actividades -aseguramiento de derechos de los detenidos y condenados y control de

detenciones preventivas- tienen por objeto prevenir, perseguir y erradicar todas aquellas prácticas que resulten violatorias de los derechos humanos.

## *II.- Funciones Específicas*

Artículo 2º: Las OADyC asumen las siguientes funciones específicas:

- a) Asisten a las personas privadas de libertad en todo lo referido a cuestiones humanitarias, para lo que cuentan en todos los casos con el apoyo de los restantes Órganos Auxiliares de la Defensa Pública, Oficinas del Servicio Social y, donde las hubiere, de Asistencia Técnica.
- b) Verifican las condiciones de detención.
- c) Relevan casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, con especial atención a las situaciones de hacinamiento.
- d) Ejercen la representación legal de sus asistidos en los reclamos administrativos y/o judiciales que resulten menester y patrocinan denuncias penales cuando los damnificados manifiestan su voluntad de formularlas.
- e) Constanan la imposición de sanciones administrativas y brindan la asistencia legal necesaria.
- f) Solicitan a jueces y fiscales que efectúen visitas a cualquier lugar de detención de personas, en caso de entenderlo necesario.
- g) Controlan las circunstancias fácticas y los plazos legales que hacen a la obtención de los regímenes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y trabajo extramuros.
- h) Patrocinan a los condenados, de oficio o a su requerimiento, garantizando el derecho a la defensa técnica, en los incidentes de la etapa de ejecución que impliquen decisiones sobre los avances y retrocesos en el régimen de progresividad, propendiendo en todos los casos a la judicialización de la ejecución penal como derivación de los principios de legalidad y de acceso a la justicia.
- i) Patrocinan a requerimiento de detenidos o condenados y de sus familiares o allegados, denuncias o quejas ante la Procuración Penitenciaria Nacional.-
- j) Entrevistan personalmente a sus asistidos en los lugares de detención, a solicitud de los mismos o cuando las circunstancias así lo requieran.
- k) Entrevistan personalmente a los familiares de sus asistidos cuando aquéllos lo solicitan.
- l) Habilitan el sistema de llamada cobro revertido cuando es necesario para facilitar la comunicación con sus asistidos, familiares o allegados.
- m) Labran en todos los casos los instrumentos necesarios para dejar constancia de las situaciones que verifican.
- n) Tratándose de la defensa de los intereses o derechos de sus asistidos, actúan siempre, aún en caso de duda y, en definitiva, llevan a cabo toda otra actividad que, en cada caso, resulte menester para cumplir la manda del artículo 1º.

### *III.- Responsables*

Artículo 3º: El Defensor Jefe de cada Circunscripción es el director natural de la oficina y, como tal, principal responsable de su funcionamiento.- Puede, a los fines operativos, organizar equipos de trabajo integrados por funcionarios y empleados de la Defensa Pública.- También promueve la integración de estos equipos con representantes de otros organismos del Estado y de organizaciones de la sociedad civil, donde las hubiere.

Artículo 4º: En situaciones de emergencia -razias, motines en lugares de detención, restricciones masivas de visitas, traslados compulsivos e injustificados, huelgas de hambre y sanciones colectivas, etc.- el Defensor Jefe interviene personalmente, siendo esta actuación indelegable.- En tales casos concurre al lugar del conflicto en el lapso más breve posible y en compañía de quienes designa, adoptando en la emergencia todas las medidas que resulten adecuadas para garantizar la debida protección de la integridad psicofísica de sus asistidos.

Artículo 5º: En los lugares de detención situados en el ámbito territorial de la Capital Provincial, el Defensor General asume personalmente idéntica responsabilidad y actuación que las asignadas a los Defensores Jefe en los dos artículos anteriores.

### *IV.- Actuación*

Artículo 6º: Las OADyC actúan de oficio, a solicitud de los Defensores Públicos, Asesores de Familia e Incapaces y/o por derivación de las otras Oficinas Auxiliares.

Artículo 7º: En ningún caso, las misiones y funciones que en materia de asistencia humanitaria se les asignan por el artículo 2º, serán interpretadas como sustitutivas de la incumbencia constitucionalmente propia de los distintos organismos del Poder Ejecutivo encargados de decidir e implementar las políticas públicas en la materia.- Las OADyC sólo tienen por cometido en este sentido, realizar las gestiones y trámites que resultan pertinentes en auxilio de sus asistidos y, eventualmente, promover por sí o mediante derivación a otra repartición de la Defensa Pública, el reclamo judicial correspondiente.

### *V.- Utilización del Fondo Especial (Artículo 61 Ley 4920)*

Artículo 8º: La utilización del Fondo Especial del artículo 61 de la Ley 4920, responde sólo a situaciones de urgencia y a la atención de aquellas otras que no se encuentren cubiertas por ningún otro organismo del Estado.

Artículo 9º: A fin de otorgar mayor operatividad a la disposición de estos recursos, el Defensor General dicta los instrumentos administrativos necesarios que permitan la utilización de los mismos con la sola intervención de los Defensores Jefe.

## **Resolución N° 304/10 de la Defensoría General de la Provincia de Chubut**

Rawson, 28 de octubre de 2010

### **VISTO:**

El Programa de Prevención de la Violencia Institucional, Fortalecimiento de la Defensa Penal y Asistencia al Detenido y Condenado; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la política institucional del Ministerio se han diseñado Planificaciones Anuales y Binales, para ser cumplidas a través de tres Programas: 1) Fortalecimiento Institucional y de Comunicación; 2) Prevención de la Violencia Institucional, Fortalecimiento de la Defensa Penal y Asistencia al Detenido y Condenado y 3) Acceso a la Justicia y Fortalecimiento de la Defensa en Materia Civil, de Familia, D.E.S.C. e Incapaces;

Que, en relación al Programa de Prevención de la Violencia Institucional, Fortalecimiento de la Defensa Penal y Asistencia al Detenido, en una de las líneas de acción que mejor avance relativo ha tenido, se ha elaborado un “Manual de Monitoreo de Lugares de Detención”, con el apoyo de la Asociación de Derechos Civiles (ADC) y la colaboración de expertos del King's College de la Universidad de Londres, a través de la Embajada Británica en Buenos Aires;

Que habiendo sido difundido y puesto a consideración de los operadores judiciales, en las conclusiones de las Jornadas de los Jueces de Ejecución Penal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el 9 de abril de dos mil diez se resolvió dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a fin de solicitarles que se disponga que el Manual de Monitoreo de prisiones que se adjuntó a las conclusiones de las Jornadas, elaborado por la Asociación por los Derechos Civiles y el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia del Chubut, sea empleado durante las inspecciones de establecimientos carcelarios efectuadas por los jueces con competencia penal;

Que corresponde, por lo tanto, adoptar formalmente el “Manual de Monitoreo de lugares de Detención” como instrumento de registro y control de este Ministerio para las visitas regulares y periódicas a los centros de alojamiento de personas privadas de libertad en el ámbito provincial;

Que a partir de la publicación del Manual se han realizado actividades en toda la provincia para presentarlo, con la participación de operadores de las

agencias judiciales, organizaciones de la sociedad civil, de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Nacional, con el fin de tomar conciencia en las personas e instituciones con injerencia en el tema acerca de la necesidad de traspasar los muros de la prisión, y sobre el modo de empleo del Manual en la faz práctica, capacitando con el mismo fin a Empleados, Funcionarios y Magistrados del Ministerio;

Que luego de esta etapa preparatoria, desarrollada ya la herramienta de monitoreo y capacitados los operadores, debe seguir la fase ejecutiva, en la que se pondrá en práctica la capacitación anterior utilizando el Manual como herramienta práctica de registro y control de todos los lugares destinados al alojamiento de personas privadas de libertad en el ámbito provincial;

Que, así, en cada Circunscripción Judicial las Oficinas de Asistencia al Detenido y al Condenado (OADyC) procederán a monitorear los sitios destinados, transitoria o regularmente, a alojar a personas privadas de libertad por infracciones penales o contravencionales, con frecuencia cuatrimestral, fijándose a tales fines los días 1º de Marzo, 1º de Julio y 1º de Noviembre de cada año, o el primer día hábil siguiente, cuando se tratasen de días inhábiles, como fechas de comienzo de la práctica. Las visitas de monitoreo deberán de completarse en el menor tiempo posible, según la cantidad de dependencias y su localización geográfica en cada Circunscripción;

140

Que en el transcurso del proceso de desarrollo del Manual, a partir del mes de mayo del año 2008, y con el propósito de reunir información confiable de manera sistemática, se decidió implementar un registro de personas privadas de libertad en el ámbito provincial, lo que se hizo a través de informes semestrales proporcionado por las Oficinas de Asistencia al Detenido y al Condenado (OADyC) y por las Jefaturas de la Defensa Pública de cada Circunscripción, que se publican regularmente en la página web de la Defensoría General de la Provincia del Chubut, <http://defensachubut.gov.ar/>.

Que, con el fin de mantener actualizado el Registro de Personas Privadas de Libertad, corresponde ratificar por la presente la práctica que se ha venido realizando, debiendo las Jefaturas de Circunscripción, con intervención de las OADyC, informar sobre los ítems contenidos en el Anexo I en fechas 31 de Octubre y 31 de Mayo de cada año, o el primer día hábil siguiente, cuando se tratasen de días inhábiles;

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones que otorgan al suscripto los artículos 194 y 196 de la Constitución Provincial y 14 de la Ley V - N° 90 (antes Ley N° 4920), Orgánica del Ministerio Público de Pobres, Ausentes, Menores e Incapaces;

**POR ELLO:**

**EL DEFENSOR GENERAL**

**RESUELVE**

1º) ADOPTAR formalmente el “Manual de Monitoreo de lugares de Detención” como instrumento de registro y control del Ministerio de Pobres, Ausentes, Menores e Incapaces de la Provincia del Chubut para las visitas regulares y periódicas a los centros de alojamiento de personas privadas de libertad en el ámbito provincial.

2º) INSTRUIR a los Señores Defensores Jefes para que desarrollen todas las actividades que entiendan menester a fin de verificar el cumplimiento del Monitoreo de los Centros de Detención, con la metodología definida en el Manual de marras, en las fechas y con la modalidad que se establecen en los considerandos, debiendo finalizar estas labores en el menor lapso posible.

3º) INSTRUIR a los Señores Defensores Jefes para que, por intermedio de las Oficinas de Asistencia al Detenido y al Condenado (OADyC), se realice el relevamiento sistemático y periódico de las personas detenidas por disposición de la Justicia Provincial, en las fechas y con las modalidades que se indican en los considerandos, con-signando especialmente los datos que se especifican en el ANEXO que integra esta Resolución.

4º) NOTIFÍQUESE a los Señores Defensores Jefes y por su intermedio a 1 personal que entiendan menester.

5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE como queda dispuesto y cumplido, ARCHÍVESE.

141

**ANEXO - Resolución Nº 304/10**

**Personas Privadas de Libertad por orden de Jueces Provinciales**

Datos a consignar:

1. Apellido y Nombre
2. Edad
3. Último domicilio anterior a la privación de libertad
4. Abogado patrocinante (de la Defensa Pública o abogado particular)
5. Situación procesal (Condena firme; Condena impugnada; Procesado, Tratamiento Tutelar)
6. Delito por el cual está condenado o imputado
7. Pena (cantidad de años y meses)
8. Cantidad de años cumplidos de su condena.
9. Lugar de detención (Comisaría, Alcaidía, Unidad Penitenciaria, Hospital, etc. identificado con número o nombre y localidad)

10. Nivel educativo alcanzado
11. Nivel educativo que está cursando o cursó en el Centro de Detención (ninguno, primario, secundario, terciario universitario o no universitario)
12. Oficio o profesión
13. Capacitaciones laborales que está realizando o realizó en el Centro de Detención
14. Si cuenta con un grupo familiar que lo visita
15. Si este grupo familiar vive a menos de 15 Km. del centro de detención
16. Información adicional de las Mujeres privadas de libertad:
  - a. Cantidad de hijos y edad de los mismos.
  - b. Hijos que viven con ella en el lugar de detención (domiciliaria o Centro de Detención)
  - c. ¿Cobran la Asignación Universal por Hijo? (si o no)

## **Monitoreo del Centro de Orientación Socio Educativa (C.O.S.E.) de Trelew**

25 de Octubre de 2011

### **1. Introducción**

El día 25 de octubre de 2011, se realizó el monitoreo del Centro de Orientación Socio Educativa, en adelante C.O.S.E., que se encuentra ubicado a la vera de la Ruta Nacional N° 3, entre las ciudades de Puerto Madryn y Trelew, en la Provincia del Chubut.

Consideramos necesario, antes de la lectura del informe propiamente dicho, realizar algunas breves consideraciones, a fin de lograr un mejor entendimiento de las motivaciones del monitoreo y de su mecánica de realización.

Desde la Defensa Pública de la Provincia del Chubut, venimos trabajando desde distintas oficinas, en la representación y asistencia de los detenidos y en el control de las condiciones de detención.

Si bien la cuestión puede -y debe- ser atendida por cualquiera de sus componentes, quienes periódicamente realizan visitas e inspecciones de estos lugares, estas tareas son especialmente desarrolladas por las Oficinas de Asistencia al Detenido y al Condenado, dependientes de las Jefaturas de Circunscripción.

Dada la asiduidad con la que tanto los Defensores Penales como los Abogados Adjuntos, como los Licenciados en Trabajo Social, efectúan sus visitas, de modo que es sencillo predicar que difícilmente algún lugar de detención provincial no sea visitado, al menos, una vez por semana por alguno de nuestros integrantes, hizo en la práctica innecesarios los tres monitoreos anuales que indicaba la Resolución N° 304/10 D.G., que adopta el “Manual de Monitoreo de Lugares de Detención” como instrumento de Registro y Control.

Los componentes de las Oficinas de Asistencia al Detenido y al Condenado, están abocados, principalmente, a la representación judicial y administrativa de los detenidos y a la gestión de su asistencia humanitaria. La Oficina del Servicio Social, por su parte, colabora en forma determinante con la gestión de la asistencia humanitaria y, conforme sus incumbencias profesionales, como peritos de parte en la judicialización de los reclamos.

Conforme las directivas impartidas desde la Defensoría General (Resolución N° 59/02 D.G., 5 de agosto de 2002 y siguientes) en cada Circunscripción los Defensores Jefes fueron organizando la forma y metodología de las visitas a los lugares de detención. Se instruyó a los magistrados y funcionarios

de la Defensa Pública, para que en oportunidad de realizar la visitas periódicas a los lugares de detención, en ningún caso consientan la detención de personas, en cualquier carácter que ésta se decrete, cuando las condiciones edilicias, de higiene y tratamiento del lugar donde deba cumplirse la medida no se ajusten a la normativa constitucional nacional y provincial y a los tratados y convenciones internacionales sobre la materia (Resolución N° 95/03 D.G.).- Se dispusieron acciones concretas a fin de asegurar una presencia activa y constante en los lugares de detención, profundizando el cumplimiento de la referida resolución, encomendando a los Defensores Jefes la realización en forma periódica, preferentemente en horario nocturno, días inhábiles y sin aviso previo, inspecciones en las dependencias policiales con el objeto de verificar la existencia de detenciones ilegales y/o tratos inhumanos y/o degradantes, pudiendo a tales fines actuar personalmente y/o comisionar a Asesores, Defensores Públicos y demás miembros de la Defensa Pública. Asimismo se los instruyó para que generaran espacios intersectoriales, integrando especialmente a organizaciones no gubernamentales, para desarrollar actividades de difusión y prevención de violencia institucional y tratos arbitrarios (Resolución N° 138/03 D.G.).

Independientemente de estas acciones concretas, comenzaron a funcionar las Oficinas de Asistencia al Detenido y al Condenado, que velan por las condiciones de salubridad e higiene en los centros de detención y el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, ocupándose, como se dijo, de gestionar ayuda humanitaria y de dar consejo legal, realizando las gestiones y presentaciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes. Su funcionamiento, finalmente, se reglamentó mediante Resolución N° 29/05 D.G.

Al tiempo se habilitó un sistema de llamadas por cobro revertido para facilitar la comunicación directa de las personas detenidas con sus abogados de la Defensa Pública.

En este contexto, el Monitoreo es una herramienta más, útil para mantener un contacto directo con las personas detenidas, con el personal de custodia y con los lugares de detención. Así no ha resultado necesario, por el momento, realizarlo más de una o dos veces al año.

La planificación y organización de este monitoreo, tiene como antecedente algunas visitas anteriores, utilizando las planillas originales, que sirvieron de base para la confección de las nuevas, que mejoraron la utilidad del monitoreo.

Para hacer operativo el Manual, se determinó el equipo de monitoreo, el lugar a inspeccionar y la fecha. El equipo designado mantuvo charlas previas para delinear algunas cuestiones básicas, como el horario, evacuar dudas sobre las planillas y fijar pautas mínimas de organización. Se determinó la persona responsable para la conducción del grupo, encargado de efectuar los contactos necesarios con la dirección del establecimiento a inspeccionar, explicándole el

motivo de la visita y, luego de su concreción, las acciones que se deberían implementar para mejorar las condiciones de detención y trato.

El grupo de trabajo, por ejemplo, para efectuar el monitoreo del COSE (Centro de Orientación Socio Educativo) fue conformado por 7 personas, tres de la Defensoría General, dos de la Defensa Pública de Trelew y otros dos de Puerto Madryn, determinándose entre ellos el responsable y dividiéndose los restantes en grupos de a dos.

Uno de los grupos se encargó de las observaciones directas, otro de las entrevistas a los detenidos y el restante se entrevistó con el personal de custodia.

Previo a la visita, se mantuvieron comunicaciones con los responsables de la institución para obtener la información que permitiera conformar el equipo de trabajo, conocer la cantidad de entrevistas a realizar, etc.

Al arribar al lugar -y luego de realizar las presentaciones de práctica- se explicó la metodología de la inspección, consultando al personal sobre lo inconveniente que eventualmente pudiera resultar alguna de las prácticas pensadas para el caso. Luego de esta charla y una vez que las distintas cuestiones quedaran claras, se dividieron los grupos y se comenzó con las entrevistas y las observaciones directas.

Finalizada la actividad, el grupo se tomó unos minutos para comentar aquellas cuestiones que llamaron su atención y que ameritaban algún intercambio de ideas entre los visitantes. El responsable del grupo es quien al llegar y al retirarse del lugar habla con el director y restante personal del establecimiento y también es quien decide la comunicación con éstos al finalizar la visita. En el caso se hizo una mención general sobre el estado del centro, y se explicó que a la brevedad se le remitiría el informe final, lo que efectivamente se realizó, con copia al Ministro responsable de la institución. Dicho informe puede consultarse en nuestra página web.

145

## 2. Metodología y Equipo de Monitoreo

El día 25 de Octubre del año 2011, a las 10:10 hs. se dio inicio al Monitoreo del Centro de Orientación Socio Educativo, en adelante COSE, con una reunión de todo el Equipo de Monitoreo con el Director de la institución. Previo a ello, se determinó quien es el responsable del monitoreo y como se conforman los equipos.

En esta oportunidad el Dr. Jorge Benesperi, Secretario de Penal y de Prevención de la Violencia Institucional, hizo de coordinador del Equipo de Monitoreo y explicó al Director, el encuadre de trabajo que se realizaría.

El Equipo de Monitoreo estaba integrado por:

- Jorge Benesperi, Secretario de la Defensoría General
- Carlos Alvarez, Relator de la Defensoría General
- Sergio Rey, Defensor Público de la Oficina de la Defensa Penal de Trelew

- Pablo Rey, Abogado Adjunto de la Asesoría de Familia e Incapaces de Trelew
- Gastón Ledesma, Abogado Adjunto de la Oficina de la Defensa Penal de Puerto Madryn
- Walter Vázquez, Trabajador Social de la Oficina del Servicio Social de Puerto Madryn
- Agustina Momo, Jefa de la Oficina del Servicio Social de Trelew
- Alberto Villalonga, del Área de Planificación e Investigación de la Defensoría General

Se conformaron tres sub-equipos de trabajo:

1. Entrevistas al Personal de la Institución:

Carlos Alvarez, Sergio Rey y Gastón Ledesma, quienes entrevistaron por separado al Director de la Institución y a un operador.

2. Entrevistas a los detenidos:

Agustina Momo y Pablo Rey, quienes entrevistaron por separado a dos jóvenes detenidos.

3. Observación Directa:

146 Walter Vázquez y Alberto Villalonga, quienes realizaron el reconocimiento de todos los espacios físicos ubicados en el COSE, guiados por un operador.

El Dr. Jorge Benesperi, se encargó de realizar una observación genérica, de ir coordinando o colaborando con el resto de los grupos y de realizar una constatación de las obras que se están desarrollando cerca del COSE, esto es el nuevo servicio penitenciario provincial y el relleno sanitario donde se colocarán los residuos del valle inferior del río chubut.

Se pusieron a prueba los nuevos instrumentos de recolección de información, que fueron producidos mediante la modificación de las planillas utilizadas en los Monitoreos del año 2010, con las sugerencias surgidas en el “Primer Encuentro Provincial de Evaluación de la Implementación del Monitoreo de los Lugares de Detención” (Rawson - 6 de Noviembre de 2010) <http://www.defensachubut.gov.ar>.

Los días previos a realizar el monitoreo, se mantuvo comunicación con el Director del COSE, quien nos brindó alguna información, que sirvió de base para ir a realizar la visita.

Como el COSE, se encuentra entre las ciudades de Puerto Madryn y Trelew, y mayoritariamente aloja chicos de estas dos ciudades, es que se convocó para el monitoreo a personal del Ministerio de la Defensa Pública de las dos ciudades.

Se entrevistaron a dos de los seis detenidos, al Director del Centro y a un operador, y se realizó una observación directa de todo el predio.

El Monitoreo finalizó a las 13:10 hs.

### **3. Infraestructura, mobiliario e instalaciones**

El COSE se encuentra ubicado entre las ciudades de Puerto Madryn y Trelew, a la vera de la ruta nacional N°3. Se ingresa y egresa por el mismo lugar, aunque tiene otras vías de acceso.

Además cuenta con:

- Sector de pre-ingreso, que es un hall de entrada con baño y sector de mesa de entrada (con un mostrador).
- No cuenta con sector de Pabellones
- Dos sectores de Celdas, sumando un total de once (11) celdas
- Dos baños Comunes en el sector de Celdas
- No cuenta con Celdas de Aislamiento propiamente dichas
- Un Comedor
- Una Cocina
- Una Despensa
- Una biblioteca
- Cuatro Aulas y una sala de profesores
- Un espacio para cultos religiosos
- Un patio externo
- Tres salones de usos múltiples
- Una enfermería
- Una sala de televisión
- Cinco talleres de capacitación laboral

En líneas generales la infraestructura se encuentra en buen estado de conservación, con las únicas excepciones de los baños comunes del sector de Celdas.

#### **a. Sector de Ingreso:**

El ingreso al predio se realiza desde la Ruta Nacional N° 3. Allí se encuentra una edificación de mampostería con un policía que, luego de hacer detener la marcha del vehículo, nos solicitó que nos identificáramos sin requerirnos documentación. El trato es formal y respetuoso.

Luego de verificar que nos estaban esperando, mediante la utilización de un equipo de radio, nos permitió ingresar al predio.

Transitamos unos 400 metros aproximadamente hasta llegar al edificio central del COSE. Al llegar nos estaban esperando y un operador nos acompañó a una oficina, donde nos reunimos con el Director, señor Ramiro Luciano Bunge.

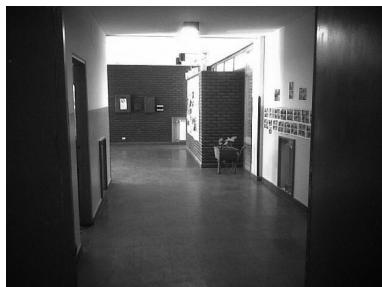
El aspecto general del sector de Ingreso es bueno.

El trato en todo momento fue cordial y respetuoso.

**b. sector de Pre-ingreso:**

El aspecto exterior e interior del hall de pre-ingreso es bueno. Tiene 43,9 mts<sup>2</sup>, buena iluminación natural y se lo veía limpio. Los pisos eran de cerámico y las paredes de mampostería estaban pintadas.

No se observaban elementos contra incendios y no cuentan con protocolos de evacuación a la vista.



**c. Sector de Celdas:**

Las Celdas están ubicadas en dos sectores distintos. Por un lado están las celdas N° 1 y otra celda igual que tiene un cartel que versa la siguiente leyenda: "SUM". Por otro lado están las celdas N° 2 a N° 10.

El cupo total del sector de Celdas es de 19 detenidos, con una ocupación efectiva de 6 detenidos.

Se pudieron medir diez Celdas. Ya que la Celda con el cartel "SUM" estaba cerrada y tenía un perro adentro.

Sumando el total de metros cuadrados de las celdas medidas, se llega a 195,2 mts<sup>2</sup>, lo que implica 10,3 mts<sup>2</sup> por detenido, en el caso que estuviesen alojados la totalidad de personas que puede contener el centro (19 jóvenes).

La celda más grande mide 21,3 mts<sup>2</sup> y la más pequeña 14,7 mts<sup>2</sup>.

Se observaron 18 camas y 8 colchones, todos ignífugos. Todas las camas con colchones tenían ropa de cama (sábanas y frazadas).

Ninguna celda contaba con sillas (de caño y madera), ni escritorios, ni basureros. Tres tenían mesas (de caño y madera, tipo escuela) y cuatro contaban con armarios.

Todas las celdas cuentan con iluminación eléctrica, que a la observación directa no resultaría adecuada para la lectura. En todas se observa correctamente instalado el sistema eléctrico, no detectándose cables sueltos.

Todas tienen luz natural y en todos los casos es apta para la lectura.

En relación a la ventilación, siete tienen buena ventilación y cuatro no. Las celdas que tienen buena ventilación son las que tienen ventanas que los detenidos pueden abrir y cerrar.

Todas las celdas tienen ventanas de metal y todas tienen sus vidrios o polícarbonatos en buen estado de conservación.

Las once celdas cuentan con sistema de calefacción y la temperatura (al momento de realizar el monitoreo) era apropiada.

No se observan sistemas contra incendios, ni protocolos de evacuación.

La higiene general es buena, con excepción de una de las celdas (la que estaba cerrada con un perro adentro). No cuentan con sistema de desagüe.

Cinco celdas tienen baño propio, otras cinco no y la que estaba cerrada no se pudo observar si tenía o no.

Las cinco celdas con baños, tenía agua potable (fría y caliente). Todas contaban con duchas, pileta y excusado. Cuatro de las celdas tenían inodoro y una tenía retrete. Una de ellas tenía problemas con el desagüe de la pileta y la ducha, haciendo que estuvieran inutilizables, ya que al hacer correr el agua el baño se inundaba. Ninguno de los inodoros tiene el sistema de descarga funcionando.

Los pisos de los cinco baños estaban recubiertos con cerámico. En relación a las paredes, cuatro estaban recubiertas de cerámico y una con mampostería pintada sin cobertura cerámica. En cuatro baños se observaron elementos de higiene personal y limpieza del baño.



149

#### d. Baños Comunes:

Cuenta con dos baños comunes, ambos de 17 mts<sup>2</sup>.

Los dos tienen iluminación eléctrica, se aprecia una instalación regular con

cables a la vista. También cuentan con iluminación natural, que ingresa por ventanas situadas en el techo a la que los presos no pueden acceder.

La ventilación es regular en ambos baños y la higiene general es regular en un caso y mala en otro.

Se observa sistema de calefacción y al momento de la visita la temperatura era apropiada.

Tienen agua potable disponible, caliente y fría. De las tres duchas existentes entre los dos baños, solamente funciona una y, más allá de contar con paredes de separación, no tienen puertas o cortinas delanteras que aseguren la privacidad al momento de bañarse.

Los dos baños tienen dos retretes funcionando cada uno, con paredes y puertas que dan privacidad.

También cuentan con piletas corridas con cuatro juegos de canillas (frío-calor) cada baño, pero solamente funcionan la mitad de las canillas.

El revestimiento de pisos y paredes de los baños es cerámico.

En uno de los baños se observan elementos de higiene personal y en ninguno de los dos se ven elementos de limpieza para los baños.

150



#### e. Comedor:

El Comedor tiene 29,15 mts<sup>2</sup>, con un cupo para 8 detenidos y una ocupación efectiva de 6 personas. Cuenta con una mesa y 7 sillas, todo de caño y madera.

Para las comidas se cuenta con platos y cubiertos provistos por la institución.

Tiene una buena iluminación eléctrica, correctamente instalada y sin cables al descubierto. La iluminación natural, al igual que la ventilación es buena. La temperatura es apropiada.

No se observan basureros.

No se observan sistemas contra incendios, ni protocolos de evacuación.

El piso y las paredes son de mampostería.



#### f. Cocina y Despensa:

Tiene una cocina de 86,4 mts<sup>2</sup>. La mitad (aproximadamente) del espacio tiene el aspecto de un comedor de diario con dos mesas y algunas sillas.

Cuenta iluminación eléctrica y luz natural. El sistema eléctrico parece correctamente instalado sin cables al descubierto. Tiene una buena ventilación.

Tiene una amplia mesada de acero inoxidable, piletas en funcionamiento. Las hornallas parecen en buen estado, mientras que el horno se encuentra en un estado regular de conservación y la heladera con freezer está en mal estado.

No se observaron basureros y no tiene balanza.

No se observan sistemas contra incendios, ni protocolos de evacuación.

Los pisos y paredes están recubiertos con cerámicos.

Cuenta con agua potable, fría y caliente, gas natural para cocinar, utensilios para cocinar y elementos para servir la comida. También se observan elementos de limpieza.

La despensa de 34,2 mts<sup>2</sup>, que se encuentra contigua a la cocina, está dotada de freezer, heladera y balanza en buen estado de conservación. No tiene mesada, pero cuenta con una mesa.

Tiene iluminación eléctrica, con un sistema correctamente instalado sin cables al descubierto. La ventilación es buena.

No se observan sistemas contra incendios, ni protocolos de evacuación. Tampoco se observan basureros.

El piso es de cerámico y las paredes de mampostería.

Se observa una buena higiene del lugar, con una estructura apropiada para conservar alimentos y parece que los alimentos se encuentran en buen estado.

Uno de los integrantes del Equipo de Monitoreo probó la comida en la cocina del Centro y la calificó como muy buena.

**g. Recreación:**

El Centro cuenta con un patio externo de unos 600 mts<sup>2</sup> aproximadamente, consistente en un playón deportivo con arcos. También tienen una cancha de fútbol de tierra.

Uno de los salones de usos múltiples cuenta con una mesa de ping-pong y un pool. Este lugar es de 64,88 mts<sup>2</sup>.



152

**h. Otros espacios específicos:**

- Educación: Se cuenta con 4 aulas y una sala de profesores, con un cupo total de 20 personas simultáneamente.
- Biblioteca para 5 personas leyendo en el lugar y algunas personas más consultando libros.
- Salón para culto religioso con cupo para 10 personas.
- Talleres de trabajo: herrería, bloquera, huerta e invernáculo, criadero de perros y criadero de cerdos.
- Enfermería con camilla y botiquín.
- Como Sala de Visitas se utiliza uno de los salones de usos múltiples, que se encuentra junto a las aulas.
- Salón de usos múltiples. En total se observaron tres salones. Uno se lo utiliza como patio interno de recreación y cuenta con mesa de ping-pong y de pool. Otro tiene una mesa y algunas sillas. El tercero, que está en el sector de aulas, se lo utiliza para las visitas.
- Sala de televisión, que está junto al comedor y cuenta con sillones.

*Educación*



*Biblioteca*



*Sector de Herrería*



*Sector de Bloques*



*Sector de Huerta*



*Criadero de perros*



*Criadero de cerdos*



*Sala de televisión***Conclusiones generales de la Observación Directa**

El estado general de la institución es muy bueno, la mayoría de las celdas son amplias, luminosas y con baño integrado.

La multiplicidad de espacios (aulas, talleres laborales, biblioteca, patio externo, sala de televisión, salones de usos múltiples, comedor) permiten que las celdas funcionen solamente como dormitorios.

154 Un dato sobresaliente es que la totalidad de los colchones observados son ignífugos y que se les provee a los detenidos de almohadas, sábanas y frazadas.

La mayoría de las celdas son amplias y aunque esto es un valor, genera el riesgo potencial de ser transformadas en pequeños pabellones de más de dos alojados por cada una de ellas.

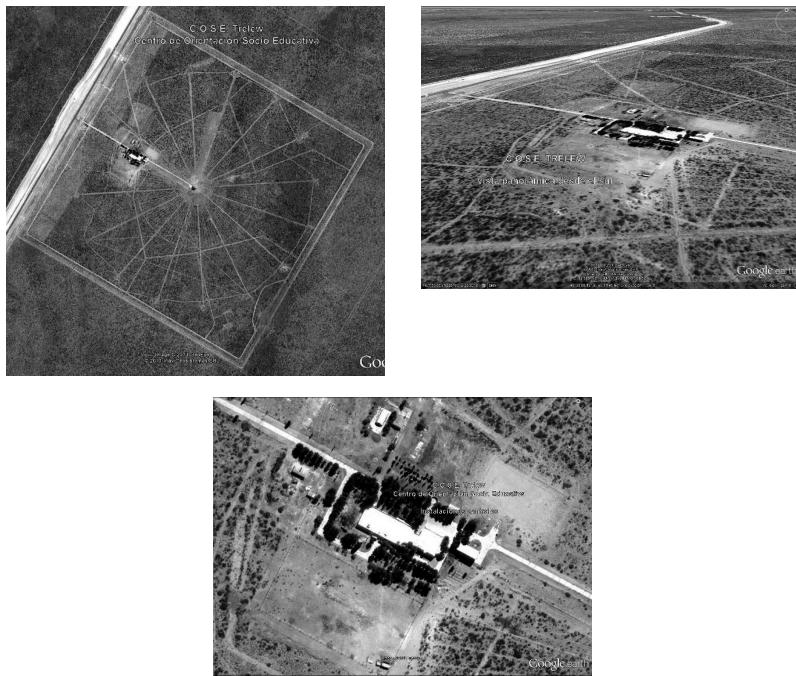
Las dos celdas que tienen muy mal aspecto son las N° 1 y la que tiene un cartel "SUM" en la puerta. Esta última celda se encontraba ocupada por uno de los perros del criadero de canes. Estas celdas ubicadas por fuera del espacio del resto de las celdas, cercanas a las aulas, son las que tienen peores baños y pueden terminar siendo utilizadas como celdas de aislamiento o como pabellones.

Los lugares con peor aspecto son los dos baños comunes y uno de ellos especialmente. En estos espacios se ven instalaciones anuladas, deficiencias en el sistema eléctrico y, en especial en uno de ellos, muy mal estado general.

En todo el recorrido del Centro no se observaron basureros y se detectó que tienen muy pocas sillas disponibles.

No se observaron mecanismos de detección de humo y llama, tampoco elementos para la extinción del fuego, ni alertas y señalización de evacuación para los ocupantes. A esto se suma que no se detectaron protocolos de evacuación en caso de incendios.

A continuación se agregan tres imágenes satelitales extraídas de Google Earth:



#### 4. Percepción de los detenidos

Los detenidos consignaron que se les brindan elementos de limpieza, en especial para la higiene de los baños de las celdas, ya que los baños comunes son higienizados por personal de la institución.

En relación a la ropa, los presos expresan que algunas veces se les entregaron prendas. Que la ropa y el calzado que tienen son adecuados al clima de la zona.

En lo referido a los colchones y ropa de cama, ambos detenidos consignaron que la institución les provee colchones y ropa de cama. En este punto se coincide con la Observación Directa.

También coinciden los entrevistados en que no se utiliza la incautación de la ropa de cama o los colchones como metodología de sanción.

La institución les brinda elementos y productos de higiene personal.

Las entrevistas fueron realizadas a presos que contaban con baños integrados a sus celdas, por eso no se hace referencia al libre acceso a los baños con todo lo que eso implica.

Ambos presos mencionan que la institución realiza mantenimiento de los baños de las celdas y que, en los casos de desperfectos, la reparación se realiza rápidamente. A pesar de estas respuestas, en la Observación Directa se detectó

un baño de una celda que tenía el desagote de la ducha y la piletta absolutamente tapado (al abrirse una canilla, el baño se comenzaba a inundar).

En una de las entrevistas se hizo referencia a que en algún momento tuvieron dificultades con la calefacción y en la otra entrevista se expresa que no tuvieron dificultades.

Más allá que los detenidos entrevistados están alojados en celdas con baños, uno de ellos respondió preguntas referidas a los baños comunes. En ellas el entrevistado expresó que le proveen de elementos de higiene personal y que esta provisión la considera buena. En lo que respecta a los elementos y productos de limpieza del baño común, deja constancia que no son provistos porque la limpieza de esos baños la realiza el personal de la institución. Por último dice que se realiza mantenimiento y se reparan rápidamente los desperfectos de esos baños. Cabe aclarar que en la Observación Directa estos baños se observaron en muy mal estado de conservación.

Uno de los detenidos consigna que estuvo detenido en una Celda de Aislamiento por media hora, cuando ingresó a la institución. En esta breve estadía contó con cama, colchón ignífugo, ropa de cama, baño, elementos de higiene personal y calefacción.

La comida se elabora en la cocina del COSE y el preparado lo realiza personal de la institución con la colaboración de algunos detenidos.

156

Las comidas que provee la institución son:

- Desayuno: a las 07:30 u 08:00 hs.
- Almuerzo: a las 11:30 o 13:30 hs.
- Merienda: a las 17:00 o 18:00 hs.
- Cena: a las 20:30 o 21:30 hs.

**Nota:** Los internos mencionan dos horarios en cada una de las comidas, razón por la cual se consignó en el punto anterior con una variación de horaria.

Por otro lado uno de los detenidos consigna que entre las comidas algunas veces toman mate con pan.

La comida no se demora para ser servida, se sirve dignamente, con una distribución justa, sin privilegios y no es utilizada como sanción. A esto se suma que la alimentación es variada, siempre tienen acceso al agua potable y se generan dietas especiales para los enfermos.

Dentro de las actividades que realizan los entrevistados, nos encontramos con: música, deporte, gimnasia y “relajamiento”. Las actividades musicales y deportivas las realizan con una periodicidad diaria. En el caso de gimnasia se realiza con una periodicidad semanal. Según los entrevistados, las tres actividades principales (música, deporte y gimnasia) cuentan con espacios propios específicos para su realización.

No existen restricciones para realizar las actividades y es igual para todos.

Los entrevistados expresan que están 2 o 3 horas diarias al aire libre y que realizan deporte al aire libre. Por otro lado uno de los entrevistados expresó que existen restricciones para que los detenidos accedan al tiempo disponible para estar al aire libre y otro de los entrevistados consignó que no tienen restricciones.

La institución ofrece servicios de educación básica obligatoria de nivel primario y secundario dentro de la institución. El lugar donde cursan estos estudios es bueno.

Uno de los presos dice que existe discriminación para acceder a estos servicios educativos y otro de ellos no.

Cuentan con una biblioteca a la que pueden acceder todos los detenidos. Tienen acceso a libros y revistas según uno de los entrevistados. El otro entrevistado dice que no sabe.

La institución también ofrece capacitaciones laborales:

- Herrería, dos veces por semana en un taller propio.
- Huerta, dos veces por semana en la huerta e invernáculo.
- Albañilería y bloquera, dos veces por semana en un espacio propio.
- Adiestramiento de perros, dos veces por semana en un espacio propio.

No existe discriminación para acceder a las capacitaciones y los lugares específicos en los que se realizan las capacitaciones están en un buen estado de conservación.

Los presos entrevistados dicen que las ofertas educativas y de capacitación laboral son comparables a las existentes fuera del centro de detención.

Ninguno de los presos realiza estudios Terciarios.

En lo que respecta a la asistencia religiosa, los entrevistados dicen que los representantes religiosos tienen acceso al centro de detención. Específicamente representantes del culto Evangélico, sin existir requerimiento de la presencia de otros cultos. No se imponen condiciones a los presos para acceder al culto religioso, que se realiza en un espacio específico acondicionado a tal fin.

Uno de los presos consultados expresa que no se realizan trabajos remunerados o no remunerados dentro de la institución.

Por el otro lado, el otro detenido entrevistado dice que realizan trabajos no remunerados. A estos trabajos se accede como un privilegio (“buena conducta”) y no son el resultado de una sanción. También expresa que se les provee ropa de trabajo y se respetan los derechos y deberes de los detenidos que tienen salidas laborales.

**Nota:** el entrevistado puede estar confundiendo trabajo con capacitación laboral.

No existe un lugar exclusivo para realizar las entrevistas de asistencia jurídica, utilizándose alguna de las oficinas del personal o SUM. La comunicación con el abogado se realice con libertad, sin ser escuchado por personal de la institución.

Enfermedades respiratorias o gripe, son los padecimientos más comunes. En relación a la participación del Centro en Programas Nacionales de Salud, los entrevistados responden que no conocen al respecto.

Ambos entrevistados expresan que las consultas se realizan en condiciones adecuadas, aunque uno de ellos dice que no tienen confidencialidad y el otro sí al momento de la consulta.

El tiempo transcurrido entre la solicitud de una consulta con un generalista y la concreción de la consulta es de más de un día pero menos de una semana. En lo que respecta a la consulta a especialistas es de más de una semana, pero menos de un mes.

La institución cuenta con servicio médico, brindado normalmente por un médico que atiende dos veces por semana o esporádicamente, según la percepción de los entrevistados. En lo que coinciden los dos entrevistados es que el médico no está las 24 horas del día en la institución.

No saben si los médicos reciben capacitación específica para trabajar en el COSE y opinan que no existe un Protocolo para casos de emergencias médicas o que no saben si existe o no.

Por último en este punto, ambos detenidos entrevistados expresaron que hay quejas del servicio médico.

158 En lo referido al servicio de enfermería, los dos afirman que existe ese servicio, pero uno de ellos dice que es esporádico y el otro no sabe.

No tienen servicio de odontología y en los casos que se necesita son atendidos en el Hospital.

Los detenidos consignan que el trato del personal en general y del personal jerárquico con ellos es bueno. Nunca sufrieron golpes, malos tratos o torturas del personal, de otros presos y nunca observaron situaciones similares con otros presos del Centro. Por otro lado uno de los presos recibió agresiones verbales, quita de beneficios y hasta encierro.

En lo referido a medidas de coerción, a uno de los presos le pusieron esposas pero fuera del Centro, cuando lo estaban llevando a la institución. Por otro lado ambos entrevistados expresan que en el Centro no existen medidas de coerción.

En relación a vivenciar situaciones de aislamiento, ambos presos expresan haberlas vivido. En un caso durante media hora al llegar a la institución y en el otro durante cinco días como castigo o sanción, sin poder precisar la fecha pero aclarando que fue durante la gestión del Director anterior. En ambos casos no se informó al Poder Judicial, no pudieron comunicarse con un abogado, apelar la medida ni ver un médico. Uno de los entrevistados expresa que, además, influyó en su calificación de conducta y concepto.

Uno de los presos consultado dijo que al ingresar no recibió información escrita sobre el lugar de detención. Algunos operadores y otros detenidos le transmitieron oralmente alguna información en leguaje entendible.

El otro preso entrevistado expresó que al ingresar le informaron oralmente y con lenguaje entendible, las obligaciones y beneficios de los presos, el régimen de visitas y las condiciones de acceso a las visitas.

Uno de los presos expresa que el personal de la institución puede informar a terceros sobre su detención, específicamente a sus familiares. Por otro lado el otro preso dice que no pueden informar a terceros.

En lo que respecta a las sanciones, uno de los entrevistados dice que no existen. El otro entrevistado dice que si hay sanciones y enumera las siguientes:

- Asilamiento: con una duración máxima de 15 días
- Dejarlos sin recreo: con una duración máxima de 2 días
- Dejarlos sin beneficios: con una duración máxima de 2 días

Asimismo aclara que las sanciones son poco frecuentes. Las sanciones se hacen efectivas a partir del hecho potencialmente sancionable. También expresa que se informa sobre la sanción al Poder Judicial al iniciar el proceso sancionatorio, que son revisados por el médico, pueden apelar la sanción oralmente y por si mismos sin recibir asesoramiento de un abogado y que son notificados del resultado de la apelación algunas veces.

Ambos presos expresan que no se cuenta con un procedimiento para realizar quejas, pero también dicen que se quejan ante la máxima autoridad del Centro y con el psicólogo, logrando respuestas satisfactorias y oportunas.

Ante la consulta relativa a la solicitud por parte de los presos para ser cambiados de lugar, ambos responden afirmativamente.

Uno de los detenidos dice que la institución les proporciona periódicos o revistas (aunque son viejos), el otro plantea que no les proporcionan esos medios gráficos. Los dos plantean que no pueden acceder a esos medios comprándolos.

Para uno de los presos la prensa no puede acceder al COSE, para el otro sí. El preso que cree que la prensa puede ingresar al Centro, no sabe si el acceso tiene algún tipo de restricción.

Para uno de los presos, los alojados en el COSE pueden recibir correspondencia, sin restricciones, más allá que sea controlada. Pero no sabe si los detenidos pueden enviar correspondencia.

Para el otro preso consultado, los detenidos no pueden recibir o enviar correspondencia.

Ambos consultados coinciden en que pueden recibir cajas, con restricciones y habiendo sido controladas.

En el Centro existe teléfono, que pueden usar los presos: sin pagar, de manera controlada, a horarios específicos y con comunicaciones con duración máxima establecida. Se controla con quién se comunican los detenidos.

En relación a las visitas familiares, estas son semanales y no existen categorías de presos que no puedan ser visitados. Las condiciones materiales del

lugar donde se concretan las visitas son adecuadas y se pueden comunicar con sus familiares sin ser escuchados. No existe un espacio especial para la visita de niños y niñas. El lugar en el que esperan las familias, antes de concretarse las visitas, es adecuado. La metodología de requisa es considerada apropiada para uno de los presos consultados, y más o menos apropiada para el otro detenido.

Uno de los detenidos dice que no se realizan arreglos especiales para los detenidos que no reciben visitas y el otro dice que si se hacen arreglos.

### 5. Percepción del Personal del COSE

Los entrevistados coincidieron en los siguientes puntos relacionados a las celdas:

- Se le provee productos de limpieza a los detenidos.
- Se le provee ropa a todos los detenidos (obviamente, también a los pobres).
- La ropa y el calzado es adecuado para el clima.
- Se les brinda colchones y ropa de cama.
- No existe una sanción por la cual se le retire a los presos los colchones o la ropa de cama.
- 160 • La provisión de elementos y productos de higiene personal a los presos es buena.
- Todos los detenidos tienen acceso a los baños comunes.
- No se utilizan recipientes para las evacuaciones de los presos en celdas sin baños.
- Todos los presos alojados en celdas sin baño acceden diariamente a un lugar para lavar la ropa y acceden diariamente a las duchas.
- La institución hace mantenimiento regular de las instalaciones de los baños y repara rápidamente los desperfectos.
- No hubieron dificultades con la calefacción de las celdas.

La única divergencia ocurrió al contestar el grado de dificultad que tienen los presos de celdas sin baño, para acceder a los baños comunes. Uno de los entrevistados contestó que acceden sin dificultad y otro, que acceden con media dificultad.

Se realizó una sola entrevista relacionada a los Baños Comunes, y en ella se expresa que:

- Se provee productos de limpieza a los detenidos y producto de higiene personal.
- La provisión de elementos y productos de higiene personal a los presos es buena.
- Todos los detenidos tienen acceso a los baños comunes.

- Todos los presos que utilizan los baños comunes acceden diariamente a las duchas y todos los detenidos se duchan todos los días.
- La institución hace mantenimiento regular de las instalaciones de los baños y repara rápidamente los desperfectos.

Los dos entrevistados expresan que no existen celdas de aislamiento.

Los alimentos se preparan en las instalaciones del Centro y la elaboración está a cargo del personal de la institución. Uno de los entrevistados agrega que los detenidos también participan en la elaboración de alimentos.

Las comidas que se les dan a los presos son:

- Desayuno a las 7:30 u 8:00 hs (según cada uno de los entrevistados)
- Almuerzo a las 12:30 hs.
- Merienda a las 17:30 o 18:00 hs. (según cada uno de los entrevistados)
- Cena a las 20:30 hs.

Las instalaciones de elaboración de alimentos no son inspeccionadas por ningún organismo interno u externo.

No existe demora entre la preparación de los alimentos y el momento en el que se les sirve a los detenidos.

La comida se sirve caliente y dignamente. La distribución es justa, aunque uno de los entrevistados expresa que existen privilegios, mientras que el otro entrevistado niega la presencia de privilegios en la distribución de la comida. No existen sanciones vinculadas con la alimentación.

La comida es variada y los presos tienen siempre acceso a agua potable.

A continuación se observa el menú de la institución:

Existen dietas especiales para los presos enfermos.

| DESAVUNO          |                |               |                   |               |              |                   |                    |                    |                 |
|-------------------|----------------|---------------|-------------------|---------------|--------------|-------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| DIA 1             | DIA 2          | DIA 3         | DIA 4             | DIA 5         | DIA 6        | DIA 7             | DIA 8              | DIA 9              | DIA 10          |
| te c/leche        | mate cocido    | leche c/cocoa | café c/leche      | te c/leche    | mate cocido  | te c/leche        | cascarilla c/leche | leche c/cocoa      | te c/leche      |
| pan c/mantequilla | pan c/dulce    | galletitas    | pan c/mantequilla | pan c/dulce   | tortas       | pan c/mantequilla | galletitas         | pan c/mermelada    | tortas fritas   |
| ALMUERZO          |                |               |                   |               |              |                   |                    |                    |                 |
| DIA 1             | DIA 2          | DIA 3         | DIA 4             | DIA 5         | DIA 6        | DIA 7             | DIA 8              | DIA 9              | DIA 10          |
| sopa de fideos    | sopa quaker    | tallarines c/ | hamburg.pure      | guiso lenteja | ñoquis papa  | sopa verduras     | ravioles c/tuco    | milanes, c/ens     | briefes a la    |
| pollo ens. rusa   | pastel papas   | tuco          | ensalada mixta    | c/pollo       | asado c/ens  |                   |                    | zanah-tomate       | criolla         |
| fruta manz        | duraz, c/crema | queso-dulce   | ens. Fruta        | gelatina      | naranja      | helado            | postre flan        | manzana            | gelatina        |
| MERIENDA          |                |               |                   |               |              |                   |                    |                    |                 |
| DIA 1             | DIA 2          | DIA 3         | DIA 4             | DIA 5         | DIA 6        | DIA 7             | DIA 8              | DIA 9              | DIA 10          |
| llicuado de frut  | cascarilla c/  | te c/leche    | mate cocido       | cascarilla c/ | café c/leche | leche c/cocoa     | yogurt bebiible    | te c/leche         | mate cocido     |
| leche             |                |               |                   | leche         |              |                   | c/cereales         |                    |                 |
| tortas fritas     | galletitas dul | pan c/merm    | pan c/mantec      | tartas dulce  |              | tortas fritas     |                    | pan c/dulce de lec | galletitas dulc |

Cada 10 días y luego se repite.

| Cena          |              |               |               |                |                |               |               |              |                |
|---------------|--------------|---------------|---------------|----------------|----------------|---------------|---------------|--------------|----------------|
| DIA 1         | DIA 2        | DIA 3         | DIA 4         | DIA 5          | DIA 6          | DIA 7         | DIA 8         | DIA 9        | DIA 10         |
| sopa de arroz | milanes a la | polenta c/tuc | milanes pesca | sopa de verdur | tarta choclo y | hamburg c/    | matambre a la | marineras c/ | pollo al horno |
| pizza         | mapolitana   |               | c/ensalada    | churrasco c/   | atun           | pure          | pizza         | pure mixto   | c/ensalada     |
| flan          | fruta        |               | postre flan   | ensal de fruta | ensalada       | arroz c/leche | dulce-queso   | flan         | helado         |
|               |              |               |               |                | naranja        |               |               |              | duraz c/crema  |

Los familiares pueden llevarle alimentos a los detenidos, bajo una regulación interna. (Ver página 45 y 46 de este Informe).

Según los entrevistados, los detenidos tienen actividades culturales, musicales, deportivas y gimnasia. Uno de los entrevistados agrega actividades informáticas.

Difieren en la periodicidad de las actividades:

- Actividades culturales: uno expresa que es semanal y el otro que es diaria
- Actividades musicales: uno expresa que es semanal y el otro que es diaria
- Actividades informáticas: uno expresa que es semanal y el otro no la menciona
- Actividades deportivas: para los dos es diaria
- Actividades de gimnasia: uno expresa que es semanal y el otro que es diaria

162

Los entrevistados expresan información distinta en lo que respecta a la existencia de restricciones para realizar estas actividades, uno dice no hay restricciones y el otro dice que si existen restricciones.

Tampoco coinciden en lo que tiene que ver con la existencia de espacios específicos y exclusivos para realizar estas actividades, a saber:

- Actividades culturales: uno expresa que tiene espacio propio y el otro no
- Actividades musicales: los dos expresan que tienen espacio propio
- Actividades informáticas: uno expresa que tiene espacio propio y el otro no la menciona
- Actividades deportivas: los dos expresan que tienen espacio propio
- Actividades de gimnasia: uno expresa que tiene espacio propio y el otro no

El personal consultado coincide en que el acceso a las distintas actividades es igual para todos los detenidos.

Los presos pueden estar al aire libre, cuatro horas diarias. Durante ese tiempo pueden realizar actividades deportivas y no existen restricciones para que los presos accedan al tiempo disponible al aire libre.

La institución brinda ofertas de educación obligatoria, de nivel primario

## EL MONITOREO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

y secundario, dentro del Centro y certificado por el Ministerio de Educación. Participan el 100% de los presos que tienen primaria incompleta y los que no finalizaron sus estudios secundarios.

A continuación se observa el listado de alumnos (los apellidos y nombres fueron borrados para resguardar la identidad de los menores de edad), con sus notas por materia y el nivel educativo que cursan:

### ESCUOLA DE FORMACIÓN INTEGRAL N° 7713

#### CALIFICACIONES DEL SEGUNDO TRIMESTRE

| Áreas | NIVEL      |        |             |         |            |        |        |          |             |              |
|-------|------------|--------|-------------|---------|------------|--------|--------|----------|-------------|--------------|
|       | Matemática | Lengua | C.Naturales | F.Ética | C.Sociales | Inglés | Música | E.Física | E.Artística | Contabilidad |
| 9     | 9          | 9      | 9           | 10      | 10         | 8      | 10     | 7        | 9           | 9            |
| 9     | 9          | 9      | 9           | 10      | 10         | 9      | 10     | 9        | 9           | 9            |
| 8     | 8          | 8      | 8           | 8       | 8          | 9      | 10     | 9        | 9           | 9            |
| 8     | 9          | 9      | 9           | 8       | 8          | 8      | 9      | 9        | 8           | 8            |
| 8     | 7          | 8      | 7           | 8       | 8          | 7      | 8      | 8        | 8           | 7            |
| 7     | 8          | 8      | 7           | 7       | 7          | 8      | 10     | 9        | 9           | 7            |
| 8     | 8          | 8      | 8           | 8       | 8          | 8      | 9      | 9        | 8           | 7            |
| *     |            |        |             |         |            |        |        |          |             |              |

\*Nota estimativa en proceso de etapa de evaluación por ingreso reciente.

Prof. Gustavo Miguel Araya  
Director del Área Escolar  
Oficina de Gestión de la Prisión Preventiva  
Universidad de Edomex

25/10/2011

El lugar donde se dictan las clases es bueno y no existe discriminación para que los detenidos accedan.

La institución cuenta con una biblioteca a la que pueden acceder todos los presos.

Uno de los entrevistados describió todas las capacitaciones laborales existentes:

- Criadero de perros: actividad diaria con espacio propio
- Herrería: no sabe la periodicidad y cuenta con espacio propio
- Huerta e invernáculo: no sabe la periodicidad y cuenta con espacio propio
- Premoldeado (bloquera): no sabe la periodicidad y cuenta con espacio propio
- Carpintería: no sabe la periodicidad y no cuenta con espacio propio

Ambos entrevistados coinciden en que no existe discriminación para acceder a las capacitaciones laborales, los espacios en los que se dictan las capacitaciones están en buen estado y las ofertas educativas son comparables con las existentes fuera del Centro.

Ningún preso cursa estudios terciarios.

Los representantes evanglistas son los que acceden al Centro, sin detectarse otra religión requerida por los presos. Uno de los consultados dice que no se imponen condiciones para acceder a las actividades religiosas y el otro expresa que se imponen condiciones. No existe normativa que defina las condiciones que se le pueden establecer a los presos para acceder a las

actividades religiosas. El lugar para realizar este tipo de actividades está en buenas condiciones.

En lo relativo al trabajo, los entrevistados contestaron que la institución promueve oportunidades para trabajar y que los presos realizan trabajos dentro y fuera de la institución, pero los entrevistados y los entrevistadores confundieron trabajo con capacitación laboral, por lo que se puede considerar que en el Centro, los presos no acceden a prácticas laborales formalmente definidas como tales.

Los detenidos pueden recibir asistencia jurídica de un abogado sin ser escuchados, en una oficina del Equipo Técnico de la institución.

En lo relativo al servicio médico, las enfermedades recurrentes de los presos son:

- Gripe o enfermedades respiratorias: coinciden los dos entrevistados
- Alergias: la menciona un solo entrevistado
- Problemas traumatológicos: coinciden los dos entrevistados

La Institución está incluida en los siguientes Programas nacionales y/o provinciales, según uno solo de los entrevistados:

- Tuberculosis
- VIH/SIDA
- Hidatidosis
- Plan obligatorio de vacunación

Ambos coinciden en que las condiciones en las que se realizan las consultas médicas son adecuadas y se dan en un marco de confidencialidad en la relación paciente-médico.

El tiempo en el que acceden los presos a las consultas médicas de los generalistas es menor a 24 horas y con los especialistas “más de una semana y menos de un mes” o menos de 24 horas, según la percepción de cada uno de los entrevistados.

La institución cuenta con servicios médicos propios, específicamente cuenta con un médico con una dedicación para atender las 24 horas del día.

Para uno de los entrevistados, el personal médico recibe capacitación para trabajar en situaciones de encierro. También, para uno solo de los consultados, existe un protocolo para los traslados en casos de emergencias diurnas y nocturnas. El otro entrevistado responde que no existe protocolo.

Ambos expresan que no hay quejas de los presos referidos al servicio médico, que cuentan con un generalista y ningún especialista.

Según uno de los entrevistados se cuenta con servicio de enfermería compuesto por un enfermero cuatro horas diarias y tiene disponible material desechable. No sabe si el personal de enfermería recibe capacitación para trabajar en situaciones de encierro y no se recibieron quejas del servicio. El otro entrevistado solamente respondió que cuentan con servicio de enfermería.

En lo referente al servicio de odontología, ambos respondieron que no lo tienen y uno de ellos agregó que los presos son atendidos en el hospital.

Para ambos entrevistados se mantienen registro de los presos. Para uno de ellos los presos no son clasificados, mientras que para el otro se los clasifica por comportamiento.

Se llevan los siguientes registros:

- Entrada y salida de detenidos: ambos entrevistados coinciden
- Evolución personal de los detenidos: ambos entrevistados coinciden
- Sanciones: ambos entrevistados coinciden
- Beneficios: para uno si y para el otro no
- Salidas familiares: para uno si y para el otro no
- Salidas laborales: ambos entrevistados coinciden
- Libertad, computo de pena: para uno si y para el otro no
- Incidentes importantes: para uno si y para el otro no

En relación a la información que se les brinda a los detenidos al momento de ingresar al Centro, oralmente y con lenguaje entendible se les transmite la siguiente información:

- Obligaciones de los presos: coinciden ambos entrevistados 165
- Beneficios de los presos: uno solo de los entrevistados
- Régimen de visitas: coinciden ambos entrevistados
- Condiciones de acceso a las visitas: coinciden ambos entrevistados
- Cómo realizar denuncias: coinciden ambos entrevistados
- Cómo realizar quejas: coinciden ambos entrevistados
- Reglamento interno: uno solo de los entrevistados
- Pautas de convivencia: uno solo de los entrevistados

Uno de los entrevistados dice que el personal de la institución no puede informar a terceros sobre la detención de las personas privadas de libertad. El otro entrevistado expresa que puede informar a familiares, amigos y organismos públicos.

Los entrevistados comparten su percepción en relación a que los presos reciben información sobre los hechos sujetos a sanción. A los presos sancionados, se les informa los cargos que enfrentan y tienen derecho a defenderse.

La sanción la determina el Jefe de Turno y, para uno de los entrevistados, también lo puede hacer el personal de custodia.

Las sanciones se determinan en el marco del Reglamento Interno y las pautas de convivencia se les informan a los presos oralmente.

Las sanciones que se aplican son (los entrevistados no coincidieron en sus respuestas):

- No participar en actividades recreativas: máximo 2 días.

- Permanecer en el dormitorio: máximo 1 día.

Estas sanciones son poco frecuentes, se hacen efectivas al momento de ser notificadas a los detenidos involucrados, no se informa al Poder Judicial y no se realizan exámenes médicos.

Según uno de los entrevistados, las sanciones se pueden apelar oralmente aunque sin asesoramiento letrado, son resueltas por la autoridad máxima de la institución y se notifica la resolución de la apelación a los presos.

Para uno de los entrevistados la institución no cuenta con un procedimiento de queja formal y regulado.

Para el otro consultado existe este procedimiento de queja y los presos lo conocen. Las quejas se realizan ante el encargado de turno y las resuelve la autoridad máxima. Se respeta la confidencialidad de las mismas y se da una respuesta oportuna. Cada diez días se realiza una evaluación de todas las quejas producidas por los presos.

La institución cuenta con un sistema formal de calificación de los detenidos. La evaluación la realiza la autoridad máxima, el encargado de turno y un equipo técnico. Para uno de los entrevistados, los criterios de evaluación y calificación son: legal, por comportamiento, vulnerabilidad y admisión externa. El otro entrevistado no sabe.

166 Los presos pueden solicitar cambios de lugar de alojamiento, en este centro no hay mujeres y se controlan los posibles abusos entre detenidos.

Los presos tienen acceso libre a los medios de comunicación. Para uno de los entrevistados, los detenidos pueden acceder a diarios y periódicos en la biblioteca o si se los llevan los familiares. Para el otro entrevistado solamente acceden a revistas y periódicos comprándolos.

Uno de los entrevistado dice que los medios de prensa no pueden ingresar al COSE, el otro consultado dice que pueden ingresar y que no tienen ninguna limitación al hacerlo.

Los presos pueden recibir cajas, recibir y enviar correspondencia, que es controlada. Uno de los entrevistados dice que no hay restricciones para recibir cajas y recibir o enviar correspondencia. El otro consultado expresa que existen restricciones para recibir cajas y recibir o enviar correspondencia.

Existe un teléfono que es de uso público, está accesible a los presos y ellos lo pueden usar. Existen restricciones de horarios para utilizar el teléfono, no hay límite horario de uso y se controla con quién se comunica el detenido. El costo de la llamada no es pagada por el preso.

El Centro tiene colchones y ropa de cama almacenados.

Un de los entrevistados dice que el menú fue formulado por un nutricionista y no sabe si existen controles sobre las condiciones de preparación de los alimentos. El otro expresa que fue preparado por personal de la institución que no es nutricionista y que existen controles de internos de las condiciones.

Ambos coinciden en que se controla internamente la higiene y seguridad general en la institución.

El agua que está a disposición de los presos es potable.

La percepción de los entrevistados en relación a la cantidad y tipo de personal varía:

- Cantidad de personal: uno dice 44 y el otro 38,
- Cantidad de personal que trabaja en contacto directo con los presos: uno dice 44 y el otro 22.

Uno de los consultados no sabe si existen criterios para incorporar personal y si se realizó una capacitación inicial. El otro entrevistado dice que existen criterios para incorporar nuevo personal, hay un perfil de funcionario para incorporar y que ese perfil tiene en cuenta el nivel educativo (secundaria completa), las capacitaciones específicas realizadas y la antigüedad. Se realiza una capacitación inicial que pone foco en el modo de vinculación en una cárcel.

Coincidieron en que se realizan capacitaciones al personal regularmente, pero disienten en el salario promedio, para uno es de \$3.500 y para el otro de \$2.500.

En la institución reviste personal femenino (12 u 8 mujeres, según cada uno de los entrevistados) y trabajan como jefes de turno equipo técnico, biblioteca y económico.

El personal se dirige apropiadamente hacia los presos y viceversa. También es apropiada la vinculación entre el personal y las autoridades del Centro.

El Director visita diariamente todas las instalaciones del Centro y los presos se comunican con él.

El personal de custodia no puede restringir derechos o beneficios de los presos, solamente lo pueden hacer la máxima autoridad y los jefes de turno. Se pueden restringir las actividades de recreación y los motivos que pueden ser las causantes de la restricción son mala conducta, insultar o dirigirse inapropiadamente hacia el personal.

El trato del personal y de los jerárquicos hacia los presos es bueno.

En el Centro no se utilizan medidas de coerción, las autoridades y el resto de personal no portan armas nunca. No se utilizan elementos contundentes para reprimir a los detenidos, ni elementos para reducir a los presos.

No se ubicaron presos en una celda de aislamiento o “buzón”.

Los presos reciben visitas semanales en un espacio adecuado, sin ser escuchados por el personal de la institución. Según uno de los entrevistados existen restricciones para algunos presos. Para el otro consultado no hay restricciones.

Los familiares les pueden llevar comida bajo la siguiente regulación:

## BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEFENSA PÚBLICA



Los niños tienen derecho a la convivencia familiar y comunitaria.



Trelew, 18 de Octubre de 2010

### MEMORANDUM

*actual*

Conforme surge del reglamento Institucional del centro de orientación socio educativo vigente "Los visitantes podrán ingresar, para consumir con el adolescente únicamente en el horario de visitas los alimentos y bebidas que se describen, y los no consumidos al finalizar el horario, deberán ser retirados por los visitantes quedando **"TERMINANTEMENTE PROHIBIDO"** su recepción de depósito: galletitas saladas o dulces-no rellenas, en su envase original herméticamente cerrado, gaseosas en envase no adulterado y de tonos claros, ejemplo: naranja, pomelo, lima-limón, etc.- las que serán verificadas en su interior que no contengan objeto u elementos alcohólicos, y golosinas no rellenas.

A los fines de "prevenir" el ingreso a la Institución de psicofármacos, drogas, etc., no se deberá admitir el ingreso de alimentos y bebidas salvo para ser consumido durante la visita.

Toda disposición en contrario será comunicada por la misma vía a la Institución desde la Subsecretaría.-



CENTRO DE ORIENTACION SOCIO EDUCATIVO  
DIRECCION GENERAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA  
RUTA NACIONAL N° 3 - KM. TORRE OMEGA- TRELEW CHUBUT  
TEL/FAX: 02963-15667188

### SE LES COMUNICA A LOS FAMILIARES LOS ALIMENTOS QUE ESTAN PROHIBIDOS INGRESAR A LA INSTITUCION:

- YOGURES DE NINGUN TIPO
- JUGOS BAGIO, CEPITA, ADES Y SIMILARES
- CONITOS DULCES
- GASEOSAS OSCURAS
- JUGOS EN SOBRE
- TORTAS Y TARTAS UNICAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCION
- EMPANADAS

No existe un lugar especial para visitas de menores de edad.

El lugar de espera de los familiares hasta que se concreta la visita es adecuado y la medida es apropiada.

Para uno de los entrevistados se realizan preparativos especiales para aquellos presos que no reciben visita. El otro no sabe.

## 6. Conclusiones finales

El estado general del Centro es muy bueno y se observa un buen clima de trabajo y convivencia entre el personal y con los detenidos.

La cantidad de metros cuadrados por preso en las celdas (dormitorios para una o dos personas) es muy buena.

Las celdas tienen buena iluminación natural y cuentan con camas dotadas de colchones ignífugos.

A los detenidos se les provee de ropa de cama (sábanas y frazadas), artículos de higiene personal y artículos de limpieza.

El Centro cuenta con espacios específicos para realizar actividades, que son utilizados, permitiendo a los detenidos contar con actividades educativas, de capacitación laboral, recreativas, culturales, deportivas y religiosas.

Se observa que la institución cuenta con pocas sillas. Asimismo, durante el monitoreo no se observaron recipientes para la basura.

El peor sector observado es de los baños comunes. De los dos baños comunes, uno está en muy mal estado y el otro en estado regular.

Se detectó en una celda, problemas en el desagote de los artefactos del baño, que al abrir las canillas de la piletta o la ducha producía el desborde de agua por el caño del desagüe, inundando el baño.

Todos los sectores del Centro cuentan con radiadores de calefacción por agua caliente. Más allá de esta observación los detenidos expresaron haber tenido problemas con la calefacción.

En la observación directa guiada por uno de los integrantes del Equipo de Personal del Centro y en las entrevistas al Personal, no se hizo mención a la existencia de Celdas de Aislamiento. Es más, se negó la posibilidad de la existencia de este tipo de lugares. Por otro lado, en las entrevistas con los detenidos, ellos relataron experiencias personales de haber sufrido el encierro en una celda de aislamiento. Uno de ellos, en la gestión del Director anterior, durante cinco días. El otro preso entrevistado había estado, durante la actual gestión, durante media hora.

La institución no cuenta con sistemas contra incendios. No se observaron mecanismos de detección de humo o llamas, alerta y señalización para los ocupantes, ni elementos para la extinción del fuego. A esto se suma que el personal consultado y en la observación directa realizada no se detectó la existencia de un protocolo de evacuación en caso de incendio.

Surge una divergencia en la percepción de los presos y del personal de custodia en lo referido al servicio médico. Los presos se han quejado del servicio, pero el personal expresa que no hubo quejas al respecto.

## 7. Recomendaciones finales

Se alienta al Director del Centro y al personal, a seguir profundizando la

muy buena línea de trabajo que están desarrollando con los jóvenes detenidos, promoviendo procesos de educación y capacitación laboral, generando situaciones de recreación y esparcimiento con actividades deportivas, culturales y hasta religiosas.

Se sugiere reparar los baños comunes, pudiendo reconstruirlos redefiniendo el espacio para generar un mejor aprovechamiento de las instalaciones.

Sería importante redefinir arquitectónicamente el sector de las dos celdas que se encuentran en la zona de las aulas. Un redefinición de estos espacios le permitiría al Centro, contar con nuevos espacios de Talleres en el mismo edificio central de la institución.

Esta institución cuenta con colchones ignífugos que deberían ser acondicionados periódicamente para asegurar que no pierdan confortabilidad por exceso de apelmazamiento de la lana de su interior. Por otro lado es de vital importancia dotar a la institución de sistemas activos y pasivos contra incendios, con la elaboración de un protocolo de evacuación acorde a la función que cumple el edificio.

#### **8. Observación directa de la construcción del nuevo servicio penitenciario provincial:**

170 El COSE, se encuentra ubicado en el centro del predio y a una distancia aproximada de 400 metros desde la ruta nacional N°3. Hacia el sur, y a una distancia de 700 metros aproximadamente se encuentra en construcción el nuevo servicio penitenciario provincial, el cual cuenta, conforme la visita realizada, con una capacidad 72 celdas individuales, divididas en dos módulos de 36 celdas.

Cada módulo, en principio cuenta con 36 celdas, organizadas de la siguiente manera, en el sector de planta baja 32 y en un piso arriba 4 celdas más. En el sector bajo, se dividen en dos sectores, de 8 celdas cada uno, divididas por un salón, donde se encuentra el sector celadores o guardias, quienes tienen contacto directo con todas las celdas.

El espacio de cada celda es de 4 metros de largo por 2 metros de ancho y 2,5 metros de alto aproximadamente. Cuenta con una ventana que da luz natural, una base de hormigón para colocar el colchón, una repisa y su baño.

Los dos módulos de 36 celdas son iguales y se encuentran separados a una distancia de 200 metros aproximadamente.

Cuenta a su vez con dos sectores más, uno de admisión y administrativo, donde se encuentran entre otros espacios, los de visitas, de admisión, de requisa, oficinas de empleados, del director y baños, y otro sector de empleados donde se realizan tareas administrativas, la lavandería y cocina.

Como podrá observarse en las fotografías, es un lugar que se encuentra en pleno proceso de construcción, razón por la cual hay algunos espacios que no se sabe con precisión cual será el destino final.

Ello nos impone realizar una nueva visita en los próximos meses para ver

cómo sigue la construcción y observar con más detalle la construcción de estos los espacios de encierro.

*Sector de celdas*



*Sector administrativo y de admisión*



*Sector de empleados*

**9. Construcción relleno sanitario donde se colocaran los residuos del valle inferior del río Chubut**

Del lugar de ingreso al COSE, y en dirección al norte, se encuentra en construcción a unos 700 metros aproximadamente, un relleno sanitario donde se colocaran los residuos del valle inferior del río Chubut, que tiene previsto el almacenamiento de todos los residuos de la región, esto comprende las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Rawson, Playa Unión, Gaiman y Dolavon.

Al momento de la visita recién se estaban realizando las excavaciones para armar las edificaciones administrativas, de manera se deberá realizar una visita en los próximos meses para ver cómo continúa la construcción.



.V.

ÍNDICE CD



## ÍNDICE CD

|   |            |
|---|------------|
| <b>Presentación</b>   | <b>7</b>   |
| <br>  |            |
| <b>I. La experiencia de la Defensoría General de la Nación</b>  | <b>9</b>   |
| <br>  |            |
| Marco Normativo   | 11         |
| Ley orgánica del Ministerio Público 24.946  | 13         |
| Resolución D.G.N. Nº 841/06   | 15         |
| Dinámica del monitoreo  | 19         |
| Niñas, niños y adolescentes en situación de institucionalización. La experiencia de monitoreo de la Defensoría General de la Nación   | 21         |
| Informes de visitas institucionales   | 45         |
| Informe de la visita oficial realizada por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes a la Residencia Educativa “Colonia Ricardo Gutiérrez” dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia | 47         |
| Informe de la visita oficial efectuada por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes al Instituto “Dr. Manuel Rocca”  | 63         |
| Informe de la visita oficial realizada por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes al Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”  | 91         |
| <br>  |            |
| <b>II. La experiencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba</b>  | <b>105</b> |
| <br>  |            |
| Marco Normativo   | 107        |
| Ley 4873. “Estatuto de la Minoridad”  | 109        |
| Ley 9053. “Protección judicial del niño y el adolescente”   | 111        |
| Acuerdo Nº 895 de fecha 24/07/2007  | 113        |
| Acuerdo Reglamentario Nº 1074 - serie “A”   | 117        |
| Acuerdo Reglamentario Nº 493 A 18/05/1999   | 119        |
| Dinámica del Monitoreo  | 121        |
| Informe de instituciones y sistema de monitoreo   | 123        |
| Manual de Visitas Institucionales   | 127        |

|   |            |
|---|------------|
| Cronograma de visitas Fuero de Menores  | 133        |
| <b>Informes de visitas institucionales</b>  | <b>135</b> |
| Instituto San Jorge, Complejo Esperanza 2008  | 137        |
| Centro de Ingreso Correccional 2011   | 141        |
| Complejo Esperanza 2011   | 145        |
| <b>Habeas Corpus presentado respecto del Centro de Admisión Menores Correccional</b>                                  | <b>153</b> |
| Visita Institucional  | 155        |
| Presentación de Habeas Corpus correctivo y colectivo  | 163        |
| Resolución del Juzgado de Menores de Cuarta Nominación  | 167        |
| Recurso de Apelación  | 171        |
| Resolución de la Cámara de Acusación  | 177        |
| Nueva presentación de Habeas Corpus Correctivo y Colectivo  | 185        |
| Resolución del Juzgado de Menores de Séptima Nominación   | 189        |
| Oficio cierre Centro de Admisión Menores Correccional   | 197        |
| <b>Programa de Retiro de Menores en Precintos Policiales</b>  | <b>199</b> |
| Presentación  | 201        |
| <b>.III. La experiencia del Ministerio Público de la Provincia de Salta</b>   | <b>205</b> |
| Marco Normativo   | 207        |
| Ley 7328. “Ley orgánica del Ministerio Público”   | 209        |
| Resolución 15/2009  | 211        |
| Resolución 5117/2006  | 213        |
| Resolución 09/2008  | 217        |
| Resolución 28/2009  | 223        |
| Resolución 98/2012  | 227        |
| Resolución 42/2010  | 237        |
| <b>Informes de Visitas Institucionales</b>  | <b>243</b> |
| Informe del Defensor de Menores a la Defensora General de la Provincia de Salta                                       | 245        |
| Actas visitas Defensorías   | 247        |
| Informe del Asesor sobre la visita al Centro de Atención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal y diligenciamientos | 255        |
| <b>.IV.La experiencia de la Defensoría General de la Provincia de Chubut</b>  | <b>271</b> |
| Marco Normativo   | 273        |

|   |            |
|---|------------|
| Ley Orgánica de la Defensa Pública: “V – N° 90”   | 275        |
| Resolución N° 95/03 de la Defensoría General de Chubut  | 277        |
| Resolución N° 138/03 de la Defensoría General de Chubut   | 281        |
| Resolución N° 29/05 de la Defensoría General de Chubut  | 287        |
| Resolución N° 304/2010 de la Defensoría General de Chubut   | 295        |
| Resolución N° 124/2005 de la Defensoría General de Chubut   | 299        |
| Resolución N° 228/2011 de la Defensoría General de Chubut   | 305        |
| <b>Dinámica del Monitoreo</b>   | <b>311</b> |
| Introducción al monitoreo del Centro de Orientación Socio Educativa   |            |
| 313   |            |
| <b>Manual de monitoreo y planillas</b>  | <b>317</b> |
| Manual de monitoreo de lugares de detención   | 319        |
| Planilla de identificación del monitoreo  | 375        |
| Planilla de observación directa   | 377        |
| Planilla para entrevistas al personal   | 421        |
| Planilla para entrevistas a detenidos   | 469        |
| <b>Informes de visitas institucionales</b>  | <b>507</b> |
| Monitoreo del Centro de Orientación Socio Educativa (C.O.S.E.) de Trelew  | 509        |
| <b>.V. Marco Normativo Internacional</b>  | <b>539</b> |
| Convención sobre los Derechos del Niño  | 543        |
| Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad  | 565        |
| Observación General N° 10 (2007) del Comité sobre los Derechos del Niño. Los derechos del niño en la justicia de menores  | 581        |
| Resolución 1/08 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas | 611        |

